



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3593
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gov.ar/>

SANTA ROSA, 20 DE OCTUBRE DE 2023
Email: boletinoficial@lapampa.gov.ar

Decretos Sintetizados: N° DECRE-2023-74-E-GLP-GPLP, DECRE-2023-75-E-GLP-GPLP, DECRE-2023-76-E-GLP-GPLP, DECRE-2023-86-E-GLP-GPLP, 4494, 4508, 4509, 4520, 4548, 4549, 4551, 4574, 4581 a 4586, 4595 a 4597, 4599 a 4601 y 4614.....	2
DGSPJ y RPC: Disp. N° 21.....	5
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1903 a 1906.....	5
Subsecretaría de Salud. Disp. N° 648, 675, 683, 696, 697, 704, 714, 715, 750, 773, 793, 794, 813, 827 a 829, 832 y 833.....	5
Ministerio de Educación: Res. N° 1132, 1181 y 1220.....	7
Ministerio de la Producción: Res. N° 416, 419, 427, 434, 435, 454, 458 a 460.....	7
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 104 a 107.....	17
DGR: Res. Gral. N° 15 y 16.....	17
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 36 a 38.....	46
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 362 a 369.....	46
Licitaciones:.....	47
Edictos:.....	49
Avisos Judiciales:.....	56
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	63
Concursos: Llamados: MDS: Res. N° 1904 a 1910 y 1942, M.E. Res. N° 1215, 1218 y 1219, M.P. Res. N° 466, Fisc. de Est.: RESOL-2023-51-E-GLP-FE, RESOL-2023-52-E-GLP-FE, RESOL-2023-55-E-GLP-FE, Resultados: M.E. Res. N° 1215, 1218 y 1219, DPV: Res. Pres. N° 187 a 194.....	73

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2023-74-E-GLP-GPLP -6-10-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Estudiantil, C.U.I.T. N° 30- 67156926-8, con domicilio legal en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$1.000.000,00, destinado a gastos de funcionamiento y organización de Expo Castex.

DECRE-2023-75-E-GLP-GPLP -6-10-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO REALICO, CUIT N° 30-50838640-7, con domicilio legal en calle Italia N° 1517 de la ciudad de Realicó, por la suma de \$ 1.500.000,00, destinados a solventar gastos del Plan Sanitario de los productores de dicha Institución.

DECRE-2023-76-E-GLP-GPLP -6-10-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio Ingenieros Agrónomos de La Pampa, CUIT N° 30-63294970-3, con domicilio legal en calle Coronel Gil N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por la suma de \$2.500.000,00, que será destinado a afrontar los gastos que demanda la campaña 2023-2024 de monitoreo de la Red Trampas de Luz.

DECRE-2023-86-E-GLP-GPLP -9-10-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa C.U.I.T N° 30- 52729766-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000.000,00, destinado a solventar gastos que genere la organización de la 97ª Exposición, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial y de Servicio que se realizara los días del 6 al 8 de octubre del corriente año.

Decreto N° 4494 -6-10-23- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4912/16, de fecha 26 de diciembre de 2016 el cual se declaró comprendido al señor WALTER ORLANDO PAGOLA, CUIT N° 20-17435691-3 en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción en relación a su proyecto de relocalización de la planta industrial dedicada a la fabricación de implementos agrícolas, a radicarse en el acceso a Ruta Provincial N° 2 de la localidad de Alta Italia.

Decreto N° 4508 -6-10-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Dorila – 152-9, CUIT N° 30- 99919689-2, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Franco Damián GENARO CUIT/CUIL N° 20-39055764-8, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Servicio Agrícola (adquisición de embolsadora de granos secos)”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica,

Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Dorila a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Dorila N° 03/23, de fecha 18 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4509 -6-10-23- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito y la ampliación del mismo, otorgados en el marco de la Ley N° 1534 y su Decreto Reglamentario N° 825/09, a NEUMAC S.R.L CUIT N° 30-70888205-0, respectivamente por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) Decreto N° 2739/11, de fecha 07 de diciembre de 2011 y PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 852.367,61) Decreto N° 684/13, de fecha 13 de septiembre de 2013 conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 001 - Circunscripción I - Radio i - Quinta 13 - Parcela 5 y 6 - Partidas N° 752449 y 752450, Inscripción Número de Entrada 10077 del 24 de agosto de 2021, Matrícula N° I-45200 y , Inscripción Número de Entrada 3912 del 19 de abril de 2012, Matrícula N° I-45201 y la Garantía Prendaria N° 10121.

Decreto N° 4520 -6-10-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Dorila – 152-9, CUIT N° 30-99919689-2, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Facundo Aquiles FIORAVANTTI CUIT/CUIL N° 23-33922569-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Construcción de galpón para el cuidado, depósito y mantenimiento de unidad de transporte de oleaginosas (servicio de corta y larga distancia)”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Dorila a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Dorila N° 02/23, de fecha 18 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4548 -9-10-23- Art. 1°.- Autorízase la participación en el concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “J” - Unidad de Organización 01- Fiscalía de Estado, para cubrir la vacante en la categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a los agentes de Fiscalía de Estado, de Asesoría Letrada de Gobierno, la Secretaria de Cultura y los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Seguridad y de Educación que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Rama Administrativa de las Leyes N°643 y N° 2871 y sus modificatorias, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Norma Jurídico de Facto N° 751, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de dicha Norma complementaria de la Ley N° 643.

Decreto N° 4549 -9-10-23- Art. 1°.- Autorízase la participación en el concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “J” - Unidad de Organización 01- Fiscalía de Estado, para cubrir la vacante en la categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a los agentes de Fiscalía de Estado, de Asesoría Letrada de Gobierno, la Secretaria de Cultura y de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Educación que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Rama Administrativa de las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Norma Jurídico de Facto N° 751, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de dicha Norma complementaria de la Ley N° 643.

Decreto N° 4551 -9-10-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Miguel Cané – 172 - 7, CUIT N° 30-99913636-9, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Pablo Javier FERNANDEZ CUIT/CUIL N° 23-32911024-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Servicios Veterinarios – compra de ecógrafo para realizar ecografías en bovinos”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Miguel Cané a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Miguel Cané N° 24/23, de fecha 7 de junio del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4574 -9-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Marta Beatriz MEDER, DNI N° 18.500.073, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 251 -Jornada Completa-, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$134.456,00 en concepto de nueve (9) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.-

Decreto N° 4581 -9-10-23- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de mayo de 2023, al docente Gustavo Javier SAPPA, DNI N° 22.700.893, en el cargo de Profesor en 3 horas cátedra titular del Colegio Secundario “Valle Argentino”; 6 horas cátedra titulares y 3 horas cátedra interinas, de la Escuela Técnico Agropecuaria; y 3 horas cátedra titulares de la Escuela Normal, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha.

Art. 2°.- Páguese a la señora Sonia Inés THOMAS, DNI N° 16.709.214, en carácter de derechohabiente de su extinto esposo Gustavo Javier SAPPA, DNI N° 22.700.893 la suma de \$670.890,69.

Decreto N° 4582 -9-10-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Juan Pedro BENVENUTO, DNI N° 14.341.319, Clase 1960, la suma de \$290.249,00 en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4583 -9-10-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Viviana Andrea CARON, DNI N° 18.299.179, Clase 1967, la suma de \$367.844,00 en concepto de treinta y tres (33) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por

remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4584 -9-10-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Roxana Griselda BONETTO, DNI N° 20.325.303, Clase 1968, la suma de \$91.116,00 en concepto de seis (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4585 -9-10-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Elida Noemí KRONEBERGER, DNI N° 17.734.641, Clase 1966, la suma de \$161.298,00 en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4586 -9-10-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Paula Andrea TORRILLA, DNI N° 20.106.611, Clase 1968, la suma de \$213.916,00 en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4595 -9-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente María Cristina PASTOR, DNI N° 17.474.607, Clase 1965, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa” y Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.
Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$247.143,00 en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4596 -9-10-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de agosto de 2023, al docente Pedro Adolfo WILLGING, DNI N° 17.688.586, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 1° II, 5 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4597 -9-10-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2023, a la docente Silvina Raquel GUZMAN, DNI N° 32.309.139, Clase 1986, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Profesora: Geografía 1: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario “La Adela”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4599 -9-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Sonia Viviana QUIROGA, DNI N° 17.474.657, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 221, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$129.283,00 en concepto de quince (15) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4600 -9-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Griselda Nora POBLETE, DNI N° 18.222.276, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 104 y Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Winifreda”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Winifreda, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$70.811,00 en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4601 -9-10-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Norma Beatriz SAN MIGUEL, DNI N° 18.396.191, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 215 -Jornada Completa-, de Casa de Piedra, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$189.223,00 en concepto de diez (10) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 4614 -12-10-23- Art. 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 158/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudíquese la misma de acuerdo al siguiente detalle:

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.: Ítems 15, 23, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 66, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86,

87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 161, 162, 163, 164, 166, 172 y 188, en la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.143.695,72) Según Orden de Provisión N° 908247.-

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 1 al 14 del 16 al 22, 24 al 27, 31, 45 al 47, 51, 52, 56 al 65, 67 al 75, 94 al 160, 165, 167 al 171, 173 al 187, 189 y 190.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 21 -19-9-23- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLAN”, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matrícula N° 2-24-II-1010 (dos, veinticuatro, cinco numero romano, un mil diez), conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1903 -17-10-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1904 -17-10-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en las localidades.

ANEXO

MUNICIPO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
SANTA ISABEL	053/9	\$450.000,00
VICTORICA	126/3	\$450.000,00
TOTAL		\$900.000,00

Res. N° 1905 -17-10-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 9.248.432,68 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1906 -17-10-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó suma de \$ 1.626.010,56 en base al índice de coparticipación elaborado por el

Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 648 -16-8-23- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 611/23-SS, el que quedará redactado de la siguiente manera: HABILITAR al Servicio Público a partir del 26/07/23, el Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación “AMUSIM IX” perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM C.U.I.T.: 30-70723372-5, ubicado en calle Balcarce N° 530 de General Acha.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo del Farmacéutico Luciano DI LISCIA (D.N.I. N° 28.734.573 – M.P. N° 309), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 675 -23-8-23- Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición N° 637/23-SS-, de fecha 11/08/23 mediante la cual se habilitó la Farmacia “URBEM PHARMA”, en calle 34 N° 492 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- AUTORIZAR a partir del 17/05/23, el traslado de la Farmacia “URBEM PHARMA”. propiedad y bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Analía Ester ORREGO (D.N.I. N° 28.665.573 – M.P. N° 314) a su nuevo domicilio en calle 34 N° 492 de la ciudad de General Pico.

Art. 3°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle calle 11 N° 1616 de la misma ciudad.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 683 -29-8-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María Fernanda ABREGÚ (D.N.I. N° 28.883.796 - M.P. N° 2.397 – M.E. en Dermatología N° 1359), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – TRES (3) Consultorios – bajo la denominación “CONSULTORIOS -E- SALUD”, ubicado en calle 26 N° 575 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 696 -4-9-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 23/08/23 al 29/09/23, a la Farmacéutica Nacional Adriana Noemí LESPADÉ (D.N.I. N° 14.234.281 – M.P. N° 193), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia “BAGLIANI”, propiedad de “SUCESORES DE NESTOR BAGLIANI Sociedad

Colectiva”, ubicada en calle Bartolomé Mitre N° 134 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 697 -4-9-23- Art. 1°.- DAR DE BAJA al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación “KINE SALUD”, ubicado en calle 101 N° 184 Oeste de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada Kinesióloga Fisiatra María Cecilia CERVellini (D.N.I. N° 17.688.336 – M.P. N° 1022).

Disp. N° 704 -7-9-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 06/06/23, a la Licenciada en Enfermería Sandra Cecilia IBAÑEZ (D.N.I. N° 33.130.919 – M.P. N° 3903) y a la Enfermera Marcia Noelia PEREZ (D.N.I. N° 34.013.017 – M.P. N° 4434), para desempeñarse en “Clínica Regional S.R.L.”, ubicada en Avenida San Martín, esquina 9 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que sus títulos las habilitan.

Disp. N° 714 -8-9-23- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Nutrición María Gabriela ARRESE (D.N.I. N° 27.506.858 – M.P. N° 2863), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico – ubicado en calle Matheu N° 217 de la localidad de Guatraché, perteneciente a la Dra. Susana Aidee OLIVETTO (D.N.I. N° 12.897.328 – M.P. N° 2720 – M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1650).

Disp. N° 715 -8-9-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Nutrición Franco DE GIOVANNI (D.N.I. N° 38.296.019 – M.P. N° 2.921) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “GICC PREVENCIÓN S.R.L.”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 750 -15-9-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Yvonne Marina ARROYO (D.N.I. N° 38.296.347 – M.P. N° 731), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos que funcionan bajo la denominación “PRODENTAL SANTA ROSA”, ubicados en calle Lisandro de La Torre N° 704 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 773 -21-9-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Juan Cruz CAVAGNA (D.N.I. N° 38.808.011 – M.P. N° 2953), Rubén Ismael IRIGOITIA (D.N.I. N° 34.295.089 – M.P. N° 2880) y Maximiliano MENSI (D.N.I. N° 36.755.783 – M.P. N° 2924), y al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Rodrigo Ariel COLLADOS (D.N.I. N° 33.565.831 – M.P. N° 3035), para desempeñarse en el

Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación “KINE – SALUD FISIOKINESICA”, ubicado en calle 13 N° 1229, local 2, de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carolina GONZALO CONTRERAS (D.N.I. N° 35.472.784 – M.P. N° 2866), en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 793 -28-9-23- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 3 según plano visado a foja 16) – bajo la denominación “PRIMA SALUD”, ubicado en calle 19 N° 270 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Dr. Manuel Antonio FLORES (D.N.I. N° 24.369.895 – M.P. N° 1751 – M.E. en Oftalmología N° 973).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 794 -28-9-23- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 1 según plano visado a foja 16) – bajo la denominación “PRIMA SALUD”, ubicado en calle 19 N° 270 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Odontóloga Mercedes Clotilde FLORES (D.N.I. N° 31.892.885 – M.P. N° 513 – M.E. en Periodoncia N° 673).

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca: DSJ Modelo: 70 Kv, Fecha de Fabricación: 03/10/12, Año fin de soporte: 05/2024, N° de serie: 1291916, N° de lote: 1772, N° ANMAT: PM-1322-1.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Artículo 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 813 -3-10-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Lara Daihana ALONSO (D.N.I. N° 39.054.914 – M.P. N° 3.012 – C.U.I.L.: 27-39054914-3), para atender pacientes ambulatorios en “Kine Centro de Rehabilitación S.R.L.”, ubicado en calle Roque Saénz Peña N° 1.312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 827 -10-10-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Anahí Andrea DOMINGUEZ (D.N.I. N° 37.825.487 – CUIT/CUIL N° 27-37825487-1 - M.P. N° 242), y a la Licenciada en Fonoaudiología Ludmila Luján TOLEDO (D.N.I. N° 39.384.121 – CUIT/CUIL N° 23-39384121-4 - M.P. N° 145) para atender pacientes ambulatorios en “REHABITA Centro Integral de Rehabilitación”, perteneciente al Licenciado en kinesiología y Fisioterapia Franco Marcelo DA RONCO (D.N.I. N° 29.283.072 – M.P. N° 2.776), ubicado en calle Emilio Mitre N° 307 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos las habilita.

Disp. N° 828 -10-10-23- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala de Rehabilitación (locales N° 2 y 5 según visado a foja 18) – bajo la denominación “CLUB JUVENTUD REGIONAL”, ubicado en calle San Martín N° 359 de la localidad de Miguel Cané, perteneciente a la Asociación “CLUB JUVENTUD DE MIGUEL CANÉ” (CUIT: 30-70822708-7).

Art. 2°.- Se desempeñará en el Establecimiento mencionado, el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Dayan LARROQUE, (D.N.I. N° 38.796.424 – M.P. N° 2938 – CUIL: 20-38796424-0).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional mencionado, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 829 -10-10-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 04/10/23, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia “FARMACITY N° 281”, ubicada en calle Avellaneda N° 236 de esta ciudad, propiedad de “FARMACITY S.A.”, a favor del Farmacéutico Nazareno Leonel PICCA GARINO (D.N.I. N° 38.037.335 – M.P. N° 399), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Leonor Anahí MOYANO (D.N.I. N° 35.240.196 – M.P. N° 365).

Disp. N° 832 -10-10-23- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico – bajo la denominación “ARATA SALUD”, ubicado en Boulevard Belgrano N° 183 de la localidad de Arata, perteneciente al Sr. Juan Nicolás DANY ESPÓSITO (D.N.I. N° 25.445.387 – CUIL: 20-25445387-1).

Art. 2°.- Se desempeñará en el Establecimiento mencionado, el Dr. Marco Antonio ORELLANA

HERNANDEZ, (D.N.I. N° 18.840.218 – M.P. N° 1385 – CUIL: 20-18840218-7).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional mencionado, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 833 -10-10-23- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 04/10/23, al Farmacéutico Nazareno Leonel PICCA GARINO (D.N.I. N° 38.037.335 – M.P. N° 399), para desempeñarse como Director Técnico Auxiliar en la Farmacia denominada “FARMACITY N° 303”, propiedad de “FARMACITY S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 317 de esta ciudad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1132 -29-9-23- Art. 1°.- Asignase, UN (1) cargo de Auxiliar Docente - código 3711 - con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, turno tarde, a la Escuela para Adultos N° 16 de la ciudad de Santa Rosa -CUE 420103400-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 1181 -4-10-23- Art. 1°.- Créanse, a partir de la firma de la presente Resolución, las Extensiones Áulicas en los Establecimientos Educativos de la Modalidad Educación Permanente Jóvenes y Adultos, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 9777/21)

Res. N° 1220 -11-10-23- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el VII Congreso Nacional El Conocimiento como Espacio de Encuentro “(Re) Evoluciones: nuevos horizontes, experiencias y perspectivas en culturas, traducción, investigación lingüística y educativa”, organizado por la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue, a realizarse los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023 y destinado a docentes de todos los Niveles y Modalidades, a traductores y traductoras pertenecientes a distintas instituciones, tanto de la ciudad de General Roca como de las localidades vecinas y otras provincias y a estudiantes de carreras afines a las temáticas del Congreso, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 416 -18-9-23- Art. 1°.- Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo con desarraigo

total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de CINCUENTA HECTÁREAS (50 has.) delimitada por los vértices: 38°05'34.78"S - 63°56'39.75"O, 38°05'35.01"S - 63°55'59.29"O, 38°05'50.33"S - 63°56'39.75"O y 38°05'50.61"S - 63°55'58.91"O, cuyo diseño se expone en el Plan de Manejo Sostenible Anual obrante a fojas 2/31, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza ONCE HECTÁREAS CON TREINTA ÁREAS (11,30 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Mario Enrique SANTIAGO, D.N.I. N° 12.060.874, en carácter de propietario del inmueble con designación catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 21, Parcela 14, Partida N° 540128, Departamento Hucal, inscripto en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques y en calidad de Responsable Técnica la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Mario Enrique SANTIAGO, D.N.I. N° 12.060.874 en carácter de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Mario Enrique SANTIAGO, D.N.I. N° 12.060.874, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en

el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional

N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 419 -20-9-23- Art. 1°.- Apruébase la actividad de A) de Raleo Mecánico con Topadora y rolo mecánico forestal sin desarraigo de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de CIENTO SETENTA HECTÁREAS (170 has.) aproximadamente, delimitada por los vértices: 1) 37°50'06.52"S - 63°42'52.45"O, 2) 37°50'35.24"S - 63°42'8.09"O, 3) 37°50'36.38"S - 63°41'47.25"O, 4) 37°50'26.91"S - 63°41'33.77"O, 5) 37°50'24.55"S - 63°41'17.60"O, 6) 37°50'29.70"S - 63°41'14.08"O, 7) 37°50'24.52"S - 63°41'4.73"O, 8) 37°50'45.87"S - 63°41'1.57"O, 9) 37°50'45.95"S - 63°42'51.63"O, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de OCHENTA Y CUARTO HECTÁREAS (84 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la cobertura boscosa y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 2 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022, a fojas 86/99, por el señor Guillermo Eduardo MEACA, D.N.I. N° 12.278.241, en carácter de presidente de MEACA GALLEGOS S.A CUIT N° 30-71704379-7, en carácter de titular del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 08, Parcela 01, Partida N° 543606, Departamento Hucál, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Profesional N° 214, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la firma de MEACA GALLEGOS S.A CUIT N° 30-71704379-7, sociedad titular registral del establecimiento indicado en el artículo 1, a través de su Presidente, señor Guillermo Eduardo MEACA, D.N.I. N° 12.278.241, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 02-2873/12-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a MEACA GALLEGOS S.A CUIT N° 30-71704379-7, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2 de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la

tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 7°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 8°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 427 -25-9-23- Art. 1°.- Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo y desarraigo total de la vegetación a fin de generar la apertura del bosque y aumentar la rentabilidad del sistema, en un área de DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS (285 has.) delimitada por los vértices del potrero N° 4b: 38°1'23.16"S-64°17'45.98"O, 38°2'7.45"S-64°17'46.73"O, 38°1'24.29"S-64°16'20.59"O, 38°2'8.05"S-64°16'21.65"O, cuyo diseño se expone en el POA N°1 obrante a 62/76, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza DIECINUEVE HECTÁREAS (19 ha.) de las cuales CATORCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (14,2 has.) deberán realizarse con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad Técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 1 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Daniel Alejandro ERVITI, D.N.I. N° 22.943.320, en carácter de propietario y apoderado del señor Víctor Aníbal ERVITI, D.N.I. N° 24.436.772 y de las señoras Nancy Analía ERVITI, D.N.I. N° 27.708.152 y Rosario Anabel ERVITI, D.N.I. N° 30.913.928, copropietarios del inmueble rural designado con Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción A, Lote 18, Parcela 23, Partida N° 540.060, Departamento Hucal,

y por el Ingeniero Agrónomo Mauro Gabriel ROLLHAUSER, D.N.I. N° 32.971.983, Matrícula Profesional N° 930, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Daniel Alejandro ERVITI, D.N.I. N° 22.943.320, propietario del inmueble indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 01-10828/23-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Daniel Alejandro ERVITI, D.N.I. N° 22.943.320, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la

ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 7°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 8°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 434 -26-9-23- Art. 1°.- Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con desarraigo total de la vegetación a fin de reducir la densidad de arbustos y renuevos, permitiendo la implantación de especies forrajeras y permitir mayor accesibilidad al pastoreo, como así también disminuir el combustible en el caso de incendios naturales y asegurar una buena ejecución de quemas prescriptas, en un área de CIENTO TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (135 has.), delimitada por los vértices: 1) 36°33'40.01"S - 64°35'17.02"O, 2) 36°33'41.38"S - 64°34'47.83"O, 3) 36°34'34.58"S - 64°34'40.40"O, 4) 36°34'34.30"S - 64°35'17.89"O, cuyo diseño se expone en el POA N°1 obrante a fojas 61/70, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de CATORCE HECTÁREAS CON VEINTE AREAS (14,20 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función

de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 1 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por la señora María Mercedes COLL, D.N.I. N° 31.482.320, propietaria del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción C, Lote 15, Parcela 18, Departamento Toay y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Edgardo MARCOS, D.N.I. N° 13.101.387, Matrícula Provincial N° 310, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora María Mercedes COLL, D.N.I. N° 31.482.320 en calidad de propietaria del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 01-13015-23-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora María Mercedes COLL, D.N.I. N° 31.482.320, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes

originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los beneficiarios y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 7°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente los Beneficiarios junto al profesional actuante.

Art. 8°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 435 -5-10-23- Art. 1°.- Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (57 has.) delimitada por los vértices: A) 36°50'20.58"S - 64°14'15.83"O, B) 36°50'20.58"S - 64°13'36.23"O, C) 36°51'02.41"S - 64°13'35.65"O, D)

36°51'01.15"S - 64°14'15.83"O, cuyo diseño se expone en el POA N°1 obrante a fojas 59/70, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza DIECINUEVE HECTÁREAS (19 has.), de los cuales CATORCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (14,20 has) deberán realizarse con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 1 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por la señora Ana María CAPELLINO, D.N.I. N° 11.003.819, en carácter de condómina del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 3, Parcela 22, Partida N° 683707, Departamento Toay, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo MARCOS Edgardo Daniel, DNI N° 13.101.387, Matrícula Provincial N° 310, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Ana María CAPELLINO, D.N.I. N° 11.003.819, en carácter de condómina del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 03-9276/17-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará la señora Ana María CAPELLINO, D.N.I. N° 11.003.819, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de

cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los beneficiarios y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 7°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente los Beneficiarios junto al profesional actuante.

Art. 8°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 454 -6-10-23- Art. 1°.- Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora y desarraigo de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies leñosas, en un área de SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (75 has.) delimitada por los vértices: V1: 36°49'52.02"S - 64°43'54.24"O, V2: 36°49'51.82"S - 64°43'12.46"O, V3: 36°50'16.22"S - 64°43'13.31"O, V4: 36°50'15.07"S - 64°43'54.76"O, cuyo diseño se expone en el POA N°4 obrante a fojas 60/83, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (35 ha.), de los cuales CATORCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (14,20 has) deberán realizarse con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la cobertura total en cada Unidad Homogénea (UH) representada en el Plan y sin intervenir los sectores de elevada pendiente dentro del potrero y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 4 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. N° 10.614.673 en calidad de propietario del inmueble rural designado con Nomenclatura Catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 13, Departamento Toay, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo MARCOS Edgardo Daniel, DNI N° 13.101.387, Matrícula Provincial N° 310, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. N° 10.614.673, en carácter de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 03-9276/17-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. N° 10.614.673, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El

incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los beneficiarios y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 7°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente los Beneficiarios junto al profesional actuante.

Art. 8°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo

las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 458 -9-10-23- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-63294970-3, con domicilio legal en Calle Coronel Gil N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 291/23, de fecha 21 de julio de 2023, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 459 -9-10-23- Art. 1°.- Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo y desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad de las especies arbóreas deformadas, incendiadas, arbustivas como piquillín, renuevos de “caldén” considerados en el estrato arbustivo por su menor tamaño y “molles”, en un área de CUATROCIENTAS TREINTA HECTÁREAS (430 has.) delimitada por los vértices del potrero N° 4: 36°30'49.77"S-64°47'1.14"O, 36°31'46.68"S-64°47'2.55"O, 36°30'50.02"S-64°48'41.12"O, 36°31'45.25"S-64°48'43.72"O, cuyo diseño se expone en el POA N°1 obrante a fojas 73/86, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza VEINTIÚN HECTÁREAS (21 ha.) de las cuales CATORCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (14,2 ha) deben realizarse con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad Técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 1 del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Fernando Oscar LIBANO D.N.I. N° 16.767.166 en su calidad de apoderado de la Sociedad MAZZINO LIBANO S.A., C.U.I.T. N° 30-55545714-2, firma propietaria del inmueble con designación catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 08, Parcela 04, Partida N° 531.539, Departamento Toay, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Mauro Gabriel ROLLHAUSER, D.N.I. N° 32.971.983, Matrícula Profesional N° 930, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la firma MAZZINO LIBANO S.A., C.U.I.T. N° 30-55545714-2, titular registral del inmueble indicado en el artículo 1°, a través de su apoderado, Sr. Fernando Oscar LIBANO D.N.I. N° 16.767.166, la suma de PESOS CINCO

MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 01-14364/16-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Sociedad MAZZINO LIBANO S.A., C.U.I.T. N° 30-55545714-2, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCOMILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- La sociedad Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- La sociedad Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- El incumplimiento por parte de la sociedad Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y

plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 7°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la sociedad Beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 8°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 7° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 460 -9-10-23- Art. 1°.- Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora con rastrillo con desarraigo total de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de VEINTISEIS HECTÁREAS (26 has.) delimitada por los vértices: 37°44'10.91"S-63°51'31.22"O, 37°44'10.88"S-63°51'24.46"O, 37°44'36.88"S-63°51'24.44"O, 37°44'36.73"S-63°51'31.80"O, 37°44'9.21"S-63°51'34.75"O, 37°44'12.07"S-63°51'32.29"O, 37°44'21.90"S-63°51'32.40"O, 37°44'21.91"S-63°51'45.71"O y 37°44'9.21"S-63°51'45.20"O cuyo diseño que se pretende realizar es en forma selectiva sobre todo el área de intervención y una afectación del CINCUENTA POR CIENTO (50%), estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza TRECE HECTÁREAS (13 has) de las cuales ONCE HECTÁREAS CON TREINTA ÁREAS (11,3 has.) deben ser realizadas con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual de fojas 5/29 presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor

Segundo Héctor Enrique AGRASAR, D.N.I N° 20.636.205 en carácter de propietario del inmueble con designación catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 01, Parcela 12, Partida N° 689.523, Departamento Hucal, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I N° 27.103.335, Matrícula Profesional N° 214, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Segundo Héctor Enrique AGRASAR, D.N.I N° 20.636.205 en carácter de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Segundo Héctor Enrique AGRASAR, D.N.I N° 20.636.205, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROMILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en

el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las

mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 104 -11-10-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Silvina Viviana BLANCO, D.N.I. N° 32.222.663, por Resolución N° 348/14, de fecha 29 de mayo de 2014 en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento”, del Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 75.000,00.

Disp. N° 105 -11-10-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Carina Lorena SAILER, D.N.I. N° 25.527.652, por Resolución N° 784/12, de fecha 28 de noviembre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 40.000,00.

Disp. N° 106 -11-10-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Eduardo Juan SERRICHIO, D.N.I. N° 14.461.245, por Resolución N° 555/14, de fecha 21 de agosto de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00.

Disp. N° 107 -12-10-23- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Enrique VILLALBA, D.N.I. N° 5.267.549, conforme Resolución N° 760/11, de fecha 27 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Eduardo Castex, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 9 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2023

VISTO:

El Decreto N°2714/23;

CONSIDERANDO:

Que el mismo prorroga la vigencia de la declaración en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por Sequía a las explotaciones agrícolas ganaderas alcanzadas por los Decretos N°3476/22, 4929/22 y 1193/23;

Que para los casos de emergencia agropecuaria la prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural será de ciento

cincuenta (150) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período durante el cual fue declarado el estado de emergencia agropecuaria, respecto a los vencimientos generales que se produzcan durante el mismo; Que para los casos de desastre agropecuario la prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural será de doscientos cuarenta (240) días corridos posteriores a la fecha de finalización del período durante el cual fue declarado el estado de desastre agropecuario, respecto a los vencimientos generales que se produzcan durante el mismo; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Para las partidas de las explotaciones agropecuarias de los Lotes detallados en el artículo 1° de los Decretos N° 3476/22, 4929/22, respectivamente, y en artículo 2° del Decreto N° 1193/23, que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorrogáse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el **27 de Febrero de 2024.**

Cuando el porcentaje de afectación de la capacidad productiva superara el fijado por el artículo 3° de la Ley N° 1785 la prórroga de los vencimientos generales se extiende hasta el **27 de Mayo de 2024.-**

Artículo 2°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las explotaciones agropecuarias afectadas por la emergencia o desastre agropecuario alcanzadas por los Decretos N°3476/22, 4929/22 y 1193/23 se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Santa Rosa, 3 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2023

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) y las Resoluciones Generales N° 28/2014 y 32/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas está facultada para establecer normas generales obligatorias en cuanto a la forma, procedimiento y plazos en que los/las contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes formales y sustanciales;

Que el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) faculta a esta Dirección General a compensar a pedido de los/las

obligados/as al pago de gravámenes provinciales, los saldos acreedores surgidos de pagos realizados por error, en demasía o sin causa, con las deudas que registren por el mismo tributo u otras obligaciones impositivas, pero sin fijar el procedimiento para hacerse efectivo;

Que además, el referido artículo establece la obligatoriedad de actualizar, cuando correspondiere, débitos y créditos fiscales según las disposiciones vigentes en la materia;

Que por Resolución General N° 28/2014 este Organismo fijó el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplimentar a fin de facilitar su análisis y pronta resolución de las solicitudes de compensación;

Que la adopción de modernas tecnologías que posibilitan una mayor eficacia y eficiencia en el procesamiento y análisis de los datos con que cuenta esta Dirección General, permite avanzar en la automatización de los procedimientos, asegurando el cumplimiento de los requisitos formales, así como la utilización de indicios objetivos que verifiquen el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, todo en forma digital y con las consiguientes reducciones de tiempo;

Que en ese marco este Organismo ha desarrollado una nueva herramienta informática, a la cual se accede a través de su portal en Internet, que habilita la compensación automática de los saldos a favor en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los/las contribuyentes que desarrollan sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directo) con los saldos deudores que registren ante esta Dirección;

Que la implementación de esta nueva herramienta será en etapas, alcanzando en primer lugar a aquellos/las contribuyentes con saldos a su favor que registren únicamente retenciones y/o percepciones en el marco de la Resolución General N° 28/2003 – Percepciones de la Dirección General de Aduanas, del Anexo VII – Percepciones - de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias, y/o de la Resolución General N° 22/2018, sus modificatorias y complementarias – Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCRESB” aprobado por Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77);

Que para aquellos casos de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Obligados Directos - que no puedan utilizar esta herramienta automática, resulta necesario fijar el procedimiento y los requisitos que deberán cumplimentar a fin de lograr la compensación;

Que asimismo por la Resolución General N° 32/2014 se delegó en la Jefatura del Departamento Impositivo la facultad de autorizar la compensación prevista por el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023), cuando los saldos acreedores y deudores que registren los/las contribuyentes y responsables no correspondan a un mismo gravamen o se encuentren en instancia de Cobro por Apremio y/o Facilidades de Pago, y el importe no supere la suma de

PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), importe modificado por Resolución General N° 17/2021;

Que resulta conveniente adecuar dicha delegación a la nueva modalidad automática de resolución de las solicitudes de compensación que se aprueba por la presente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución General N° 28/2014 por el siguiente:

“**Artículo 1°.-** Disponer que a partir del día 1° de Octubre de 2014 las solicitudes de compensación de gravámenes provinciales establecidas por el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023), deberán tramitarse a través de la página de esta Dirección General de Rentas en Internet, dgr.lapampa.gob.ar, conforme al procedimiento y requisitos fijados en los Anexos de la presente.-”

Artículo 2°.- Sustitúyase el Anexo de la Resolución General N° 28/2014 por el Anexo I de la presente.-

Artículo 3°.- Incorpóranse los Anexos II y III de la presente como Anexos II y III de la Resolución General N° 28/2014.-

Artículo 4°.- Sustitúyase el artículo 5 de la Resolución General N° 32/2014, texto sustituido por el artículo 1° de la Resolución General N° 17/2021, por el siguiente:

“**Artículo 5°.-** Delegar en la Jefatura y en la Segunda Jefatura del Departamento Impositivo la facultad de autorizar, en forma conjunta o separada, la compensación prevista por el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) y la Resolución General N° 28/2014, y su modificatoria, cuando los saldos acreedores y deudores que registren los/las contribuyentes y responsables no correspondan a un mismo gravamen o se encuentren en instancia de Cobro por Apremio y/o Facilidades de Pago.

Para los casos de las solicitudes previstas en el Anexo II de la Resolución General N° 28/2014, y su modificatoria, se delega en la Jefatura y en la Segunda Jefatura de la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos la facultad de autorizar los referidos trámites, en forma conjunta o separada.-”

Artículo 5°.- La presente tendrá vigor a partir del 17 de Octubre de 2023.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa, 12 de Octubre de 2023.-

ANEXO I

(Anexo I de la Resolución General N° 28/2014)

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN - PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Los/las contribuyentes que soliciten la compensación de sus saldos acreedores conforme lo previsto por el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) deberán cumplir los pasos que seguidamente se detallan. Este procedimiento no alcanza a los/las contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributan exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directos).

* Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: dgr.lapampa.gob.ar;

* Acceder a la opción Servicios en Línea – Domicilio Fiscal Electrónico - Consulta de Novedades/ Trámites;

* Ingresar la CAIP V2, el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el/al contribuyente que registra el saldo acreedor por el cual se desea presentar la solicitud de compensación con otras obligaciones impositivas adeudadas;

* Ingresar a la opción Nuevo Correo y allí seleccionar en Tipo de Trámite “Solicitud de Compensación” y luego la Oficina del Impuesto donde se registra el saldo a favor o pago en exceso. Seguidamente en la opción Asunto deberá indicar el dominio, el número de inscripción, de partida, de liquidación o de Resolución, donde se registre dicho pago en demasía;

* El sistema habilitará la posibilidad de escribir un mensaje de hasta 300 caracteres y el botón Adjuntar Archivo, el que deberá seleccionarse para anexar archivos que contengan:

* Nota peticionando la compensación en la cual se detalle:

* nombre completo, Cuit/Cuil/CDI del/de la solicitante;

* personería que se invoque, justificada en legal forma. En este caso deberá adjuntarse además archivo digital del instrumento que acredite la personería salvo que se trate del/de la Administrador/a de Relaciones del/de la contribuyente que requiere la compensación;

* hechos en que se fundamente el pedido, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;

* naturaleza y monto del saldo acreedor cuya compensación se solicita, aclarando número de partida, número de inscripción, dominio, número de liquidación, número de Resolución, etc., según corresponda. En el caso del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - el saldo acreedor debe corresponder al último anticipo mensual vencido;

* naturaleza y monto de la deuda a compensar, detallando número de partida, número de inscripción, dominio, número de liquidación, número de Resolución, etc., según corresponda.

* en el caso que el saldo acreedor provenga del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, el/la titular del saldo deberá registrar totalmente cumplidas sus obligaciones formales en el gravamen y adjuntar una planilla de cálculos donde se comparen los ingresos totales nivel país, las bases imposables declaradas en esta jurisdicción y las bases imposables de todas las retenciones y/o percepciones sufridas, discriminadas por régimen, por todo el período no prescripto o desde la fecha de inicio de

actividades, si la misma fuera posterior, y hasta la fecha de interposición de la solicitud de compensación. Si del comparativo antes referido, surgen períodos donde los ingresos declarados son inferiores a las bases imposables de las retenciones/percepciones sufridas, el/la solicitante deberá adjuntar el archivo digital con la prueba documental que las justifique.

* luego de seleccionar el botón Enviar, el sistema generará un acuse de recibo de la presentación de la solicitud de compensación;

* recibida la totalidad de la información y documentación detallada en los apartados anteriores, la División competente de esta Dirección procederá a analizar la misma y comunicará en un plazo de veinte (20) días sobre la procedencia del pedido de compensación o, en su caso, la documentación o información adicional que se deberá presentar.

* autorizada la compensación, la Dirección procederá a registrar en el Sistema Integral Tributario los pagos que se correspondan con los débitos y créditos compensados e informará sobre la finalización del trámite.-

ANEXO II

(Anexo II de la Resolución General N° 28/2014)

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Obligados Directos

Los/las contribuyentes que soliciten la compensación de sus saldos acreedores conforme lo previsto por el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023) a fin de acceder a la resolución automática del trámite deberán registrar totalmente cumplidas sus obligaciones formales en el gravamen a la fecha de solicitud. Además sólo deben registrar retenciones y percepciones que surjan de la aplicación de la Resolución General N° 28/2003 – Percepciones de la Dirección General de Aduanas, del Anexo VII – Percepciones - de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias, y/o de la Resolución General N° 22/2018, sus modificatorias y complementarias – Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias.

A tal fin los interesados deberán cumplir los pasos que seguidamente se detallan:

1. Ingresar al sitio oficial de la Dirección General de Rentas en Internet: dgr.lapampa.gob.ar;
2. Acceder a la opción Servicios en Línea – Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Trámites que Requieren CAIP – Solicitud de Compensación;
3. Ingresar la CAIP V2, el sistema mostrará los datos registrados en esta Dirección General a fin de seleccionar el contribuyente que registra el saldo acreedor por el cual se desea presentar la solicitud de compensación con otras obligaciones impositivas adeudadas;

4. El sistema mostrará el saldo a favor que registra en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Obligados Directos correspondiente al último anticipo mensual vencido, así como las deudas que registra en el mismo impuesto, salvo las incluidas en Boletas de Deuda, en el Impuesto a los Vehículos por rodados de su propiedad o por los que está denunciado como poseedor, en el Impuesto Inmobiliario por los inmuebles de su propiedad, en el Impuesto de Sellos y las Tasas Retributivas de Servicios, por las liquidaciones efectuadas por dependencias de esta Dirección General, y en las distintas opciones de Cobros No Tributarios obrantes en el portal en Internet de esta Dirección General, de los cuales resulte titular;

5. El/La solicitante deberá seleccionar la/s deuda/s que desee compensar, conforme lo previsto por el artículo 82 del Código Fiscal (t.o. 2023), hasta alcanzar el importe del saldo a favor o la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) anual, el que fuera menor. En todos los casos deberá seleccionar períodos o liquidaciones totales. Luego debe confirmar la solicitud, accediendo al botón correspondiente.

6. Cumplidos los procedimientos antes detallados, el sistema informático de la Dirección procederá a registrar los pagos que se correspondan con los débitos y créditos compensados y habilitará la consulta del detalle del trámite en la opción Servicios en Línea – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámites que Requieren CAIP – Consulta de Compensaciones. Además se actualizará el importe máximo referido en el punto anterior, restando el importe consumido en la compensación, para habilitar la presentación de futuros trámites durante el año en curso.

Cuando el importe del saldo a favor a compensar supere el monto fijado en el punto 5 anterior, el sistema permitirá confirmar la presentación de la solicitud, la cual quedará en estado pendiente. La División Impuesto sobre los Ingresos Brutos procederá a analizar la misma y comunicará en un plazo de cinco (5) días sobre la procedencia del pedido de compensación o, en su caso, la documentación o información adicional que se deberá presentar. Autorizada la compensación, se procederá conforme al punto 6 anterior. El mismo procedimiento será de aplicación cuando la deuda a compensar no corresponda a algunas de las detalladas en el punto 4 anterior, o no esté asociada a la CUIT del/la solicitante por tratarse de la obligación de otro/a contribuyente; en el primer caso deberá adjuntarse el/los estados de deuda con los intereses a la fecha de presentación de la solicitud de los conceptos a compensar, y en el segundo caso, además, la documentación que permita verificar la vinculación del/de la solicitante con el/la titular de la deuda.

Al momento de confirmar la presentación de la solicitud de compensación la aplicación informática analizará toda la información del/de la contribuyente obrante hasta ese momento en las bases de datos de la Dirección. A tal fin el sistema verificará que las bases imponibles informadas por el/la contribuyente en sus declaraciones juradas, ponderadas por los porcentajes fijados en el Anexo III de la presente, no resulten inferiores

a las bases imponibles informadas por los agentes de recaudación. Dicho análisis será mensual y también trimestral, adicionando la información de los dos (2) meses posteriores, para el caso de las bases imponibles de las percepciones, y de los dos (2) meses anteriores, para el caso de las bases imponibles de las retenciones. Si como resultado del análisis no surgieran períodos inconsistentes, el sistema solicitará la confirmación del trámite y automáticamente continuará con el procedimiento del punto 6 anterior. De verificarse inconsistencias, el sistema mostrará las deficiencias detectadas y habilitará la presentación de la solicitud de compensación o su anulación. De optar por proseguir el trámite, el/la interesado/a deberá confirmar el mismo y adjuntar un archivo digital con la prueba documental que justifique las diferencias detectadas. La División Impuesto sobre los Ingresos Brutos procederá a analizar la misma y comunicará en un plazo de veinte (20) días sobre la procedencia del pedido de compensación o, en su caso, la documentación o información adicional que se deberá presentar. Autorizada la compensación, se procederá conforme al punto 6 anterior.

Aquel/lla contribuyente que registre, durante los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud, retenciones, percepciones o pagos a cuentas por regímenes de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos distintos a los detallados en el primer párrafo de la presente, deberá cumplimentar los pasos 1 a 5 anterior. Confirmada la presentación, el/la solicitante deberá adjuntar una planilla de cálculos donde se comparen las bases imponibles declaradas y las bases imponibles de todas las retenciones y/o percepciones sufridas, discriminadas por régimen y teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en el Anexo III de la presente, por todo el período no prescripto o desde la fecha de inicio de actividades, si la misma fuera posterior, y hasta la fecha de interposición de la solicitud de compensación. Si del comparativo antes referido, surgen períodos donde las bases imponibles declaradas son inferiores a las bases imponibles de las retenciones/percepciones sufridas, el/la solicitante deberá adjuntar el archivo digital con la prueba documental que las justifique. La División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos procederá a analizar la misma y comunicará en un plazo de veinte (20) días sobre la procedencia del pedido de compensación o, en su caso, la documentación o información adicional que se deberá presentar. Autorizada la compensación, se procederá conforme al punto 6 anterior.

ANEXO III

(Anexo III de la Resolución General N° 28/2014)

PORCENTAJE A UTILIZAR COMO DENOMINADOR DE LAS BASES IMPONIBLES DECLARADAS

A) Resolución General N° 28/2003 – Percepciones de la Dirección General de Aduanas, y Resolución General N°

54/2007, sus modificatorias y complementarias, Anexo VII
– Percepciones:

11111	CULTIVO DE ARROZ	30,00	12319	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA N.C.P. (INCLUYE MEMBRILLO, NÍSPERO, ETC.)	30,00
11112	CULTIVO DE TRIGO	30,00	12320	CULTIVO DE FRUTAS DE CAROZO (INCLUYE CEREZA, CIRUELA, DAMASCO, DURAZNO, PELÓN, ETC.)	30,00
11119	CULTIVO DE CEREALES EXEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE	30,00	12410	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES (INCLUYE BANANA, ANANÁ, MAMÓN, PALTA, ETC.)	30,00
11121	CULTIVO DE MAIZ	30,00	12420	CULTIVO DE FRUTAS SECAS (INCLUYE ALMENDRA, AVELLANA, CASTAÑA, NUEZ, PISTACHO, ETC.)	30,00
11129	CULTIVO DE CEREALES FORRAJEROS N.C.P.(INCLUYE ALPISTE,AVENA,CEBADA FORRAJERA,CENTENO,MIJO,ETC.)	30,00	12490	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P. (INCLUYE KIWI, ARÁNDANOS, MORA, GROSELLA, ETC.)	30,00
11130	CULTIVO DE PASTOS DE USO FORRAJEROS	30,00	12510	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR	30,00
11211	CULTIVO DE SOJA	30,00	12590	CULTIVO DE PLANTAS SACARÍFERAS N.C.P. (INCLUYE REMOLACHA AZUCARERA, ETC.)	30,00
11291	CULTIVO DE GIRASOL	30,00	12591	CULTIVO DE STEVIA REBAUDIANA	30,00
11299	CULTIVO DE OLEAGINOSAS N.C.P. EXCEPTO SOJA Y GIRASOL (INCLUYE LOS CULTIVOS DE OLEAGINOSAS PARA ACEITES COMESTIBLES Y/O USO INDUSTRIAL: CÁRTAMO, COLZA, JOJOBA, LINO OLEAGINOSO, MANÍ, RICINO, SÉSAMO, TUNG, ETC.)	30,00	12599	CULTIVO DE PLANTAS SACARIFERAS NCP	30,00
11310	CULTIVO DE PAPA, BATATA Y MANDIOCA	30,00	12600	CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS (INCLUYE EL CULTIVO DE OLIVO, COCO, PALMA, ETC.)	30,00
11321	CULTIVO DE TOMATE	30,00	12601	CULTIVO DE JATROPHA	30,00
11329	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO N.C.P. (INCLUYE AJÍ, AJO, ALCAPARRA, BERENJENA, CEBOLLA, CALABAZA, ESPÁRRAGO, FRUTILLA, MELÓN, PEPINO, PIMIENTO, SANDÍA, ZANAHORIA, ZAPALLO, ZAPALLITO, ETC.)	30,00	12609	CULTIVOS DE FRUTOS OLEAGINOSOS EXCEPTO JATROPHA	30,00
11331	CULTIVO DE HORTALIZAS DE HOJA Y DE OTRAS HORTALIZAS FRESCAS (INCLUYE ACELGA, APIO, COLES, ESPINACA, LECHUGA, PEREJIL, RADICHETA, REPOLLO, ETC.)	30,00	12701	CULTIVO DE YERBA MATE	30,00
11341	CULTIVO DE LEGUMBRES FRESCAS (INCLUYE, ARVEJA, CHAUCHAS, HABA, LUPINO, etc.)	30,00	12709	CULTIVO DE TÉ Y OTRAS PLANTAS CUYAS HOJAS SE UTILIZAN PARA PREPARAR INFUSIONES	30,00
11342	CULTIVO DE LEGUMBRES SECAS (INCLUYE GARBANZO, LENTEJA, POROTO, ETC.)	30,00	12800	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	30,00
11400	CULTIVO DE TABACO	30,00	12900	CULTIVOS PERENNES N.C.P.	30,00
11501	CULTIVO DE ALGODON	30,00	13011	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS HÍBRIDAS DE CEREALES Y OLEAGINOSAS	30,00
11509	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS N.C.P. (INCLUYE ABACÁ, CÁÑAMO, FORMIO, LINO TEXTIL, MAÍZ DE GUINEA, RAMIO, YUTE, ETC.)	30,00	13012	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS VARIETALES O AUTOFECONDADAS DE CEREALES, OLEAGINOSAS, Y FORRAJERAS	30,00
11911	CULTIVO DE FLORES	30,00	13013	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES, FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES Y ÁRBOLES FRUTALES	30,00
11912	CULTIVO DE PLANTAS ORNAMENTALES	30,00	13019	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE CULTIVOS AGRÍCOLAS N.C.P.	30,00
11990	CULTIVOS TEMPORALES NCP	30,00	13020	PRODUCCIÓN DE OTRAS FORMAS DE PROPAGACIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS (INCLUYE GAJOS, BULBOS, ESTACAS ENRAIZADAS O NO, ESQUEJES, PLANTINES, ETC.)	30,00
12110	CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR	30,00	14113	CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE (INCLUYE: GANADO BUBALINO)	30,00
12121	CULTIVO DE UVA DE MESA	30,00	14114	INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)	30,00
12200	CULTIVO DE FRUTAS CÍTRICAS (INCLUYE BERGAMOTA, LIMA, LIMÓN, MANDARINA, NARANJA, POMELO, KINOTO, ETC.)	30,00	14115	ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)	20,00
12311	CULTIVO DE MANZANA Y PERA	30,00	14121	CRÍA DE GANADO BOVINO REALIZADA EN CABAÑAS (INCLUYE: GANADO BUBALINO Y LA PRODUCCIÓN DE SEMEN)	30,00

14211	CRÍA DE GANADO EQUINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN HARAS (INCLUYE EQUINOS DE TRABAJO, ASNOS, MULAS, BURDÉGANOS)	30,00	16119	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA N.C.P., EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA (INCLUYE CLASIFICADO Y/O TAMAÑO, RASTRILLADO, ROTURACIÓN DE TERRENO, ETC.)	10,00
14221	CRÍA DE GANADO EQUINO REALIZADA EN HARAS (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE SEMEN)	30,00	16120	SERVICIOS DE COSECHA MECÁNICA (INCLUYE LA COSECHA MECÁNICA DE GRANOS, CAÑA DE AZÚCAR, ALGODÓN, FORRAJES, EL ENFARDADO, ENROLLADO, ETC.)	10,00
14300	CRÍA DE CAMÉLIDOS (INCLUYE ALPACA, GUANACO, LLAMA, VICUÑA)	30,00	16130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRICOLA; (INCUIE LA PODA DE ARBOLES, TRANSPLANTE, COSECHA MANUAL DE CITRUS, ALGODON, etc.)	10,00
14410	CRÍA DE GANADO OVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LANA Y LECHE-	30,00	16140	SERVICIOS DE POST COSECHA (INCLUYE SERVICIOS DE LAVADO DE PAPAS, ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA, ETC, DE GRANOS ANTES DE IR A LOS MERCADOS PRIMARIOS), (EXCLUYE LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE SEMILLAS PARA SU SIEMBRA)	10,00
14420	CRÍA DE GANADO OVINO REALIZADA EN CABAÑAS	30,00	16141	SERVICIOS DE FRIO Y REFRIGERADOS	10,00
14430	CRÍA DE GANADO CAPRINO -EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA PRODUCCIÓN DE PELOS Y DE LECHE-	30,00	16149	OTROS SERVICIOS DE POST COSECHAS	10,00
14440	CRÍA DE GANADO CAPRINO REALIZADA EN CABAÑAS	30,00	16150	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE SEMILLAS PARA SU SIEMBRA (INCLUYE LA SELECCIÓN DE SEMILLAS)	10,00
14510	CRÍA DE GANADO PORCINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS	30,00	16190	SERVICIOS DE APOYO AGRÍCOLAS N.C.P (INCLUYE EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, INJERTOS DE PLANTAS, CONSTRUCCIÓN Y PLANTACIÓN DE ALMÁCIGOS, ALQUILER DE COLMENAS, ETC.), (NO INCLUYE MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y CEMENTERIOS: ACTIVIDAD 813000, PLANIFICACIÓN Y DISEÑO PAISAJISTA: ACTIVIDAD 711009)	10,00
14520	CRÍA DE GANADO PORCINO REALIZADO EN CABAÑAS	30,00	16210	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y SERVICIOS N.C.P. PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN DE LOS ANIMALES Y EL RENDIMIENTO DE SUS PRODUCTOS	30,00
14610	PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA (INCLUYE LA CRÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE VACA Y LA PRODUCCIÓN DE LECHE BUBALINA)	30,00	16220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA (INCLUYE ARREO, CASTRACIÓN DE AVES, PASTURAJE, ETC.)	10,00
14620	PRODUCCIÓN DE LECHE DE OVEJA Y DE CABRA	30,00	16230	SERVICIOS DE ESQUILA DE ANIMALES	10,00
14710	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELO DE OVEJA Y CABRA (CRUDA)	30,00	16291	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, BAÑOS PARASITICIDAS, ETC.	10,00
14720	PRODUCCIÓN DE PELOS DE GANADO N.C.P.	30,00	16292	ALBERGUE Y CUIDADO DE ANIMALES DE TERCEROS	10,00
14810	CRÍA DE AVES DE CORRAL, EXCEPTO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS	30,00	16299	SERVICIOS DE APOYO PECUARIOS N.C.P.	10,00
14820	PRODUCCIÓN DE HUEVOS	30,00	17010	CAZA Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES DE CAZA (INCLUYE LA CAZA DE ANIMALES PARA OBTENER CARNE, PIELES Y CUEROS Y LA CAPTURA DE ANIMALES VIVOS PARA ZOOLOGICOS, ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARA INVESTIGACIÓN, ETC.)	30,00
14910	APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE MIEL, JALEA REAL, POLEN, PROPÓLEO, ETC.)	30,00	17020	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CAZA	10,00
14920	CUNICULTURA	30,00			
14930	CRÍA DE ANIMALES PELÍFEROS, PILÍFEROS Y PLUMÍFEROS, EXCEPTO DE LAS ESPECIES GANADERAS (INCLUYE CRÍA DE VISÓN, NUTRIA, CHINCHILLA, REPTILES, ETC.)	30,00			
14990	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P. (INCLUYE CIERVO, GATO, GUSANO DE SEDA, LOMBRIZ, PÁJARO, PERRO, RANA, ANIMALES PARA EXPERIMENTACIÓN, CARACOLES VIVOS, FRESCOS, CONGELADOS Y SECOS -EXCEPTO MARINOS-, CERA DE INSECTOS EXCEPTO LA DE ABEJA, ETC.)	30,00			
16111	SERVICIOS DE LABRANZA, SIEMBRA, TRANSPLANTE Y CUIDADOS CULTURALES	30,00			
16112	SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN TERRESTRE	30,00			
16113	SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN AÉREA	30,00			

21010	PLANTACIÓN DE BOSQUES	50,00			DE LIGNITO AGLOMERADO Y NO AGLOMERADO)
21020	REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS Y ZONAS FORESTADAS	50,00			
21030	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES (INCLUYE PROPAGACIÓN DE ESPECIES FORESTALES)	50,00			
22010	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES CULTIVADOS (INCLUYE TALA DE ÁRBOLES, DESBASTE DE TRONCOS Y PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO, LEÑA, POSTES)	50,00		61000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO (INCLUYE ARENAS ALQUITRANÍFERAS, ESQUISTOS BITUMINOSOS O LUTITAS, ACEITES DE PETRÓLEO Y DE MINERALES BITUMINOSOS, PETRÓLEO, ETC.)
22020	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES NATIVOS (INCLUYE TALA DE ÁRBOLES, DESBASTE DE TRONCOS Y PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO, LEÑA, POSTES, LA EXTRACCIÓN DE RODRIGONES, VARAS, VARILLAS Y LA RECOLECCIÓN DE GOMAS NATURALES, LÍQUENES, MUSGOS, RESINAS Y DE ROSA MOSQUETA, ETC)	50,00		62000	EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL (INCLUYE GAS NATURAL LICUADO Y GASEOSO)
24010	SERVICIOS FORESTALES PARA LA EXTRACCIÓN DE MADERA (INCLUYE TALA DE ÁRBOLES, ACARREO Y TRANSPORTE EN EL INTERIOR DEL BOSQUE, SERVICIOS REALIZADOS POR TERCEROS, ETC.)	30,00		71000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO (INCLUYE HEMATITAS, LIMONITAS, MAGNETITAS, SIDERITA, ETC.)
24020	SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO LOS SERVICIOS PARA LA EXTRACCIÓN DE MADERA (INCLUYE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EVALUACIÓN DE MASAS FORESTALES EN PIE, ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LA MADERA, ETC.)	30,00		72100	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO
31110	PESCA DE ORGANISMOS MARINOS, EXCEPTO CUANDO ES REALIZADA EN BUQUES PROCESADORES	50,00		72910	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS
31120	PESCA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS MARINOS REALIZADA A BORDO DE BUQUES PROCESADORES	50,00		72990	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS N.C.P., EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO (INCLUYE ALUMINIO, COBRE, ESTAÑO, MANGANESO, NÍQUEL, PLOMO, VOLFRAMIO, ANTIMONIO, BISMUTO, CINC, MOLIBDENO, TITANIO, CIRCONIO, NIOBIO, TÁNTALO, VANADIO, CROMO, COBALTO)
31130	RECOLECCIÓN DE ORGANISMOS MARINOS EXCEPTO PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS (INCLUYE LA RECOLECCIÓN DE ALGAS MARINAS)	50,00		81100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES (INCLUYE ARENISCAS, CUARCITA, DOLOMITA, GRANITO, MÁRMOL, PIEDRA LAJA, PIZARRA, SERPENTINA, ETC.)
31200	PESCA CONTINENTAL: FLUVIAL Y LACUSTRE	50,00		81200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO (INCLUYE CALIZA, CASTINA, CONCHILLA, RIOLITA, YESO NATURAL, ANHIDRITA, ETC.)
31300	SERVICIOS DE APOYO PARA LA PESCA	10,00		81300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS (INCLUYE ARENA PARA CONSTRUCCIÓN, ARENA SILÍCEA, OTRAS ARENAS NATURALES, CANTO RODADO, DOLOMITA TRITURADA, SALTO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA Y OTROS TRITURADOS PÉTREOS, ETC.)
32000	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES, GRANJAS PISCÍCOLAS Y OTROS FRUTOS ACUÁTICOS (ACUICULTURA)	50,00		81400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN (INCLUYE ANDALUCITA, ARCILLAS, BENTONITA, CAOLÍN, PIROFILITA, SILIMANITA, MULLITA, TIERRA DE CHAMOTA O DE DINAS, ETC.)
51000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HULLA NO AGLOMERADA, ANTRACITA, CARBÓN BITUMINOSO NO AGLOMERADO, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS ANÁLOGOS A BASE DE HULLA, ETC.)	20,00		89110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA (INCLUYE GUANO, SILVITA, SILVINITA Y OTRAS SALES DE POTASIO NATURALES, ETC.)
52000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO (INCLUYE LA PRODUCCIÓN	20,00		89120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS (INCLUYE AZUFRE, BORACITA E HIDROBORACITA, CALCITA, CELESTINA, COLEMANITA, FLUORITA, LITIO Y SALES DE LITIO NATURALES, SULFATO DE ALUMINIO, SULFATO DE HIERRO, SULFATO DE

	MAGNESIO, SULFATO DE SODIO, OCRES, TINKAL, ULEXITA, ASFALTITA, LATERITA, ETC.)		102003	FABRICACIÓN DE ACEITES, GRASAS, HARINAS Y PRODUCTOS A BASE DE PESCADOS	50,00
			103011	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	50,00
89200	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE TURBA UTILIZADA COMO CORRECTOR DE SUELOS)	20,00	103012	ELABORACIÓN Y ENVASADO DE DULCES, MERMELADAS Y JALEAS	50,00
89300	EXTRACCIÓN DE SAL	20,00	103020	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES (NO INCLUYE LA ELABORACIÓN DE JUGOS PARA DILUIR O EN POLVO LLAMADOS 'SINTÉTICOS' O DE UN CONTENIDO EN JUGOS NATURALES INFERIOR AL 50% ACTIVIDAD 110492)	50,00
89900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P. (INCLUYE AMIANTO, CUARZO, DIATOMITA, PIEDRA PÓMEZ, ÁGATA, AGUA MARINA, AMATISTA, CRISTAL DE ROCA, RODOCROSITA, TOPACIO, CORINDÓN, FELDESPATO, MICA, ZEOLITA, PERLITA, GRANULADO VOLCÁNICO, PUZOLANA, TOBA, TALCO, VERMICULITA, TOSCA, GRAFITO, ETC.)	20,00	103030	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	50,00
91000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	10,00	103091	ELABORACIÓN DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS, PREPARACIÓN N.C.P. DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE HARINA Y ESCAMAS DE PAPA, SÉMOLA DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS, ETC.)	50,00
91001	ACTIVIDADES DE SERV Y CONSTR PREVIAS A LA PERF DE	10,00	103099	ELABORACIÓN DE FRUTAS DESHIDRATADAS O DESECADAS, PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS	50,00
91002	ACTIVIDADES DE SERV Y CONST DURANTE PERF DE POZOS	10,00	104011	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR	50,00
91003	ACTIVIDADES DE SERV Y CONST POST A LA PERF DE POZO	10,00	104012	ELABORACIÓN DE ACEITE DE OLIVA	50,00
91009	ACTIV DE SERV RELAC CON EXTR DE PETROLEO Y GAS NCP	10,00	104013	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES REFINADOS (NO INCLUYE ACEITE DE OLIVA -ACTIVIDAD 104012-)	50,00
99000	SERVICIOS DE APOYO PARA LA MINERÍA, EXCEPTO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL	10,00	104020	ELABORACIÓN DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	50,00
101011	MATANZA DE GANADO BOVINO (INCLUYE BÚFALOS)	10,00	105010	ELABORACIÓN DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS (INCLUYE LA OBTENCIÓN DE QUESOS, HELADOS, MANTECA, POSTRES LÁCTEOS, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS O COAGULADOS CUANDO SON OBTENIDOS EN FORMA INTEGRADA CON LA PRODUCCIÓN DE LECHE)	50,00
101012	PROCESAMIENTO DE CARNE DE GANADO BOVINO	10,00	105020	ELABORACIÓN DE QUESOS (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE SUERO)	50,00
101013	SALADERO Y PELADERO DE CUERO DE GANADO BOVINO	50,00	105030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	50,00
101020	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	50,00	105090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P. (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE CASEÍNAS, MANTECA, POSTRES, ETC., CUANDO NO SON OBTENIDOS EN FORMA INTEGRADA CON LA PRODUCCIÓN DE LECHE)	50,00
101030	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	50,00	106110	MOLIENDA DE TRIGO	10,00
101040	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE (INCLUYE GANADO OVINO, PORCINO, EQUINO, ETC.)	10,00	106120	PREPARACIÓN DE ARROZ	50,00
101091	FABRICACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	50,00			
101099	MATANZA DE ANIMALES NCP Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE, ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS NCP	10,00			
102001	ELABORACIÓN DE PESCADOS DE MAR, CRUSTÁCEOS Y PRODUCTOS MARINOS	50,00			
102002	ELABORACIÓN DE PESCADOS DE RÍOS Y LAGUNAS Y OTROS PRODUCTOS FLUVIALES Y LACUSTRES	50,00			

106131	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES	50,00	110100	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	10,00
106139	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES N.C.P., EXCEPTO TRIGO Y ARROZ Y MOLIENDA HÚMEDA DE MAÍZ	50,00	110211	ELABORACIÓN DE MOSTO	40,00
106200	ELABORACION DE ALIM Y PROD DERIV DEL ALMIDON MOLIE	50,00	110212	ELABORACIÓN DE VINOS (INCLUYE EL FRACCIONAMIENTO)	40,00
107110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	50,00	110290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS	40,00
107121	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCEPTO GALLETITAS Y BIZCOCHOS (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA FRESCOS, CONGELADOS Y SECOS)	50,00	110300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y MALTA	40,00
107129	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P. (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE PAN, FACTURAS, CHURROS, PRE-PIZZAS, MASAS DE HOJALDRE, MASAS FRITAS, TORTAS, TARTAS, ETC), (NO INCLUYE LA FABRICACIÓN DE SÁNDWICH 561040)	50,00	110411	EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES	40,00
107200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	50,00	110412	FABRICACIÓN DE SODAS	40,00
107301	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE	50,00	110420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA	40,00
107309	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA N.C.P. (INCLUYE ALFAJORES, CARAMELOS, FRUTAS CONFITADAS, PASTILLAS, GOMAS DE MASCAR, ETC.)	50,00	110491	ELABORACIÓN DE HIELO	40,00
107410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTARIAS FRESCAS	50,00	110492	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS N.C.P. (INCLUYE LOS JUGOS PARA DILUIR O EN POLVO LLAMADOS 'SINTÉTICOS' O DE UN CONTENIDO EN JUGOS NATURALES INFERIOR AL 50%), (NO INCLUYE A LOS JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES - ACTIVIDAD 103020)	40,00
107420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTARIAS SECAS	50,00	120010	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO	40,00
107500	ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA EN SUPERMERCADOS, KIOSCOS, CAFETERÍAS, ETC.)	50,00	120091	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS	40,00
107911	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ	40,00	120099	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	40,00
107912	ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	40,00	131110	PREPARACIÓN DE FIBRAS TEXTILES VEGETALES, DESMOTADO DE ALGODÓN (INCLUYE LA PREPARACIÓN DE FIBRAS DE YUTE, RAMIO, CÁÑAMO Y LINO)	40,00
107920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	40,00	131120	PREPARACIÓN DE FIBRAS ANIMALES DE USO TEXTIL	40,00
107930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	40,00	131131	FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES DE LANA, PELOS Y SUS MEZCLAS	40,00
107931	MOLIENDA DE YERBA MATE	10,00	131132	FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES DE ALGODÓN Y SUS MEZCLAS	40,00
107939	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	40,00	131139	FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES N.C.P., EXCEPTO DE LANA Y DE ALGODÓN	40,00
107991	ELABORACIÓN DE EXTRACTOS, JARABES Y CONCENTRADOS	40,00	131201	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE LANA Y SUS MEZCLAS, INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDURÍAS INTEGRADAS	40,00
107992	ELABORACIÓN DE VINAGRES	40,00	131202	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE ALGODÓN Y SUS MEZCLAS, INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDURÍAS INTEGRADAS	40,00
107999	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE POLVOS PARA PREPARAR POSTRES Y GELATINAS, LEVADURA, PRODUCTOS PARA COPETÍN, SOPAS, SAL DE MESA, MAYONESA, MOSTAZA, ETC.)	40,00	131209	FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE FIBRAS TEXTILES N.C.P., INCLUYE HILANDERÍAS Y TEJEDURÍAS INTEGRADAS	40,00
108000	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	40,00	131300	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	10,00
109000	SERV INDUST PARA LA ELABORACION DE ALIM Y BEBIDAS	10,00	139100	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO	40,00
			139201	FABRICACIÓN DE FRAZADAS, MANTAS, PONCHOS, COLCHAS, COBERTORES, ETC.	40,00
			139202	FABRICACIÓN DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA	40,00

139203	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LONA Y SUCEDÁNEOS DE LONA	40,00	161002	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA IMPLANTADA	40,00
139204	FABRICACIÓN DE BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES PARA PRODUCTOS A GRANEL	40,00	162100	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO, FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS Y PANELES N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE MADERA TERCIA DA Y MACHIMBRE)	40,00
139209	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	40,00	162201	FABRICACIÓN DE ABERTURAS Y ESTRUCTURAS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN	40,00
139300	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	40,00	162202	FABRICACIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA	40,00
139400	FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES	40,00	162300	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA	40,00
139900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	40,00	162901	FABRICACIÓN DE ATAÚDES	40,00
141110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	40,00	162902	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA EN TORNERÍAS	40,00
141120	CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	40,00	162903	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CORCHO	40,00
141130	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBÉS Y NIÑOS	40,00	162909	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P., FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAJA Y MATERIALES TRENZABLES (INCLUYE ENMARCADO DE CUADROS, CARPINTERÍA CUANDO NO EXPLICITA ESPECIALIDAD)	40,00
141140	CONFECCIÓN DE PRENDAS DEPORTIVAS	40,00	170101	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA	40,00
141191	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR EXCEPTO DE CUERO	40,00	170102	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EXCEPTO ENVASES	40,00
141199	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, CUERO Y DE PUNTO	40,00	170201	FABRICACIÓN DE PAPEL ONDULADO Y ENVASES DE PAPEL	40,00
141201	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	40,00	170202	FABRICACIÓN DE CARTÓN ONDULADO Y ENVASES DE CARTÓN	40,00
141202	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	40,00	170910	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN DE USO DOMÉSTICO E HIGIÉNICO SANITARIO	40,00
142000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL	40,00	170990	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P. (NO INCLUYE EL PAPEL DE LIJA: 239900)	40,00
143010	FABRICACIÓN DE MEDIAS	40,00	181101	IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS	100,00
143020	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO	40,00	181109	IMPRESIÓN N.C.P., EXCEPTO DE DIARIOS Y REVISTAS	70,00
149000	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA LA INDUSTRIA CONFECCIONISTA (INCLUYE PROCESOS DE PLANCHADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRENDAS: TEÑIDO, GASTADO A LA PIEDRA (STONE WASH), IMPERMEABILIZADO, LAVADEROS Y SECADEROS INDUSTRIALES, ETC.)	10,00	181200	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	10,00
151100	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	40,00	182000	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	10,00
151200	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS DE CUERO N.C.P.	40,00	191000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	40,00
152011	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO CALZADO DEPORTIVO Y ORTOPÉDICO	40,00	192000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO	40,00
152021	FABRICACIÓN DE CALZADO DE MATERIALES N.C.P., EXCEPTO CALZADO DEPORTIVO Y ORTOPÉDICO	40,00	192001	FABRICACION DE PROD DE LA REFINACION DEL PETROLEO	40,00
152031	FABRICACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO	40,00	192002	REFINACION DEL PETROLEO LEY NACIONAL 23966	40,00
152040	FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO	40,00	201110	FABRICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES COMPRIMIDOS O LICUADOS	40,00
161001	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA NATIVA	40,00	201120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS	40,00
			201130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	40,00

201140	FABRICACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, SUSTANCIAS Y MATERIALES RADIATIVOS	40,00	210090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACEÚTICO N.C.P.	40,00
201180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS N.C.P.	40,00	221110	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	40,00
201190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ALCOHOLES EXCEPTO EL ETÍLICO, SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA ELABORACIÓN DE SUSTANCIAS PLÁSTICAS, CARBÓN VEGETAL, ETC.)	40,00	221120	RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS	40,00
201191	PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE METANOL	40,00	221901	FABRICACIÓN DE AUTOPARTES DE CAUCHO EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS	40,00
201199	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BAS NCP	40,00	221909	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	40,00
201210	FABRICACIÓN DE ALCOHOL	40,00	222010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	40,00
201220	FABRICACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES EXCEPTO ALCOHOL	40,00	222090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES	40,00
201300	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO	40,00	231010	FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO	40,00
201401	FABRICACIÓN DE RESINAS Y CAUCHOS SINTÉTICOS	40,00	231020	FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VIDRIO PLANO	40,00
201409	FABRICACIÓN DE MATERIAS PLÁSTICAS EN FORMAS PRIMARIAS N.C.P.	40,00	231090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO N.C.P.	40,00
202101	FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	40,00	239100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	40,00
202200	FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	40,00	239201	FABRICACIÓN DE LADRILLOS	40,00
202311	FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PULIDO Y SANEAMIENTO	40,00	239202	FABRICACIÓN DE REVESTIMIENTOS CERÁMICOS	40,00
202312	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES	40,00	239209	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL N.C.P.	40,00
202320	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	40,00	239310	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE CERÁMICA	40,00
202906	FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS DE PIROTECNIA	40,00	239391	FABRICACIÓN DE OBJETOS CERÁMICOS PARA USO DOMÉSTICO EXCEPTO ARTEFACTOS SANITARIOS	40,00
202907	FABRICACIÓN DE COLAS, ADHESIVOS, APRESTOS Y CEMENTOS EXCEPTO LOS ODONTOLÓGICOS OBTENIDOS DE SUSTANCIAS MINERALES Y VEGETALES	40,00	239399	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	40,00
202908	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE ACEITES ESENCIALES, TINTAS EXCEPTO PARA IMPRENTA, ETC.)	40,00	239410	ELABORACIÓN DE CEMENTO	40,00
203000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	40,00	239421	ELABORACIÓN DE YESO	40,00
204000	SERV INDUST PARA LA FABRIC DE SUST Y PROD QUÍMICOS	20,00	239422	ELABORACIÓN DE CAL	40,00
210010	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	40,00	239510	FABRICACIÓN DE MOSAICOS	40,00
210020	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	40,00	239591	ELABORACIÓN DE HORMIGÓN	40,00
210030	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS	40,00	239592	FABRICACIÓN DE PREMOLDEADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	40,00
			239593	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO HORMIGÓN Y MOSAICOS	40,00
			239600	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA (INCLUYE MÁRMOLES Y GRANITOS, ETC.)	40,00
			239900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ABRASIVOS, LIJAS, MEMBRANAS ASFÁLTICAS, ETC.)	40,00
			241001	LAMINACIÓN Y ESTIRADO. PRODUCCIÓN DE LINGOTES, PLANCHAS O BARRAS FABRICADAS POR OPERADORES INDEPENDIENTES	40,00

241009	FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS BÁSICAS DE PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO N.C.P. (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HOJALATA)	40,00	265101	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	40,00
242010	ELABORACIÓN DE ALUMINIO PRIMARIO Y SEMIELABORADOS DE ALUMINIO	40,00	265102	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	40,00
242090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y METALES NO FERROSOS N.C.P. Y SUS SEMIELABORADOS	40,00	265200	FABRICACIÓN DE RELOJES	40,00
243100	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO	20,00	266010	FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS PRINCIPALMENTE ELECTRÓNICOS Y/O ELÉCTRICOS (INCLUYE EQUIPOS DE LABORATORIO, ESTERILIZADORES, PANELES PARA OBSERVACIÓN DE RADIOGRAFÍAS, TORNOS, ETC.)	40,00
243200	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS	20,00	266090	FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS N.C.P. (INCLUYE PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS, MATERIALES PARA FRACTURAS, ETC.)	40,00
251101	FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA	40,00	267001	FABRICACIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y SUS ACCESORIOS	40,00
251102	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL	40,00	267002	FABRICACIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS PARA FOTOGRAFÍA EXCEPTO PELÍCULAS, PLACAS Y PAPELES SENSIBLES	40,00
251200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE SILOS)	40,00	268000	FABRICACIÓN DE SOPORTES ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS (INCLUYE CD, DISQUETES, CINTAS MAGNÉTICAS, TARJETAS MAGNETIZADAS, ETC.)	40,00
251300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	40,00	271010	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	40,00
252000	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES	40,00	271020	FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	40,00
259100	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES, PULVIMETALURGIA	40,00	272000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	40,00
259200	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES Y TRABAJOS DE METALES EN GENERAL	20,00	273110	FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA	40,00
259301	FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES Y SUS ACCESORIOS	40,00	273190	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS N.C.P.	40,00
259302	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y UTENSILLOS DE MESA Y DE COCINA	40,00	274000	FABRICACIÓN DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	40,00
259309	FABRICACIÓN DE CERRADURAS, HERRAJES Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA N.C.P.	40,00	275010	FABRICACIÓN DE COCINAS, CALEFONES, ESTUFAS Y CALEFACTORES NO ELÉCTRICOS	40,00
259910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	40,00	275020	FABRICACIÓN DE HELADERAS, 'FREEZERS', LAVARROPAS Y SECARROPAS	40,00
259991	FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE ALAMBRE	40,00	275091	FABRICACIÓN DE VENTILADORES, EXTRACTORES DE AIRE, ASPIRADORAS Y SIMILARES	40,00
259992	FABRICACIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD	40,00	275092	FABRICACIÓN DE PLANCHAS, CALEFACTORES, HORNOS ELÉCTRICOS, TOSTADORAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE CALOR	40,00
259993	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS DE TORNERÍA Y/O MATRICERÍA	40,00	275099	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P. (INCLUYE ENCERADORAS, PULIDORAS,	40,00
259999	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	40,00			
261000	FABRICACIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS	40,00			
262000	FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS INFORMÁTICOS	40,00			
263000	FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN	40,00			
264000	FABRICACIÓN DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO, Y PRODUCTOS CONEXOS	40,00			

	BATIDORAS, LICUADORAS Y SIMILARES)			FABRICACIÓN DE MOTORES PARA AUTOMOTORES)	
279000	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	40,00	292000	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	40,00
281100	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	40,00	293011	RECTIFICACIÓN DE MOTORES	20,00
281201	FABRICACIÓN DE BOMBAS	40,00	293090	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES N.C.P.	40,00
281301	FABRICACIÓN DE COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS	40,00	301100	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BUQUES (INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS FLOTANTES)	10,00
281400	FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	40,00	301200	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	10,00
281500	FABRICACIÓN DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES	40,00	302000	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA TRANSPORTE FERROVIARIO	40,00
281600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, MONTACARGAS, ETC.)	40,00	303000	FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE AERONAVES	40,00
281700	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, EXCEPTO EQUIPO INFORMÁTICO	40,00	309100	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS	40,00
281900	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, MATAFUEGOS, ETC.)	40,00	309200	FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS ORTOPÉDICOS	40,00
282110	FABRICACIÓN DE TRACTORES	40,00	309900	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	40,00
282120	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL	40,00	310010	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA	40,00
282130	FABRICACIÓN DE IMPLEMENTOS DE USO AGROPECUARIO	40,00	310020	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE DE MADERA (METAL, PLÁSTICO, ETC.)	40,00
282200	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	40,00	310030	FABRICACIÓN DE SOMIERES Y COLCHONES	40,00
282300	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	40,00	321011	FABRICACIÓN DE JOYAS FINAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	40,00
282400	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS VIALES, EQUIPOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, ETC.)	40,00	321012	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE PLATERÍA	40,00
282500	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	40,00	321020	FABRICACIÓN DE BIJOUTERIE (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE JOYAS DE FANTASÍA Y ACCESORIOS SIMILARES)	40,00
282600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	40,00	322001	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA	40,00
282901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA DEL PAPEL Y LAS ARTES GRÁFICAS	40,00	323001	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE (INCLUYE EQUIPOS DE DEPORTE PARA GIMNASIA Y CAMPOS DE JUEGOS, EQUIPOS DE PESCA Y CAMPING, ETC., EXCEPTO INDUMENTARIA DEPORTIVA: 141040)	40,00
282909	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P.	40,00	324000	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES	40,00
291000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (INCLUYE LA	40,00	329010	FABRICACIÓN DE LÁPICES, LAPICERAS, BOLÍGRAFOS, SELLOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA OFICINAS Y ARTISTAS	40,00
			329020	FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y PINCELES	40,00
			329030	FABRICACIÓN DE CARTELES, SEÑALES E INDICADORES ELÉCTRICOS O NO-	40,00

329040	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, EXCEPTO CALZADO	40,00	352020	DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS (NO INCLUYE EL TRANSPORTE POR GASODUCTOS)	30,00
329090	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P. (INCLUYE FABRICACIÓN DE PARAGUAS, TERMOS, PELUCAS, ETC.)	40,00	352021	DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS P/TUBERIAS	30,00
329091	ELABORACION DE SUSTRATO	40,00	352022	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL LEY NAC 23966	30,00
329099	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP	10,00	353001	SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	70,00
331101	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	10,00	360010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUBTERRÁNEAS	10,00
331210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO GENERAL	10,00	360020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUPERFICIALES	10,00
331220	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL	10,00	370000	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS	10,00
331290	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	10,00	381100	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	10,00
331301	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, EQUIPO FOTOGRAFICO, APARATOS PARA MEDIR, ENSAYAR O NAVEGAR, RELOJES, EXCEPTO PARA USO PERSONAL O DOMÉSTICO	10,00	381200	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	10,00
331400	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10,00	382010	RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y DESECHOS METÁLICOS	10,00
331900	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPO N.C.P.	10,00	382020	RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y DESECHOS NO METÁLICOS	10,00
332000	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES	10,00	390000	DESCONTAMINACION Y OTROS SERV DE GEST DE RESIDUOS	10,00
351110	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CONVENCIONAL (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE MÁQUINAS TURBO-GAS, TURBO VAPOR, CICLO COMBINADO Y TURBO DIESEL)	30,00	410011	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES (INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, BUNGALOES, CABAÑAS, CASAS DE CAMPO, DEPARTAMENTOS, ALBERGUES PARA ANCIANOS, NIÑOS, ESTUDIANTES, ETC.)	10,00
351120	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA NUCLEAR (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE COMBUSTIBLE NUCLEAR)	30,00	410021	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES (INCLUYE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE RESTAURANTES, BARES, CAMPAMENTOS, BANCOS, OFICINAS, GALERÍAS COMERCIALES, ESTACIONES DE SERVICIO, EDIFICIOS PARA TRÁFICO Y COMUNICACIONES, GARAJES, EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPÓSITOS, ESCUELAS, ETC.)	10,00
351130	GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE CENTRALES DE BOMBEO)	30,00	421000	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE (INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE CALLES, AUTOPISTAS, CARRETERAS, PUENTES, TÚNELES, VÍAS FÉRREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE, LA SEÑALIZACIÓN MEDIANTE PINTURA, ETC.)	10,00
351190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P. (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE FUENTES DE ENERGÍA SOLAR, BIOMASA, EÓLICA, GEOTÉRMICA, MAREOMOTRIZ, ETC.)	30,00	422100	PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	10,00
351191	GENERACION DE ENERGIAS A PARTIR DE BIOMASA	30,00			
351199	GENERACION DE ENERGIA NCP	30,00			
351201	TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	30,00			
351310	COMERCIO MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	70,00			
351320	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	30,00			
352010	FABRICACIÓN DE GAS Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL	30,00			

422200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	10,00	432190	INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECAÓNICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P. (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE ANTENAS, PARARRAYOS, SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y ROBOS, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, ETC.)	10,00
429010	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS (INCLUYE OBRAS FLUVIALES Y CANALES, ACUEDUCTOS, DIQUES, ETC.)	10,00	432200	INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE COMPACTADORES, CALDERAS, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL, ETC.)	10,00
429090	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. (INCLUYE LOS TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MINERÍA Y LA INDUSTRIA, DE CENTRALES ELÉCTRICAS Y NUCLEARES, EXCAVACIONES DE SEPULTURAS, ETC.)	10,00	432910	INSTALACIONES DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS	10,00
431100	DEMOLICIÓN Y VOLADURA DE EDIFICIOS Y DE SUS PARTES (INCLUYE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS ASOCIADA A LA DEMOLICIÓN, LOS DERRIBOS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, LOS TRABAJOS DE VOLADURA Y REMOCIÓN DE ROCAS)	10,00	432920	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO, HÍDRICO Y ANTIVIBRATORIO	70,00
431210	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS (INCLUYE EL DRENAJE, EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CONSTRUCCIONES DIVERSAS, EL DESPEJE DE CAPAS SUPERFICIALES NO CONTAMINADAS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS PARA HACER TERRAPLENES O DESMONTES PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, CARRETERAS, AUTOPISTAS, FFCC, ETC.)	10,00	432990	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P. (INCLUYE INSTALACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS O GIRATORIAS)	10,00
431220	PERFORACIÓN Y SONDEO, EXCEPTO PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO, DE GAS, DE MINAS E HIDRÁULICOS Y PROSPECCIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO (INCLUYE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN, SONDEO Y MUESTREO CON FINES DE CONSTRUCCIÓN O PARA ESTUDIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS U OTROS SIMILARES, LAS PERFORACIONES HORIZONTALES PARA EL PASO DE CABLES O CAÑERÍAS DE DRENAJE, ETC.), (NO INCLUYE LOS SERVICIOS DE PERFORACIÓN RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, ACTIVIDAD 091000, NI LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE POZOS HIDRÁULICO)	10,00	433010	INSTALACIONES DE CARPINTERÍA, HERRERÍA DE OBRA Y ARTÍSTICA (INCLUYE INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS, CARPINTERÍA METÁLICA Y NO METÁLICA, ETC.)	10,00
432110	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA EL TRANSPORTE	10,00	433020	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS (INCLUYE YESERÍA, SALPICRÉ, EL PULIDO DE PISOS Y LA COLOCACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE CERÁMICAS, DE PIEDRA TALLADA, DE SUELOS FLEXIBLES, PARQUÉ, BALDOSAS, EMPAPELADOS, ETC.)	10,00
			433030	COLOCACIÓN DE CRISTALES EN OBRA (INCLUYE LA INSTALACIÓN Y REVESTIMIENTO DE VIDRIO, ESPEJOS Y OTROS ARTÍCULOS DE VIDRIO, ETC.)	10,00
			433040	PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACIÓN	10,00
			433090	TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P. (INCLUYE TRABAJOS DE ORNAMENTACIÓN, LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS RECIÉN CONSTRUÍDOS, ETC.)	10,00
			439100	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DOTADO DE OPERARIOS	30,00
			439910	HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIÓN Y OTROS TRABAJOS DE HORMIGÓN ARMADO	10,00
			439990	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P. (INCLUYE EL ALQUILER, MONTAJE Y DESMANTELAMIENTO DE ANDAMIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE CHIMENEAS Y HORNOS INDUSTRIALES, EL ACORAZAMIENTO DE CAJAS FUERTES Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS, EL ARMADO E INSTALACIÓN DE COMPUERTAS PARA DIQUES, ETC.)	10,00

451110	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS (INCLUYE TAXIS, JEEPS, 4X4 Y VEHÍCULOS SIMILARES)	70,00	452700	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES	10,00
451111	VENTA DE AUTOS,CAMIONETAS Y UTIL NUEVOS EXC EN COM	70,00	452800	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENOS Y EMBRAGUES	10,00
451112	VENTA EN COMISION DE AUTOS,CAMIONETAS Y UTIL NUEVO	10,00	452910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC	10,00
451190	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P. (INCLUYE CASAS RODANTES, TRAILERS, CAMIONES, REMOLQUES, AMBULANCIAS, ÓMNIBUS, MICROBUSES Y SIMILARES, CABEZAS TRACTORAS, ETC.)	70,00	452990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P., MECÁNICA INTEGRAL (INCLUYE AUXILIO Y SERVICIOS DE GRÚA PARA AUTOMOTORES)	10,00
451191	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS NCP	70,00	453100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	70,00
451192	VENTA EN COMISION DE VEH AUTOMOTORES NUEVOS NCP	10,00	453210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	70,00
451210	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, USADOS (INCLUYE TAXIS, JEEPS, 4X4 Y VEHÍCULOS SIMILARES)	70,00	453220	VENTA AL POR MENOR DE BATERÍAS	70,00
451211	VENTA DE AUTOS,CAMIONETAS Y UTIL USADOS EXC EN COM	70,00	453291	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.	70,00
451212	VENTA EN COMISION DE AUTOS,CAMIONETA Y UTIL USADOS	10,00	453292	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS USADOS N.C.P.	70,00
451290	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P. (INCLUYE, CASAS RODANTES, TRAILERS, CAMIONES, REMOLQUES, AMBULANCIAS, ÓMNIBUS, MICROBUSES Y SIMILARES, CABEZAS TRACTORAS, ETC.)	70,00	454010	VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	70,00
451291	VENTA DE VEHICULOS AUT USADOS NCP E EXC EN COMISIO	70,00	454011	VENTA DE MOTOS Y PARTES, PIEZAS Y ACC EXC EN COMIS	70,00
451292	VENTA EN COMISION DE VEH. AUTOMOMOTOR USADOS NCP	10,00	454012	VENTA EN COMISION DE MOTOS Y PARTES Y ACCESORIOS	10,00
452101	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	10,00	454020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	10,00
452210	REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS (INCLUYE REPARACIÓN DE LLANTAS)	10,00	461011	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	10,00
452220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS	10,00	461012	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE SEMILLAS	10,00
452300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, CERRADURAS NO ELÉCTRICAS Y GRABADO DE CRISTALES (INCLUYE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALETAS, BURLETES Y COLISAS)	70,00	461013	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE FRUTAS (INCLUYE ACOPIADORES Y RECEPTORAS)	10,00
452401	REPARACIONES ELÉCTRICAS DEL TABLERO E INSTRUMENTAL, REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS, INSTALACIÓN DE ALARMAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN	10,00	461014	ACOPIO Y ACONDICIONAMIENTO EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	30,00
452500	TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AUTOMOTORES	70,00	461019	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS N.C.P.	10,00
452600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS, COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES	10,00	461021	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE GANADO BOVINO EN PIE (INCLUYE CONSIGNATARIOS DE HACIENDA Y FERIEROS)	10,00
			461022	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE GANADO EN PIE EXCEPTO BOVINO	10,00
			461029	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS N.C.P.	10,00
			461031	OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE CARNE - CONSIGNATARIO DIRECTO -	10,00
			461032	OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE CARNE EXCEPTO CONSIGNATARIO DIRECTO (INCLUYE MATARIFES ABASTECEDORES DE CARNE, ETC.)	10,00

461039	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO N.C.P.	10,00	463112	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES Y QUESOS	70,00
461040	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES (NO INCLUYE ELECTRICIDAD)	10,00	463121	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS Y DERIVADOS (INCLUYE ABASTECEDORES Y DISTRIBUIDORES DE CARNE)	70,00
461091	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES Y PRODUCTOS DE CUERO N.C.P.	10,00	463129	VENTA AL POR MAYOR DE AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P. (INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE CARNE DE AVE FRESCA, CONGELADA O REFRIGERADA)	70,00
461092	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MADERA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	10,00	463130	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO	70,00
461093	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	10,00	463140	VENTA AL POR MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS, DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	70,00
461094	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO PROFESIONAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES	10,00	463151	VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTAS FRESCAS	70,00
461095	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PAPEL, CARTÓN, LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	10,00	463152	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR	70,00
461099	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	10,00	463153	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS	70,00
462110	ACOPIO DE ALGODÓN	30,00	463154	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y OTRAS INFUSIONES Y ESPECIAS Y CONDIMENTOS (INCLUYE LA VENTA DE SAL)	70,00
462111	ACOPIO DE ALGODON	30,00	463159	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA N.C.P.	70,00
462112	ACOPIO DE OTROS PRODUCTOS AGROP EXC CEREALES	30,00	463160	VENTA AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P., EXCEPTO CIGARRILLOS	70,00
462120	VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS PARA FORRAJES	70,00	463170	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES	70,00
462131	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (INCLUYE ARROZ), OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS	70,00	463180	VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS	70,00
462132	ACOPIO Y ACONDICIONAMIENTO DE CEREALES Y SEMILLAS, EXCEPTO DE ALGODÓN Y SEMILLAS Y GRANOS PARA FORRAJES	30,00	463191	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y CEREALES SECOS Y EN CONSERVA	70,00
462190	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA N.C.P. (INCLUYE EL ACOPIO Y VENTA AL POR MAYOR DE MATERILES, DESPERDICIOS, SUBPRODUCTOS AGRÍCOLA USADOS COMO ALIMENTOS PARA ANIMALES)	70,00	463199	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. (INCLUYE LA VENTA DE MIEL Y DERIVADOS, PRODUCTOS CONGELADOS, ETC.)	70,00
462201	VENTA AL POR MAYOR DE LANAS, CUEROS EN BRUTO Y PRODUCTOS AFINES	70,00	463211	VENTA AL POR MAYOR DE VINO	70,00
462209	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS N.C.P. INCLUSO ANIMALES VIVOS (INCLUYE PIELS Y CUEROS EN BRUTO)	70,00	463212	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	70,00
463111	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS	70,00	463219	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS N.C.P. (INCLUYE LA VENTA DE APERITIVOS CON ALCOHOL, CERVEZA, SIDRA, ETC.)	70,00
			463220	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (INCLUYE LA VENTA DE AGUAS, SODAS, BEBIDAS REFRESCANTES, JARABES, EXTRACTOS, CONCENTRADOS, GASEOSAS, JUGOS, ETC.)	70,00
			463300	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO	70,00

464111	VENTA AL POR MAYOR DE TEJIDOS (TELAS)	70,00	464330	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS (INCLUYE VENTA DE VAPORIZADORES, NEBULIZADORES, MASAJEADORES, TERMÓMETROS, PRÓTESIS, MULETAS, PLANTILLAS, CALZADO ORTOPÉDICO Y OTROS ARTÍCULOS SIMILARES DE USO PERSONAL O DOMÉSTICO)	70,00
464112	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA (INCLUYE LA VENTA DE PUNTILLAS, GALONES, HOMBRERAS, AGUJAS, BOTONES, ETC.)	70,00	464340	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS	70,00
464113	VENTA AL POR MAYOR DE MANTELERÍA, ROPA DE CAMA Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR	70,00	464410	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA (INCLUYE VENTA DE LENTES DE CONTACTO, LÍQUIDOS OFTALMOLÓGICOS, ARMAZONES, CRISTALES ÓPTICOS, PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS, CÁMARAS Y ACCESORIOS PARA FOTOGRAFÍA, ETC.)	70,00
464114	VENTA AL POR MAYOR DE TAPICES Y ALFOMBRAS DE MATERIALES TEXTILES	70,00	464420	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍAS	70,00
464119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	70,00	464501	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR EXCEPTO EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	70,00
464121	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO	70,00	464502	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y TELEVISIÓN	70,00
464122	VENTA AL POR MAYOR DE MEDIAS Y PRENDAS DE PUNTO	70,00	464610	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA, ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO, COLCHONES Y SOMIERES	70,00
464129	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	70,00	464620	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	70,00
464130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO (INCLUYE VENTA DE CALZADO DE CUERO, TELA, PLÁSTICO, GOMA, ETC.)	70,00	464631	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE VIDRIO	70,00
464141	VENTA AL POR MAYOR DE PIELES Y CUEROS CURTIDOS Y SALADOS	70,00	464632	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE EXCEPTO DE VIDRIO	70,00
464142	VENTA AL POR MAYOR DE SUELAS Y AFINES (INCLUYE TALABARTERÍAS, ARTÍCULOS REGIONALES DE CUERO, ALMACENES DE SUELAS, ETC.)	70,00	464910	VENTA AL POR MAYOR DE CDS Y DVDS DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS.	70,00
464149	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y PRODUCTOS SIMILARES N.C.P.	70,00	464920	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	70,00
464150	VENTA AL POR MAYOR DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	70,00	464930	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES (INCLUYE ARTÍCULOS DE COTILLÓN)	70,00
464211	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS Y PUBLICACIONES	70,00	464940	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES (INCLUYE COCHECITOS Y SILLAS DE PASEO PARA BEBÉS, ANDADORES, TRICICLOS, ETC.)	70,00
464212	VENTA AL POR MAYOR DE DIARIOS Y REVISTAS	70,00	464950	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTES (INCLUYE EMBARCACIONES DEPORTIVAS, ARMAS Y MUNICIONES, EQUIPOS DE PESCA, PILETAS DE NATACIÓN DE LONA O PLÁSTICO, ETC.)	70,00
464221	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN EXCEPTO ENVASES	70,00	464991	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	70,00
464222	VENTA AL POR MAYOR DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	70,00			
464223	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y PAPELERÍA	70,00			
464310	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (INCLUYE VENTA DE MEDICAMENTOS Y KITS DE DIAGNÓSTICO COMO TEST DE EMBARAZO, HEMOGLUCOTEST, VACUNAS, ETC.)	70,00			
464320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA (INCLUYE VENTA DE ARTÍCULOS PARA PELUQUERÍA EXCEPTO EQUIPAMIENTO)	70,00			

464999	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO O PERSONAL N.C.P (INCLUYE ARTÍCULOS DE PLATERÍA EXCEPTO LOS INCLUIDOS EN TALABARTERÍA, CUADROS Y MARCOS QUE NO SEAN OBRA DE ARTE O DE COLECCIÓN, SAHUMERIOS Y ARTÍCULOS DE SANTERÍA, PARRILLAS Y HOGARES, ETC.)	70,00	JERINGAS Y OTROS IMPLEMENTOS DE MATERIAL DESCARTABLE, ETC.)		
465100	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	70,00	465360	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y DEL CAUCHO (INCLUYE SOPLADORA DE ENVASES, LAMINADORA DE PLÁSTICOS, MÁQUINAS EXTRUSORAS Y MOLDEADORAS, ETC.)	70,00
465210	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES	70,00	465390	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P. (INCLUYE MOTONIVELADORAS, EXCAVADORAS, PALAS MECÁNICAS, PERFORADORAS-PERCUTORAS, ETC.)	70,00
465220	VENTA AL POR MAYOR DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS	70,00	465400	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS - HERRAMIENTA DE USO GENERAL	70,00
465310	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA (INCLUYE VENTA DE TRACTORES, COSECHADORAS, ENFARDADORAS, REMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MOTOSIERRAS, CORTADORAS DE CÉSPED AUTOPROPULSADAS, ETC.)	70,00	465500	VENTA AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO, AÉREO Y DE NAVEGACIÓN	70,00
465320	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO (INCLUYE MÁQUINAS PARA MOLER, PICAR Y COCER ALIMENTOS, FABRICADORA DE PASTAS, BATEAS, ENFRIADORAS Y ENVASADORAS DE BEBIDAS, ETC.)	70,00	465610	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA OFICINAS	70,00
465330	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA (INCLUYE VENTA DE MÁQUINAS DE COSER, DE CORTAR TEJIDOS, DE TEJER, EXTENDER TELAS, ROBOTS DE CORTE Y OTROS EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y CONFECCIONISTA, ETC.)	70,00	465690	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	70,00
465340	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRENTAS, ARTES GRÁFICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS (INCLUYE VENTA DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS - EXCEPTO LAS DE USO PERSONAL-, COPIADORAS DE PLANOS, MÁQUINAS PARA IMPRIMIR, GUILLOTINAR, TROQUELAR, ENCUADERNAR, ETC.)	70,00	465910	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPO DE CONTROL Y SEGURIDAD	70,00
465350	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MÉDICO Y PARAMÉDICO (INCLUYE VENTA DE EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, CAMILLAS, CAJAS DE CIRUGÍA,	70,00	465920	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, EXCEPTO EQUIPO INFORMÁTICO	70,00
			465930	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL N.C.P.	70,00
			465990	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIALES CONEXOS N.C.P.	70,00
			466110	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	70,00
			466111	VENTA AL POR MAYOR DE COMBU P/REVENTA COMP LEY 239	70,00
			466112	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUS (EXC REVENT) COMP LEY	70,00
			466119	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUS NCP Y LUB P/AUTOMOTOR	70,00
			466121	FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO	70,00
			466122	VENTA AL POR MAYOR DE COMBU P/REVENTA LEY23966 EXC	70,00
			466123	VENTA AL POR MAYOR DE COMB(EXC REVEN)LEY 23966 EXC AUTO	70,00
			466129	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LEÑA Y CARBÓN, EXCEPTO GAS LICUADO Y COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	70,00
			466200	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS	70,00

466310	VENTA AL POR MAYOR DE ABERTURAS (INCLUYE PUERTAS, VENTANAS, CORTINAS DE ENROLLAR, MADERA, ALUMINIO, PUERTAS CORREDIZAS, FRENTE DE PLACARD, ETC.)	70,00	469090	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS N.C.P.	70,00
466320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (INCLUYE PLACAS, VARILLAS, PARQUÉ, MACHIMBRE, ETC.)	70,00	471110	VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS	70,00
466330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS (INCLUYE LA VENTA DE CLAVOS, CERRADURAS, CABLE COAXIL. ETC)	70,00	471120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	70,00
466340	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	70,00	471130	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS (INCLUYE MERCADITOS, AUTOSERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES QUE VENDAN CARNES, VERDURAS Y DEMÁS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN FORMA CONJUNTA)	70,00
466350	VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS	70,00	471190	VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.	70,00
466360	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA, INSTALACIÓN DE GAS Y CALEFACCIÓN	70,00	471191	VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, COM NCP EXC TAB/CIG	70,00
466370	VENTA AL POR MAYOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTO PARA PISOS DE GOMA, PLÁSTICO Y TEXTILES, Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	70,00	471192	VENTA AL POR MENOR DE TAB, CIG EN KIOSCOS Y COMERC	70,00
466391	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LOZA, CERÁMICA Y PORCELANA DE USO EN CONSTRUCCIÓN	70,00	471900	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS, SIN PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	70,00
466399	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P. (NO INCLUYE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DEMOLICIÓN: 466990)	70,00	472111	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS	70,00
466910	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS TEXTILES	70,00	472112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	70,00
466920	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN	70,00	472120	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA	70,00
466931	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO	70,00	472130	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS	70,00
466932	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	70,00	472140	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	70,00
466939	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, CAUCHO, GOMA Y QUÍMICOS N.C.P.	70,00	472150	VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	70,00
466940	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS (INCLUYE CHATARRA, VIRUTA DE METALES DIVERSOS, ETC.)	70,00	472160	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	70,00
466990	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS N.C.P.	70,00	472171	VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA	70,00
469010	VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS DIVERSOS	70,00	472172	VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERÍA	70,00
			472190	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	70,00
			472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	70,00
			472300	VENTA AL POR MENOR DE TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	70,00
			473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS (INCLUYE LA VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES)	70,00
			473001	VENTA AL POR MENOR DE COMB P/VEH Y MOTO EXC COMISI	70,00
			473002	VENTA AL POR MENOR DE COMB PROD PROPIA LEY 23966	70,00
			473003	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE NCP LEY 23966	70,00

473009	VENTA EN COMISION AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE P	10,00	475440	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE (INCLUYE VENTA AL POR MENOR DE VAJILLA, CUBIERTOS, ETC.)	70,00
474010	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	70,00	475490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P. (INCLUYE PERCHAS, MARCOS, CUADROS, ETC.)	70,00
474020	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN (INCLUYE TELÉFONOS, CELULARES, FAX, ETC)	70,00	476110	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS	100,00
475110	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA (INCLUYE MERCERÍAS, SEDERÍAS, COMERCIOS DE VENTA DE LANAS Y OTROS HILADOS, ETC.)	70,00	476111	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS	100,00
475120	VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR (INCLUYE LA VENTA AL POR MENOR DE SÁBANAS, TOALLAS, MANTELERÍA, CORTINAS CONFECCIONADAS, COLCHAS, CUBRECAMAS, ETC.)	70,00	476112	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS CON MATERIAL CONDICIO	100,00
475190	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR (INCLUYE LA VENTA AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS, ETC.)	70,00	476120	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS	100,00
475210	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS (INCLUYE PUERTAS, VENTANAS, CORTINAS DE ENROLLAR DE PVC, MADERA, ALUMINIO, PUERTAS CORREDIZAS, FRENDES DE PLACARDS, ETC.)	70,00	476121	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS	100,00
475220	VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES	70,00	476122	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS CON MATER	100,00
475230	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	70,00	476130	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	70,00
475240	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	70,00	476200	VENTA AL POR MENOR DE CDS Y DVDS DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS (INCLUYE CDS Y DVDS VÍRGENES)	70,00
475250	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS	70,00	476310	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS (INCLUYE LA VENTA Y REPARACIÓN DE BICICLETAS, LA VENTA DE APARATOS DE GIMNASIA Y DE EQUIPOS DE CAMPING, ETC.)	70,00
475260	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	70,00	476320	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS, ARTÍCULOS PARA LA CAZA Y PESCA	70,00
475270	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	70,00	476400	VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA	70,00
475290	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.	70,00	477110	VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA (INCLUYE CORSETERÍA, LENCERÍA, CAMISETAS, MEDIAS EXCEPTO ORTOPÉDICAS, PIJAMAS, CAMISIONES Y SALTOS DE CAMA, SALIDAS DE BAÑO, TRAJES DE BAÑO, ETC.)	50,00
475300	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	70,00	477120	VENTA AL POR MENOR DE UNIFORMES ESCOLARES Y GUARDAPOLVOS	50,00
475410	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO	70,00	477130	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	50,00
475420	VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIRES	70,00	477140	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA	50,00
475430	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	70,00	477150	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE CUERO	50,00
			477190	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	50,00
			477210	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES (INCLUYE VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES DE CUERO, PLATA, ALPACA Y SIMILARES)	70,00
			477220	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO (NO INCLUYE ALMACENES DE SUELAS 464142)	70,00
			477230	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO	70,00

477290	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.	70,00	477830	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES (INCLUYE VENTA DE ANTIGÜEDADES EN REMATES)	70,00
477310	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA	70,00	477840	VENTA AL POR MENOR DE MONEDAS, SELLOS Y SIMILARES (INCLUYE LA VENTA DE MONEDAS DE COLECCIÓN, ESTAMPILLAS, ETC.)	70,00
477311	VENTA AL POR MENOR DE PROD FARMAC Y HERBORISTERIA	70,00	477890	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCEPTO+E1155 AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	70,00
477312	VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	70,00	478010	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS	70,00
477320	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA	70,00	478090	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS N.C.P. EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS	70,00
477330	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS (INCLUYE VENTA DE VAPORIZADORES, NEBULIZADORES, MASAJEADORES, TERMÓMETROS, PRÓTESIS, MULETAS, PLANTILLAS, CALZADO ORTOPÉDICO Y OTROS ARTÍCULOS SIMILARES DE USO PERSONAL O DOMÉSTICO)	70,00	479101	VENTA AL POR MENOR POR INTERNET	70,00
477410	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA	70,00	479109	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TV Y OTROS MEDIOS NC	70,00
477420	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA	70,00	479900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	70,00
477430	VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA	70,00	491110	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS (INCLUYE EL SERVICIO DE SUBTERRÁNEO Y DE PREMETRO)	30,00
477440	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO	70,00	491120	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO INTERURBANO DE PASAJEROS	30,00
477450	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	70,00	491200	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	30,00
477460	VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CARBÓN Y LEÑA (NO INCLUYE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS QUE SE CLASIFICAN EN 473000)	70,00	491201	SERVICIO DE TRANSP FERROVIARIO DE PETRÓLEO Y GAS	30,00
477461	VENTA AL POR MENOR DE COMBUST LEX 23966 EXC DE P P	70,00	491209	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	30,00
477462	VENTA AL POR MENOR DE COMBUST DE P PROPIA L23966 E	70,00	492110	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO REGULAR DE PASAJEROS	30,00
477469	VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CA	70,00	492120	SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER (INCLUYE LOS RADIOTAXIS)	30,00
477470	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMÉSTICOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS	70,00	492130	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (INCLUYE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA COLONIAS DE VACACIONES Y CLUBES)	30,00
477480	VENTA AL POR MENOR DE OBRAS DE ARTE	70,00	492140	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS DE OFERTA LIBRE, EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR (INCLUYE SERVICIOS URBANOS ESPECIALES COMO CHARTERS, SERVICIOS CONTRATADOS, SERVICIOS PARA ÁMBITO PORTUARIO O AEROPORTUARIO, SERVICIO DE HIPÓDROMOS Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y CULTURALES)	30,00
477490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. (INCLUYE LA VENTA REALIZADA EN CASAS DE REGALOS, DE ARTESANÍAS, PELUCAS, DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS -SANTERÍAS-, RECARGA DE MATAFUEGOS, ETC.)	70,00			
477810	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES USADOS	70,00			
477820	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES USADOS	100,00			

492150	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO REGULAR DE PASAJEROS, E1203EXCEPTO TRANSPORTE INTERNACIONAL (INCLUYE LOS LLAMADOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA)	30,00	511000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS	30,00
492160	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO NO REGULAR DE PASAJEROS	30,00	512000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGAS	30,00
492170	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERNACIONAL DE PASAJEROS	30,00	521010	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO TERRESTRE	10,00
492180	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO DE PASAJEROS	30,00	521020	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO PORTUARIO	10,00
492190	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	30,00	521030	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO AÉREO	10,00
492210	SERVICIOS DE MUDANZA (INCLUYE SERVICIOS DE GUARDAMUEBLES)	30,00	522010	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO EN SILOS	10,00
492221	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CEREALES	30,00	522020	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS	10,00
492229	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS A GRANEL N.C.P.	30,00	522091	SERVICIOS DE USUARIOS DIRECTOS DE ZONA FRANCA	10,00
492230	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES	30,00	522092	SERVICIOS DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS FISCALES	10,00
492240	SERVICIO DE TRANSPORTE POR CAMIÓN CISTERNA	30,00	522099	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO N.C.P.	10,00
492250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	30,00	523011	SERVICIOS DE GESTIÓN ADUANERA REALIZADOS POR DESPACHANTES DE ADUANA	10,00
492280	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE CARGA N.C.P. (INCLUYE EL TRANSPORTE REALIZADO POR FLETEROS Y DISTRIBUIDORES DENTRO DEL ÉGIDO URBANO)	30,00	523019	SERVICIOS DE GESTIÓN ADUANERA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS N.C.P.	10,00
492290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	30,00	523020	SERVICIOS DE AGENCIAS MARÍTIMAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	10,00
492291	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PETRÓLEO Y GAS	30,00	523031	SERVICIOS DE GESTIÓN DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO EXCEPTO AGENCIAS MARÍTIMAS	10,00
492299	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS NCP	30,00	523032	SERVICIOS DE OPERADORES LOGÍSTICOS SEGUROS (OLS) EN EL ÁMBITO ADUANERO	10,00
493110	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS (INCLUYE ESTACIONES DE BOMBEO Y COMPRESIÓN)	30,00	523039	SERVICIOS DE OPERADORES LOGÍSTICOS N.C.P.	10,00
493120	SERVICIO DE TRANSPORTE POR POLIDUCTOS Y FUELODUCTOS	30,00	523090	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS N.C.P. (INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE EMPRESAS EMPAQUETADORAS PARA COMERCIO EXTERIOR, ALQUILER DE CONTENEDORES, ETC.)	10,00
493200	SERVICIO DE TRANSPORTE POR GASODUCTOS (INCLUYE ESTACIONES DE BOMBEO Y COMPRESIÓN)	30,00	524110	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, PEAJES Y OTROS DERECHOS	10,00
501100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS	30,00	524120	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	10,00
501200	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	30,00	524130	SERVICIOS DE ESTACIONES TERMINALES DE ÓMNIBUS Y FERROVIARIAS	10,00
501201	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PETRÓLEO Y GAS	30,00	524190	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO)	10,00
501209	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	30,00	524210	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, DERECHOS DE PUERTO	10,00
502101	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE PASAJEROS	30,00	524220	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NÁUTICAS	10,00
502200	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE CARGA	30,00			

524230	SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN (INCLUYE SERVICIOS DE PRACTICAJE Y PILOTAJE, ATRAQUE Y SALVAMENTO)	10,00	561013	SERVICIOS DE 'FAST FOOD' Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO (INCLUYE EL EXPENDIO DE HAMBURGUESAS, PRODUCTOS LÁCTEOS EXCEPTO HELADOS, ETC.)	10,00
524290	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO N.C.P. (INCLUYE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TERMINALES COMO PUERTOS Y MUELLES)	10,00	561014	SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES (INCLUYE: BARES, CERVECERÍAS, PUBS, CAFETERÍAS)	10,00
524310	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE AÉREO, DERECHOS DE AEROPUERTO	10,00	561019	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.	10,00
524320	SERVICIOS DE HANGARES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES	10,00	561020	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE ROTISERÍAS, CASAS DE EMPANADAS, PIZZERÍAS SIN CONSUMO EN EL LOCAL)	10,00
524330	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN (INCLUYE REMOLQUE DE AERONAVES Y ACTIVIDADES DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO, ETC.)	10,00	561030	SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS	10,00
524390	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS)	10,00	561040	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS REALIZADAS POR/PARA VENDEDORES AMBULANTES.	10,00
530010	SERVICIO DE CORREO POSTAL (INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE CORREO POSTAL SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL)	10,00	562010	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS (INCLUYE EL SERVICIO DE CATERING, EL SUMINISTRO DE COMIDAS PARA BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, COMIDAS PARA HOSPITAL, ETC.)	10,00
530090	SERVICIOS DE MENSAJERÍAS (INCLUYE SERVICIOS PUERTA A PUERTA DE CORREO Y MENSAJERÍA, COMISIONISTAS DE ENCOMIENDAS, TRANSPORTE DE DOCUMENTOS REALIZADOS POR EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL)	10,00	562091	SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES DENTRO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (INCLUYE CANTINAS DEPORTIVAS)	10,00
551010	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	10,00	562099	SERVICIOS DE COMIDAS N.C.P.	10,00
551021	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES	10,00	581100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, Y OTRAS PUBLICACIONES	10,00
551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	10,00	581200	EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREOS	10,00
551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	10,00	581300	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	100,00
551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL N.C.P. (INCLUYE HOSPEDAJE EN ESTANCIAS, RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES Y ALBERGUES JUVENILES, APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ETC.)	10,00	581900	EDICIÓN N.C.P	10,00
552000	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPINGS (INCLUYE REFUGIOS DE MONTAÑA)	10,00	591110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	10,00
561011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO	10,00	591120	POSTPRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	10,00
561012	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTÁCULO	10,00	591200	DISTRIBUCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	10,00
			591300	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	10,00
			592000	SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA	10,00
			601000	EMISIÓN Y RETRANSMISIÓN DE RADIO	10,00
			602100	EMISIÓN Y RETRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN ABIERTA	10,00
			602200	OPERADORES DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN.	10,00
			602310	EMISIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN	10,00
			602320	PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN	10,00
			602900	SERVICIOS DE TELEVISIÓN N.C.P	10,00
			611010	SERVICIOS DE LOCUTORIOS	10,00

611090	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, EXCEPTO LOCUTORIOS	10,00	649100	ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING	10,00
612000	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL	10,00	649210	ACTIVIDADES DE CRÉDITO ARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	10,00
613000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VÍA SATÉLITE, EXCEPTO SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN	10,00	649220	SERVICIOS DE ENTIDADES DE TARJETA DE COMPRA Y/O CRÉDITO	10,00
614010	SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET	10,00	649290	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P. (INCLUYE EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS POR ENTIDADES QUE NO RECIBEN DEPÓSITOS Y QUE ESTÁN FUERA DEL SISTEMA BANCARIO Y CUYO DESTINO ES FINANCIAR EL CONSUMO, LA VIVIENDA U OTROS BIENES)	10,00
614090	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN VÍA INTERNET N.C.P.	10,00	649910	SERVICIOS DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO 'PUROS' (INCLUYE LAS TRANSACCIONES EXTRABURSÁTILES - POR CUENTA PROPIA -)	10,00
619000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P. (INCLUYE EL SERVICIO DE PAGERS)	10,00	649991	SERV DE SOCIOS INV EN SOC REGULARES S/LEY19550 SRL	10,00
620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	10,00	649999	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EN ACCIONES, TÍTULOS, LA ACTIVIDAD DE CORREDORES DE BOLSA, SECURITIZACIÓN, MUTUALES FINANCIERAS, ETC.), (NO INCLUYE ACTIVIDADES FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS)	10,00
620101	DESARROLLO Y PUESTA A PUNTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE	10,00	651110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD (INCLUYE MEDICINA PREPAGA Y MUTUALES DE SALUD)	10,00
620102	DESARROLLO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE ESPECIFICOS	10,00	651120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA (INCLUYE LOS SEGUROS DE VIDA, RETIRO Y SEPELIO)	10,00
620103	DESARROLLO DE SOFTWARE ELABORADO PARA PROCESADORES	10,00	651130	SERVICIOS DE SEGUROS PERSONALES EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA (INCLUYE LOS SEGUROS PARA VIAJES)	10,00
620104	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORM Y SUMINIST DE P	10,00	651210	SERVICIOS DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	10,00
620200	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA	10,00	651220	SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	10,00
620300	SERVICIOS DE CONSULTORES EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	10,00	651310	OBRAS SOCIALES	20,00
620900	SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P.	10,00	651320	SERVICIOS DE CAJAS DE PREVISIÓN SOCIAL PERTENECIENTES A ASOCIACIONES PROFESIONALES	10,00
631110	PROCESAMIENTO DE DATOS	10,00	652000	REASEGUROS	10,00
631120	HOSPEDAJE DE DATOS	10,00	653000	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	10,00
631190	ACTIVIDADES CONEXAS AL PROCESAMIENTO Y HOSPEDAJE DE DATOS N.C.P.	10,00	661111	SERVICIOS DE MERCADOS Y CAJAS DE VALORES	10,00
631200	PORTALES WEB	10,00	661121	SERVICIOS DE MERCADOS A TÉRMINO	10,00
631201	PORTALES WEB POR SUSCRIPCIÓN	10,00	661131	SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO	10,00
631202	PORTALES WEB	10,00	661910	SERVICIOS BURSÁTILES DE MEDIACIÓN O POR CUENTA DE TERCEROS (INCLUYE LA ACTIVIDAD DE AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA)	10,00
639100	AGENCIAS DE NOTICIAS	10,00			
639900	SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.	10,00			
641100	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL (INCLUYE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)	10,00			
641910	SERVICIOS DE LA BANCA MAYORISTA	10,00			
641920	SERVICIOS DE LA BANCA DE INVERSIÓN	10,00			
641930	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA	10,00			
641941	SERV DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZ POR COMPA	10,00			
641942	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES	10,00			
641943	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR CAJAS DE CRÉDITO	10,00			
642000	SERVICIOS DE SOCIEDADES DE CARTERA	10,00			
643001	SERVICIOS DE FIDEICOMISOS	10,00			
643009	FONDOS Y SOC DE INVERSIÓN Y ENT FINANCIERAS S NCP	10,00			

661920	SERVICIOS DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO	10,00	702091	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS	10,00
661930	SERVICIOS DE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGOS FINANCIEROS	10,00	702092	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS	10,00
661991	SERVICIOS DE ENVIO Y RECEPCIÓN DE FONDOS DESDE Y HACIA EL EXTERIOR	10,00	702099	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL N.C.P.	10,00
661992	SERVICIOS DE ADMINISTRADORAS DE VALES Y TICKETS	10,00	711001	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN (INCLUYE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR INGENIEROS, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS)	10,00
661999	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA N.C.P. (INCLUYE ASESORÍA FINANCIERA)	10,00	711002	SERVICIOS GEOLÓGICOS Y DE PROSPECCIÓN	10,00
662010	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS	10,00	711003	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ELECTRÓNICA Y LAS COMUNICACIONES	10,00
662020	SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS	10,00	711009	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	10,00
662090	SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	10,00	712000	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS (INCLUYE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD, SERVICIOS DE PERITOS CALÍGRAFOS, SERVICIOS DE BROMATOLOGÍA)	10,00
663000	SERV DE GESTIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUC	10,00	721010	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA	10,00
681010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	10,00	721020	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS	10,00
681020	SERVICIOS DE ALQUILER DE CONSULTORIOS MÉDICOS	10,00	721030	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS	10,00
681098	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	10,00	721090	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES N.C.P.	10,00
681099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	10,00	722010	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES	10,00
681100	SERV INMOB P/CTA PROPIA (hasta 2 u habitacio	10,00	722020	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS HUMANAS	10,00
681101	SERV INMOB P/CTA PROPIA (hasta 1 u habitacional)	10,00	731001	SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE TIEMPO Y ESPACIO PUBLICITARIO	10,00
681200	SERV HONORARIOS BRINDADOS A PROFESIONALES	10,00	731009	SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.	10,00
682010	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS	10,00	732000	ESTUDIO DE MERCADO, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	10,00
682091	SERVICIOS PRESTADOS POR INMOBILIARIAS	10,00	741000	SERVICIOS DE DISEÑO ESPECIALIZADO (INCLUYE DISEÑO DE INDUMENTARIA, DISEÑO GRÁFICO, ACTIVIDADES DE DECORADORES, ETC.)	10,00
682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)	10,00	742000	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA	10,00
691001	SERVICIOS JURÍDICOS	10,00			
691002	SERVICIOS NOTARIALES	10,00			
692000	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	10,00			
702010	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE EMPRESAS E INSTITUCIONES DE SALUD, SERVICIOS DE AUDITORIA Y MEDICINA LEGAL, SERVICIO DE ASESORAMIENTO FARMACÉUTICO	10,00			

749001	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	10,00	780009	OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL	10,00
749002	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE ARTISTAS Y MODELOS	10,00	791100	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	10,00
749003	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES	10,00	791101	SERV MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EXC EN COMIS	10,00
749009	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	10,00	791102	SERV MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EN COMISIÓN	10,00
750000	SERVICIOS VETERINARIOS	10,00	791200	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	10,00
771110	ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR	10,00	791201	SERV MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EXC EN COMIS	10,00
771190	ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P., SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS (INCLUYE: CAMIONES, REMOLQUES, ETC.)	10,00	791202	SERV MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES EN COMISIÓN	10,00
771210	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN	10,00	791901	SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA	10,00
771220	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA AÉREA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN	10,00	791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO N.C.P.	10,00
771290	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P. SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS (INCLUYE: EQUIPO FERROVIARIO, MOTOCICLETAS)	10,00	801010	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR	10,00
772010	ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEO JUEGOS (INCLUYE LA ACTIVIDAD DE LOS VIDEOCLUBES)	10,00	801020	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	10,00
772091	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR	10,00	801090	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.	10,00
772099	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P. (INCLUYE ALQUILER DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS)	10,00	811000	SERVICIO COMBINADO DE APOYO A EDIFICIOS	10,00
773010	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL, SIN OPERARIOS	10,00	812010	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS	10,00
773020	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA MINERÍA, SIN OPERARIOS	10,00	812020	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINIO DE PLAGAS EN EL ÁMBITO URBANO	10,00
773030	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS (INCLUYE EL ALQUILER DE ANDAMIOS SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO)	10,00	812090	SERVICIOS DE LIMPIEZA N.C.P.	10,00
773040	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO COMPUTADORAS	10,00	812091	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE MEDIOS DE TRANSP EXC AUTO	10,00
773090	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	10,00	812099	SERVICIOS DE LIMPIEZA NCP	10,00
774000	ARRENDAMIENTO Y GESTIÓN DE BIENES INTANGIBLES NO FINANCIEROS	10,00	813000	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	10,00
780000	OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL (INCLUYE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL, LA ACTIVIDAD DE CASTING DE ACTORES, ETC.)	10,00	821100	SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS	10,00
780001	EMPRESAS DE SERV EVENTUALES LEY 24013 ART 75 A 80	10,00	821900	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA	10,00
			822000	SERVICIOS DE CALL CENTER	10,00
			822001	SERV DE CALL CENTER POR GESTIÓN DE VTA DE BS Y/O S	10,00
			822009	SERVICIOS DE CALL CENTER NCP	10,00
			823000	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES COMERCIALES, EXCEPTO CULTURALES Y DEPORTIVOS	10,00
			829100	SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO Y CALIFICACIÓN CREDITICIA	10,00
			829200	SERVICIOS DE ENVASE Y EMPAQUE	10,00
			829900	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	10,00
			829901	SERV DE RECARGA DE SALDO O CRÉDITO P CONSUMO DE BS	10,00
			829909	SERVICIOS EMPRESARIALES NCP	10,00
			841100	SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	10,00
			841200	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SANITARIAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, Y RESTANTES SERVICIOS SOCIALES,	10,00

	EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA (INCLUYE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS DESTINADOS A MEJORAR EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS)		861010	SERVICIOS DE INTERNACIÓN EXCEPTO INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL	10,00
841300	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA REGULACIÓN DE VARIOS SECTORES ECONÓMICOS, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER LABORAL, LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO REGIONAL)	10,00	861020	SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA SALUD MENTAL	10,00
841900	SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y DE PERSONAL, LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y APOYO DE SERVICIOS GENERALES, COMPRAS Y SUMINISTROS, ETC.)	10,00	862110	SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA (INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS SIN INTERNACIÓN O CUYOS SERVICIOS SE DESARROLLEN EN UNIDADES INDEPENDIENTES A LAS DE INTERNACIÓN: CONSULTORIOS MÉDICOS, SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL)	10,00
842100	SERVICIOS DE ASUNTOS EXTERIORES	10,00	862120	SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA (INCLUYE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN DOMICILIOS DE PACIENTES CON ALTA PRECOZ, Y QUE OFRECEN ATENCIÓN POR MÓDULO)	10,00
842200	SERVICIOS DE DEFENSA	10,00	862130	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN DISPENSARIOS, SALITAS, VACUNATORIOS Y OTROS LOCALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD	10,00
842300	SERVICIOS PARA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD	10,00	862200	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	10,00
842400	SERVICIOS DE JUSTICIA	10,00	863110	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO EN LABORATORIOS (INCLUYE ANÁLISIS CLÍNICOS, BIOQUÍMICA, ANATOMÍA PATOLÓGICA, LABORATORIO HEMATOLÓGICO, ETC.)	10,00
842500	SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	10,00	863120	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGENES	10,00
843000	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGA EXC OBRA S	10,00	863190	SERVICIOS DE PRÁCTICAS DE DIAGNÓSTICO N.C.P.	10,00
851010	GUARDERÍAS Y JARDINES MATERNALES	10,00	863200	SERVICIOS DE TRATAMIENTO (INCLUYE HEMODIÁLISIS, COBALTOTERAPIA, ETC)	10,00
851020	ENSEÑANZA INICIAL, JARDÍN DE INFANTES Y PRIMARIA	10,00	863300	SERVICIO MÉDICO INTEGRADO DE CONSULTA, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	10,00
852100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL	10,00	864000	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS	10,00
852200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	10,00	869010	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA (INCLUYE ACTIVIDADES DE PROFESIONALES EXCEPTO MÉDICOS: KINESIÓLOGOS, FISIATRAS, ETC.)	10,00
853100	ENSEÑANZA TERCARIA	10,00	869090	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE PSICÓLOGOS, FONOAUDIÓLOGOS, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, TERAPIA OCUPACIONAL, BANCOS DE SANGRE, DE SEMEN,ETC.)	10,00
853201	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSGRADO	10,00	870100	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL O DE ADICCIONES, CON ALOJAMIENTO	10,00
853300	FORMACIÓN DE POSGRADO	10,00	870210	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCianos CON ALOJAMIENTO	10,00
854910	ENSEÑANZA DE IDIOMAS	10,00			
854920	ENSEÑANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA	10,00			
854930	ENSEÑANZA PARA ADULTOS, EXEPTO DISCAPACITADOS	10,00			
854940	ENSEÑANZA ESPECIAL Y PARA DISCAPACITADOS	10,00			
854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	10,00			
854960	ENSEÑANZA ARTÍSTICA	10,00			
854990	SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P. (INCLUYE INSTRUCCIÓN IMPARTIDA MEDIANTE PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN, CORRESPONDENCIA Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESCUELAS DE MANEJO, ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA A DOMICILIO Y/O PARTICULARES, ETC.)	10,00			
855000	SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN	10,00			

870220	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	10,00	931042	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	10,00
870910	SERVICIOS DE ATENCIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES CARENCIADOS CON ALOJAMIENTO	10,00	931050	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (INCLUYE GIMNASIOS DE MUSCULACIÓN, PILATES, YOGA, PERSONAL TRAINER, ETC.)	10,00
870920	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES CON ALOJAMIENTO	10,00	931090	SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA N.C.P.	10,00
870990	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO N.C.P.	10,00	939010	SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS CIRCOS	10,00
880000	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	10,00	939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (INCLUYE SALONES DE BILLAR, POOL, BOWLING, JUEGOS ELECTRÓNICOS, ETC.)	10,00
899000	MONOTRIBUTO SOCIAL	100,00	939030	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES	10,00
900011	PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES	10,00	939090	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	10,00
900021	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTÍSTICAS (INCLUYE A COMPOSITORES, ACTORES, MÚSICOS, CONFERENCISTAS, PINTORES, ARTISTAS PLÁSTICOS ETC.)	10,00	941100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES	10,00
900030	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES (INCLUYE DISEÑO Y MANEJO DE ESCENOGRAFÍA, MONTAJE DE ILUMINACIÓN Y SONIDO, ETC.)	10,00	941200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES	10,00
900040	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VENTAS DE ENTRADAS	10,00	942000	SERVICIOS DE SINDICATOS	10,00
900091	SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS N.C.P. (INCLUYE ESPECTÁCULOS CIRCENSES, DE TÍTERES, MIMOS, ETC.)	10,00	949100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	10,00
910100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	10,00	949200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	10,00
910200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS	10,00	949910	SERVICIOS DE MUTUALES, EXCEPTO MUT DE SALUD Y FINAN	10,00
910300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLOGÍCOS Y DE PARQUES NACIONALES	10,00	949920	SERVICIOS DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS	10,00
910900	SERVICIOS CULTURALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE INTERÉS LOCAL DESARROLLADO POR CENTROS VECINALES, BARRIALES, SOCIEDADES DE FOMENTO, CLUBES NO DEPORTIVOS, ETC.)	10,00	949930	SERV DE ASOC RELACIONADAS CON LA SALUD EXC MUTUALE	10,00
920001	SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERÍA Y SIMILARES	10,00	949990	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	10,00
920009	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS N.C.P.	10,00	951100	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	10,00
931010	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN CLUBES (INCLUYE CLUBES DE FÚTBOL, GOLF, TIRO, BOXEO, ETC.)	10,00	951200	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y DE COMUNICACIÓN	10,00
931020	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES	10,00	952100	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO (INCLUYE TV, RADIOS, REPRODUCTORES CDS Y DVDS, CÁMARAS DE VIDEO DE USO FAMILIAR, HELADERAS, LAVARROPAS, SECARROPAS, AIRE ACONDICIONADO DE MENOS DE 6000 FRIGORÍAS)	10,00
931030	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	10,00	952200	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA	10,00
931041	SERVICIOS PRESTADOS POR DEPORTISTAS Y ATLETAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	10,00	952300	REPARACIÓN DE TAPIZADOS Y MUEBLES	10,00
			952910	REFORMA Y REPARACIÓN DE CERRADURAS, DUPLICACIÓN DE	10,00
			952920	REPARACIÓN DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERÍAS	10,00
			952990	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P. (INCLUYE LA ACTIVIDAD DE ARREGLOS DE PRENDAS REALIZADAS POR	10,00

	MODISTAS), (NO INCLUYE LA ACTIVIDAD DE SASTRES Y MODISTAS QUE CONFECCIONAN PRENDAS: GRUPO 141)	
960101	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PRENDAS PRESTADO POR TINTORERÍAS RÁPIDAS	10,00
960102	LAVADO Y LIMP DE ART DE TELA, CUERO Y/O PIEL INCLUS	10,00
960201	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	10,00
960202	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA, EXCEPTO LOS DE PELUQUERÍA	10,00
960300	POMPAS FÚNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	70,00
960910	SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES (INCLUYE BAÑOS TURCOS, SAUNAS, SOLARIOS, CENTROS DE MASAJES Y ADELGAZAMIENTO, ETC.)	10,00
960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS, DE CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES, LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS, ACOMODADORES DE AUTOS, ETC.)	10,00
970000	SERVICIO DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIOS DOMESTICOS	10,00
990000	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	10,00

B) Resolución General N° 22/2018, sus modificatorias y complementarias – Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias:

Para todas las actividades el porcentaje será del 100%

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 36 -11-10-23- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre ABERTURAS PAMPEANAS SA CUIT N° 30-71065557-6 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 37 -12-10-23- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre PATAGONIA CNC MACHINES SA CUIT N° 30-71095273-2 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 38 -18-10-23- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato de Usuario Directo celebrado entre CASIRAGHI HNOS. SA CUIT N° 30-53945455-9 y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa,

SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 362 -11-10-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	7.000.000,00 -
Terminación de obras públicas varias.-		
124-8 LUAN TORO	\$	5.000.000,00 -
Obra Subcomisaría y casa de servicio.-		
126-3 VICTORICA	\$	10.000.000,00 -
Obra tendido eléctrico.-		

Res. N° 363 -12-10-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 364 -12-10-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 365 -12-10-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$	10.000.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$	12.000.000,00.-

Res. N° 366 -17-10-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$	10.000.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$	12.000.000,00.-

Res. N° 367 -17-10-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 12.528.762,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$	11.060.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$	882.000,00.-
213-9 TRENEL	\$	586.762,00.-

Res. N° 368 -18-10-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 369 -18-10-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

204-8 TOAY	\$	1.000.000,00.-
213-9 TRENEL	\$	600.000,00.-

LICITACIONES



SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

EXPEDIENTE N° 6236/23 LICITACION PUBLICA N° 178/23

OBJETO: Provisión de cables pre ensamblado líneas de baja tensión, cables desnudos para media tensión, aisladores de porcelana, columnas y demás materiales eléctricos para mantenimiento de Sub Estaciones Transformadoras y líneas eléctricas de Zonas no Concesionadas.-

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL (US\$ 1.705.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00).

B.O. 3593



MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

EXPEDIENTE N° 12443/23 LICITACION PUBLICA N° 183/23

OBJETO: Alquiler de un (1) inmueble para el funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 08 de NOVIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3593



MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 14098/23 LICITACION PUBLICA N° 197/23

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería en la Escuela N° 246 ubicada en la calle Trenel N° 1550, el Jardín de Infantes Nucleados N° 7 ubicado en Avda. Circunvalación Santiago Marzo Sur y Trenel y Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta" ubicado en la calle Santiago Álvarez N° 335 todos de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 01 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3593



**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 14618/23
LICITACION PUBLICA N° 203/23**

OBJETO: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Delegación Ministerial Zona Norte de General Pico

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 01 de NOVIEMBRE de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL (\$9.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3593



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN
Y TURISMO SOCIAL**

**EXPEDIENTE N° 16589/23
LICITACION PUBLICA N° 219/23**

OBJETO: Contratación de los servicios de alojamiento y comidas para los participantes de los Juegos EPADE y PARAEPADÉ.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 01 de NOVIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3593

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACIÓN PÚBLICA
N° 53/2023**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 10433/2023

“ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

Valor del Pliego: \$ 17.500,00-.

B.O. 3593

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACIÓN PÚBLICA
N° 54/2023**

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 10.874/2023

“ADQUISICION DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS, DESTINADOS A S.S. BASE, C.A.I.S., C.D.I., INAUN Y HOGAR DE MUJERES DURANTE EL PERIODO NOVIEMBRE 2023 SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”.

Apertura de las Ofertas: Día 03 de Noviembre 2023 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el

Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).-

B.O. 3593



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0209-LPU23.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cincuenta y Un Millones Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta (\$ 51.091.960,00).
OBRA: Ruta Nacional N° 35, Tramo: Winifreda – Eduardo Castex, Sección: Km. 370,72 – Km. 404,48, Tipo de Obra: Repavimentación – Provincia de La Pampa.	APERTURA DE OFERTAS: 06 de Noviembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Cinco Mil Ciento Nueve Millones Ciento Noventa y Seis Mil (\$ 5.109.196.000,00) referidos al mes de Abril de 2023 con un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de Septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion . La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

B.O. 3589 a 3593

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por RIVERO ANA CAROLINA (Expediente N° 2393/2022) notifica a YOSIFIDES PUGA FLORENCIA, la siguiente resolución: Santa Rosa, 9 de octubre de 2023. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por RIVERO, ANA CAROLINA y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. **SE PROCEDE:** 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a YOSIFIDES PUGA FLORENCIA, titular de la firma HANNA STORE CUIT N° 27-39690628-2, en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme

lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General sita en Av. San Martín N° 391 Local 3, esquina Moreno. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabarío. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3593

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Patricio Eduardo VAZQUEZ, D.N.I. N° 36.481.243, la imputación efectuada por Disposición N° 232/23, como presunto infractor al artículo 70, incisos 28), 29) y 62), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de septiembre de 2023.

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 510/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3591 a 3593

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Fabio Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I. N° 34.633.015 y Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta, en carácter de reincidentes, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 386/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 35.512,00), notificándose asimismo al señor Fabio Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I. N° 34.633.015 la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de julio del año 2023.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 511/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3591 a 3593

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Luis FUENTES, D.N.I. N° 37.397.051, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 386/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 511/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3591 a 3593

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Andrés DE DIOS RIGAL, D.N.I. N° 31.782.442, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 363/19 modificada por Disposición N° 411/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 513/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo Sebastián LARROQUE, D.N.I. N° 32.046.374, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 551/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 36.309,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2023. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 537/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Cristian Damián VALDEZ D.N.I. N° 30.248.833, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 656/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la

Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 172.900,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 536/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel ASTUDILLO, D.N.I. N° 33.567.283 y al señor Rubén Darío ASTUDILLO D.N.I. N° 36.202.117, la sanción impuesta, en carácter de reincidentes, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 723/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 69.160,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 538/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 060/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.880, Conductor: Matías ORSO. Propietario: Mariano Miguel PATEK.**”, notifica al Señor MATIAS ORSO, DNI N° 40.244.971, conductor de la maquinaria agrícola DEUTZ FAHR AX 120, que se han dictado Resoluciones N° 155/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 24 de febrero de 2023. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 060/21 Acta de Contravención N° 3.880, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola DEUTZ FAHR AX 120 con sus implementos agrícolas, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitante y sin contar con los elementos de seguridad necesarios encuadrando la infracción en el Art. 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 –Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I;

equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B° - Art. N° 1, al Señor Matías ORSO, DNI N° 40.244.971, conductor de la maquinaria agrícola DEUTZ FAHR AX 120 con sus implementos agrícolas y al Señor Mariano Miguel PATEK, DNI N° 26.507.805, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola DEUTZ FAHR AX 120 y sus implementos agrícolas.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.923, del jueves 23 de febrero de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio. Y Resolución 627/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 07 de agosto de 2023. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Rectificar, en el Art. N° 1 de la Resol. Directorio N° 155/2023, agregada a fs. 31/32 del Expediente N° 060/2021, Acta de Contravención N° 3.880, correspondiendo consignar “...equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta...” **DADA:** En la sesión N° 1.944, del viernes 04 de agosto de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi y Luis Alberto María Colla. 28 de septiembre de 2023.

B.O. 3591 a 3593

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 160/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.776, Conductor: Enzo Yamil BASANTA. Propietario: Juan Carlos HAAG.**”, notifica al Señor JUAN CARLOS HAAG, DNI N° 10.159.055, propietario del dominio LLG966, y a la firma AGROCBA S.A.S., CUIT N° 33-71634114-9, cargadora de los dominios N° LLG-966 y AB296LT, que se ha dictado Resolución N° 477/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de junio de 2023. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 160/20, Acta de Contravención N° 3.776, y sancionar al Señor Enzo Yamil BASANTA, DNI N° 35.277.126, conductor de los dominios LLG-966 y AB296LT, la firma EMBOTELLADORA DEL PLATA S.A., CUIT N° 30-

66163721-4, cargadora de los dominios LLG-966 y AB296LT, y al Señor Héctor Diego AMARAIL, DNI N° 28.405.988, propietario del dominio AB296LT, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (13.300 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B° del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 5597 U.F., representativa de la cantidad de 5597 litros de nafta especial a \$ 50,48 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Eximir de responsabilidad al Señor Juan Carlos HAAG, DNI N° 10.159.055, propietario del dominio LLG-966, y a la firma AGROCBA S.A.S., CUIT N° 33-71634114-9, cargadora de los dominios LLG-966 y AB296LT, por los fundamentos expuestos en los considerandos.” **“Artículo 3°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 141.268,28, más \$ 4.590,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001495.” **“Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **“Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.938, del miércoles 14 de junio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de septiembre de 2023.

B.O. 3591 a 3593

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 264/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.925, Conductor: Ricardo Del Carmen ALTAMIRANO, Propietario: CARRERA S.R.L.”, **notifica** al Señor RICARDO DEL CARMEN ALTAMIRANO DNI N° 14.537.647, en calidad de conductor de los dominios IVO404 y AA227AH, que se ha dictado Resolución N° 473/23 de fecha 16 de junio de 2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 264/21 Acta de Contravención N° 3.925, imputándose la circulación de los dominios JVO404 y AA227AH, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (3650 kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 inc. “d” de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley 1.713, e imponer la sanción de multa de 768 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 768 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa,

vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Conductor Señor Ricardo Del Carmen ALTAMIRANO, DNI N° 14.537.64 y a la empresa CARRERA S.R.L., CUIT N° 30-70851959-2, en su carácter de propietaria de los dominios JVO404 y AA227AH.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.938, del miércoles 14 de junio de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de septiembre de 2023.-

B.O. 3591 a 3593

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 305/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.941, Conductor: Orlando Daniel GETTE. Propietario: URBANO S.R.L.**”, notifica a la empresa URBANO S.R.L., CUIT N° 30-71024762-1, propietaria de los dominios KEZ445 y HYL961, que se ha dictado Resolución N° 427/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 06 de junio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 305/21 Acta de Contravención N° 3.941, y sancionar al Señor Orlando Daniel GETTE, DNI N° 24.349.873, conductor de los dominios KEZ-445 y HYL-961, ya la firma URBANO S.R.L., CUIT N° 30-71024762-1, propietaria de los dominios KEZ-445 y HYL-961, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.500 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto N° 2055/00, a la pena de multa de 350 U.F., representativa de la cantidad de 350 litros de nafta especial a \$79,20, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Eximir de responsabilidad al Señor Omar Ángel JUBETE, DNI N° 10.614.673, en su carácter de cargador de los dominios KEZ-445 y HYL961, por los fundamentos expuestos en los considerandos.” **“Artículo 3°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 13.860,00, más \$ 3.900,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001548.” **“Artículo 4°:** Comuníquese al

Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 411/22 – Art. 9° - Inc. 7).” **“Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.936, del miércoles 31 de mayo de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi y Luis Alberto María Colla.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de septiembre de 2023.

B.O. 3591 a 3593

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 045/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.857, Conductor: Ángel Leandro OTERO. Propietario: Facundo Samuel EMILIO.**”, notifica al Señor ANGEL LEANDRO OTERO, DNI N° 24.571.509, conductor del dominio MIF-092, que se ha dictado Resolución N° 581/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Tener por presentado el descargo por parte del Señor Facundo Samuel EMILIO, DNI N° 39.931.356, propietario del dominio MIF-092, no haciendo lugar al mismo por lo expuesto en los considerandos.” **“Artículo 2°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 045/21 Acta de Contravención N° 3.857, y sancionar al Señor Facundo Samuel EMILIO, DNI N° 39.931.356 propietario del dominio MIF-092, y al Señor Ángel Leandro OTERO, DNI N° 24.571.509, conductor del vehículo, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, en infracción a los Art. 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, y condenarlos, según lo normado, en el Art. 2 Inc. I del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 400 U.F., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a \$ 106,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa, al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 3°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 2°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 21.240 representativo, del 50% del valor dtotal de la multa, más \$ 4.400,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001590.” **“Artículo 4°:** Comúníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” **“Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del jueves 21

de julio de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián ROSSI, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 11 de octubre de 2023.-

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 166/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 61, Conductor: Esteban Ignacio OTTONELLI, Propietario: ESTANCAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A.”, **notifica** al Señor Esteban Ignacio OTTONELLI DNI N° 36.672.222, en calidad de conductor del TRACTOR CASE MODELO 155 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de Noviembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 2 kilometro 29, La Pampa, 11:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 0061, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos que no tengan fábrica paragolpes incorporados, como último acoplado., conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo

anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 224/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.228, Conductor: Víctor Ariel SANCHEZ CASTRO, Propietario: EL CORAJE.”, **notifica** a la empresa EL CORAJE SOC. CAP. I SECCION IV CUIT N° 30-71697511-4, en calidad de firma propietaria (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de abril de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1, Acceso Miguel Riglos, La Pampa, 11:00 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.228, por infracción a los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, por circular los vehículos sin permiso habilitante y sin elementos de seguridad; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas

pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 265/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.720, Conductor: FRIEDEL, Gerardo Albino. Propietario: FRIEDEL, Gerardo Albino.**”, notifica a los Señores LEANDRO RAMON GIRBAL, DNI N° 24.850.937, receptor del dominio IJS771, y al Señor NORBERTO OMAR PARDO, DNI N° 11.951.545, cargador del dominio N° IJS771, que se ha dictado Resolución N° 585/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 265/20, imputándose la circulación del vehículo dominio IJS-771 con implementos agrícolas, transitando sin el permiso de tránsito habilitante y contando con los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial 1.843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. i; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. 1, al Señor Gerardo Albino FRIEDEL, DNI N° 10.932.855, conductor y propietario del vehículo dominio IJS-771 con implementos agrícolas; al Señor NORBERTO OMAR PARDO, DNI N° 11.951.545, en su carácter de cargador del dominio N° IJS771 con implementos agrícolas y al Señor Leandro Omar GIRBAL, DNI N° 24.850.937 en su carácter de receptor del vehículo dominio IJS-771 con implementos agrícolas.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del viernes 21 de julio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 174/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.217, Conductor: Jonatan Abel CEJAS, Propietario: CONSTRUCCIONES DI NARDO S.A.”, **notifica** a la empresa CONSTRUCCIONES DI NARDO S.A. CUIT N° 30-70931476-5, en calidad de firma propietaria de los dominios AD302YL y AC251PR (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de marzo de 2022, en Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 10:35 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.217, por infracción al Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada de 2.600 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gov.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gov.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 355/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.947, Conductor: Roberto Luciano DIAZ, Propietario: BONSUR S.A.”, **notifica** a la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9, en calidad de firma cargadora y receptora de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 12 de mayo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.947, por verificarse la circulación de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, transitando excedido en el peso a transmitir a la calzada (1.300kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 293 U.F., **equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gov.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gov.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencia a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, en autos caratulados: **MAYORDOMO ALEJANDRA MARIELA (en rep. de su hijo B. D.P.) c/BESSONE RODOLFO MIGUEL s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO (Expte. N° 78538)** cita por edictos al Sr. **Rodolfo Miguel BESSONE** para que en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a contestar el traslado dispuesto en actuación N° 2036168 (que seguidamente se transcribe), bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente; habiéndose dictado la siguiente resolución: //neral Pico, 13 de septiembre de 2023.- ... Atento que la actora ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio del Sr. Rodolfo Miguel BESSONE y haber realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el mismo, a los fines de su notificación, cítase por edictos, que se publicarán por una vez en el boletín oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de esta ciudad de General Pico (L.P.), a fin de que, dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a contestar el traslado dispuesto en actuación N° 2036168, cuya parte pertinente se transcribirá en el edicto que se ordena, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C.Procesal).- Fdo: Dra. Alejandra Noemí CAMPOS Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2.- La resolución que ordena el traslado de la demanda (actuación N°2036168), dice en lo pertinente: //neral Pico, 8 de marzo de 2023.- (...).- Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que se tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C. Pr.C. y C. y 70 del C.C.y C.).- Córrese traslado de la demanda al Sr. Rodolfo Miguel BESSONE por el término de cinco días más la ampliación que por ley le corresponda (art 150 del CPCC), para que comparezca, la conteste, ofrezca prueba y constituya domicilio especial (arts. 462 y 303 inc. 2 del del C.Pr.C.yC).- Ante la falta de constitución de domicilio, el mismo se le tendrá automáticamente por constituido en los estrados del tribunal y para el caso de falta de contestación de la demanda constituirá presunción de verdad de los hechos pertinentes y lícitos afirmados por la contraria, (arts. 45 y 338 del C. Procesal).- (...).- Fdo.: Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora Civil.- Domicilio: Calle 11 N° 1035, General Pico.- Domicilio electrónico: defciv1-gp@juslapampa.gov.ar.- General Pico (L.P.), 15 de septiembre de 2023.-

B.O. 3589 - 3593

En la Oficina de Gestión en lo Civil, Unidad de Procesos Contradictorios, Jueza interviniente Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Luciana ALMIRALL, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Juez 4, en autos caratulados: **“MARTINEZ IVANA NERINA c/SUCKO Mario Oscar Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte. N° 167298**, cita y emplaza a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación a SUCESORES DE LOS SRES. RAÚL SUCKO Y RODOLFO SUCKO para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor General para que los representen en juicios. Prof. Interviniente. Araceli Aylén HERLEIN, abogada, domiciliada en calle Padre Buodo N° 124, Santa Rosa, 02 de octubre de 2023.-

B.O. 3593

En la Oficina de Gestión en lo Civil, Unidad de Procesos Contradictorios, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Secretaria sustituta Dra. Paula Daniela PEREZ, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Juez 1, en autos caratulados: **“VALERO MIRTA GRACIELA c/ sucesores de MOORE JORGE S/ PRESCRIPCIÓN”, Expte. N° 162859**, cita y emplaza a los SUCESORES DE Jorge MOORE, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor General para que los representen en juicios. Prof. Interviniente. Araceli Aylén HERLEIN, abogada, domiciliada en calle Padre Buodo N° 326, Santa Rosa, 02 de octubre de 2023.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nro. 405 de General Pico, cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de SUSANA OLGA CABRERA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado **“CABRERA SUSANA OLGA S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO Expte. N° 81094”**.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de septiembre de 2023.- ... Ábrase el proceso sucesorio de Susana Olga CABRERA, DNI 5477951 (acta de defunción en act.2393599).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675

inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.- Profesional interviniente: Dr. Edgardo Arturo FRESCO domicilio constituido en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico 06 de octubre de 2023.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común Civil de la I Circunscripción Judicial, sito en calle Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Primer Piso Fuero Civil Modulo: D La Pampa, Jueza que interviene Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Dra. Rosana FRENCIA hace saber que en el expediente caratulado **“VARAS MARIA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 166625)**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante: **María Isabel VARAS, DNI N° 4.599.743**, para que dentro del plazo de 30 días se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda (art. 2340 CCC). Se publica edicto por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Celeste AMAYA MURUA. Salveire N°1893, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 1 de septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común Civil I Circ. - Juez 2 Oficina de Gestión Común Civil Circ. I de Santa Rosa, La Pampa, Juez Interviniente Dra. Marcia Catinari (Jueza Sustituta), Unidad de Procesos Voluntarios Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria-, sito en Avda Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, en autos **“ONA MARIA CRISTINA s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 168.441**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por quine en vida fuera María Cristina ONA (DNI 10.829.906) de estado civil soltera, fecha de defunción 30 de agosto de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del CPCC y art. 2340 del CPC y Cl. Profesional interviniente: Dr. Omar Adrián Cayre, abogado inscripto al Tª III fo 053 del CAPLP, constituyendo domicilio legal en Pje. Pedro Real n° 87, B° Policial, Santa Rosa, de Octubre de 2023.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Juez interviniente Pedro Ariel CAMPOS, Silvia Rosana

FRENCIA -Secretaria-, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Isabel BAEZ DNI 11.105.661 en el Expte: **“BAEZ Isabel s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 168286**, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof interviniente Dra Ethel Berenice Molina, Falucho N° 693, Santa Rosa. La Pampa, 10 de octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI con asiento y sede en calle 117 N° 1130 de la localidad de Victoria, en autos caratulados: **“HERRERA, ELVIRA ESTHER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 9347**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, la Sra. Elvira Esther HERRERA, DNI. 6.632.733, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Firmado: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI - Juez.- Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos D'AMICO, calle 13 N° 1075, Victorica, 03 de Octubre de 2023.-Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° piso) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- interviene Dr. Pedro A. CAMPOS; Secretaria Daniela ZAIKOSKI en autos caratulados: **“REYES JESICA ELISABET s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 168.403**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida JESICA ELISABET REYES, D.N.I N° 30.727.774, para que dentro del plazo de treinta días corridos, a contar desde la última publicación lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097, Edificio del Ministerio Público, 1° Piso, del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa (L.P.), 10 de OCTUBRE de 2023.- Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **“GUTIERREZ MARTIN GREGORIO S / SUCESION AB-INTESTATO”, expte. N° 81181**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Martin Gregorio GUTIERREZ (DNI 7.358.094), a fin de que

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 21 de septiembre de 2023.- Ábrese el proceso sucesorio de Martin Gregorio GUTIERREZ DNI 7.358.094 (acta de defunción en act 2405209).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-GUSTAVO A. ARISNABARRETA.-Juez”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N°385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 10 Octubre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria Subrogante.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1130, de Victorica (L.P), cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Manuel Ferrajón y Gonzalo Ezequiel Ferrajón, fallecido en Santa Rosa el 8 de enero de 2023 y en Victorica el 4 de abril de 2022., en autos caratulados **“Ferrajón Raul Manuel y Ferrajón, Gonzalo Ezequiel s/ sucesión ab-intestato” expediente número 9400** ”VICTORICA, 28 de septiembre de 2023...Atento a lo solicitado en la Actuación N°2426256 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato del Sr. Raúl Manuel FERRAJON D.N.I. N° 7.350.518 y Sr. Gonzalo Ezequiel FERRAJON D.N.I.N°27.808.999. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. - ... Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Dra.Carina Colaneri, Secretaria” Prof. interviniente: Estudio Lorda Abogados Secretaría, Victorica, 03 de octubre de 2023.- Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernandez, sito en Avda. Uruguay N° 1097 (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso) ofgestioncomun-sr@juslapampa.gov.ar, de Santa Rosa, en los autos caratulados **“MAURER Jorge s/ Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. 167777, cita mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge MAURER, DNI 7.346.943, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 C.C. y C.). Profesional interviniente Dra. Norma B. BONKOWSKI, Avda. Thomas

Alba Edison N° 1381 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, de Octubre de 2023.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, jueza interviniente la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes consideren tener derechos sobre los bienes de la Sra. Cristina SCHAAB (DNI N° 9.878.117), a fin de que se presenten en el expediente caratulado **“SCHAAB, Cristina S/SUCESION ABINTESTATO”**, Expte. N° 167436/23. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Víctor Amílcar RIVARA (Mat. T° I F° 167 CAPLP y Dra. Eliana Andrea RIVARA (Mat. T° X F° 176 CAPLP).- Domicilio: Garibaldi N° 325 de la ciudad de Santa Rosa (L.P). Secretaría, 10 de Octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Eduardo Luis RIVADERO (DNI 11.378.601) como así también a herederos y acreedores en autos **“RIVADERO EDUARDO LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 81136/23 conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 3 de octubre de 2023 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 2 de agosto de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2402476), ábrese el proceso sucesorio de Eduardo Luis RIVADERO (DNI 11.378.601). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo Luis RIVADERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría, 4 de octubre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 calle 22 Nro. 405-1° piso, de la ciudad de General Pico, en autos

caratulados: a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Pascual, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“HERMIDA HUGO OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 80196**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante HERMIDA HUGO OMAR, DNI N° 11637735, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de julio de 2023. (...) Ábrese el proceso sucesorio de Hugo Omar HERMIDA DNI 11.637.735 - (acta de defunción en actuación N° 2278493). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.) (...)”.- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez.- Profesionales Intervinientes: Miriam Maria Minetti, y Cuevas Yanina Vanesa ambas con domicilio calle 5 N° 1528, Gral. Pico.- Secretaria, General Pico, 24 de agosto de 2023.

B.O. 3593

El Juzgado Regional Letrado, III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, sito en calle Av Santa Rosa y Ruta Provincial N° 34, de la Localidad de 25 de Mayo, L.P., en autos caratulados: **“CÁCERES BERNARDINA s/ SUCESION AB INTESTATO”.- Expte. N° 22369**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bernardina CACERES DNI N° 14.514.266, a fin de que -dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda.- ”/// TICINCO DE MAYO (LP), 06 de octubre de 2023.- ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” (art. 675 inc. 2° CPCyC.). NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. MARTINEZ Daniela Johana. Juez Subrogante”. Profesional interviniente: Dra. Mariela Noemi SOTO.- General Pico N° 810 25 de Mayo (L.P.).- Secretaria, 09 de octubre de 2023VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCOSecretario.

B.O. 3593

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados **“CABRERA PABLO ARGENTINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 9.383**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Pablo Argentino

CABRERA, para que lo acrediten en el término de 30 días corridos (Art. 2340 C.C. y C.).” VICTORICA, 21 de septiembre de 2023 (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- (...) Fdo. Dr. Edgardo J. TROMBICKI -Juez- Fdo. Carina COLANERI -Secretaria-”. Profesional interviniente: Dra. Yamila Luján ISOARDI, Abogada. Domicilio: Calle 17 N° 459 Victorica, La Pampa, 09 de Octubre de 2.023.-Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3593

El Juzgado Regional Letrado, sito en la Av. Santa Rosa y Ruta Prov. 34 de 25 de Mayo, La Pampa -III Circunscripción-, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES-Jueza-, Secretaria Civil a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY-Secretario, en autos caratulados: **“CURTI, RUBÉN HÉCTOR C/ FRANCE RIVELOIS, ELEONORE MARIE Y OTROS S/ Posesión Veinteañal” (Expte 18.667)**, CITA Y EMPLAZA a Eleonore Marie FRANCE RIVELOIS, Gabrielle Marie FRANCE RIVELOIS, Elisabeth Inés PEREZ OTERO Y DE POLI, Susana Teresa PEREZ OTERO Y DE POLI, Noemí Juana PEREZ OTERO Y DE POLI, Tomás WELLS MORREL Y MASSON, Aída Marta LLAURO Y WELLS MORREL, Rebecca WELLS MORREL Y MASSON DE DICK, Mariana WELLS MORREL Y MASSON DE LANFRANCONI y/o sus herederos; a fines que en el término de DIEZ (10) días de la última publicación, comparezcan en autos y tomen la intervención que por ley corresponda, bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 325 ult. parte del CPCyC. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “-///-TICINCO DE MAYO (LP), 09 de octubre de 2023 (...) CITESE y EMPLACESE a ... mediante EDICTOS a publicar por UNA (1) vez en el Boletín Oficial y por DOS (2) veces en el Diario “La Arena”; (...). Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES-Jueza-. Prof. Inter.: Dr. Román Oscar FIORUCCI, c/dom. Moreno N° 773. Secretaría, 10 de Octubre de 2023.- Fdo. Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY-Secretario-.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, jueza interviniente la Dra. Susana E. FERNANDEZ, en los autos caratulados **“OLIE EMILIO OSVALDO Y OTRO S/SUCESION AB INTESTATO”, Expte 167056** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, el Sr. Emilio Osvaldo OLIE, DNI N° 7.343.912 y la Sra. Dolly Dalinda SCHAB, DNI N° 1.720.962 mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín

Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Firmado: Dra. Ivana Valeria ALBAREZ BURGOS – Jueza Subrogante.- Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos D'AMICO, calle Álamos de Primavera 662, Santa Rosa, La Pampa, 10 de octubre de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO-Secretaria-, en autos caratulados **“VANDERHOEVEN, Flora Delia s/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 79.827/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Flora Delia VANDERHOEVEN, D.N.I. 3.723.721, con ultimo domicilio en calle Nahinco N° 257, de la Localidad de Arata, Provincia de La Pampa; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice :”/neral Pico, 04 de septiembre de 2023.- ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Flora Delia VANDERHOEVEN, a fin que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo. Laura Graciela PETISCO–Jueza”.-Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio legal en la calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, secretaria, 28 de septiembre 2.023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, calle 22 N°405, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: **“MORENO JORGE ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 81281**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Jorge Alberto MORENO (DNI 12.806.380), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que dice: “/neral Pico, 29 de setiembre de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. GUSTAVO ARISNABARRETA - JUEZ SUBROGANTE”.-Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle

11 N° 1050. General Pico. Secretaría 03 de octubre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Martha Beatriz CAPPELLO (DNI N°12.778.763), según resolución dictada en los autos caratulados: **“CAPPELLO MARTHA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 168462**. Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Florencia D' Espósito, con domicilio en Centeno N° 780 de esta ciudad.- Santa Rosa, 6 de Octubre de 2.023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3593

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil en autos **“Facundo Nazareno MORALES” (Expte. N° 22.427)**, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Facundo Nazareno MORALES (D.N.I N° 38.796.736). El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 09 de octubre de 2023. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Facundo Nazareno MORALES, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría 11 de octubre de 2023.- Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C.; cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco QUIROGA, DNI. n° 7.350.632. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial en autos caratulados: **“QUIROGA Francisco s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 9.410**. Profesional interviniente:

Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 5/10/2023. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil de la ciudad de Santa Rosa L.P., jueza interviniente Dra Susana E. Fernandez, secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente **“FERNANDEZ NESTOR JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 168255**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Néstor José FERNANDEZ, DNI N° 7.358.642, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. El auto que ordena el presente dice: “Actuación N° 2450844.-...-Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial,... (Art 2340 del Cód. Civil y Comercial)...Fdo. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta” Prof. Interv: Alberto Fabian PEREZ. Gonzalez N° 111.- Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.-

B.O. 3593

El Oficina de Gestión Común Civil Circ. I, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. 1 - Primer Piso ciudad de Santa Rosa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza interviniente-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, en autos: **“SERVETTO, HUGO RICARDO S/ Sucesión Testamentaria” (Expte. 167294)**, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HUGO RICARDO SERVETTO, DNI 12.351.850, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Alicia G. GENTILE, Defensora Civi Sustituta, a cargo de la Defensoría Civil N° UNO. FDO: Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA.- Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.-

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Jueza Dra. Marcia CATINARI, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sito en Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Julio Orlando RODRIGUEZ (DNI 7.345.574), según resolución dictada en el expediente: **“RODRIGUEZ JULIO ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA”**

Expte N° 167588. Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Guillermo GALCERAN, con domicilio en Centeno N° 780 de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de Octubre de 2.023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, con asiento en la calle 22 N° 405 primer piso de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“NUSS ROSA MARIA s/ SUCESION AB- INTESTATO” expte. N° 81211/23**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROSA MARIA NUSS (L.C 2.293.874), a fin de que - dentro del término de 30 días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de octubre de 2023. [...] Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el 25 de diciembre de 2020 (partida de defunción obrante en actuación N° 2409309), ábrase el proceso sucesorio de Rosa Maria NUSS (L.C 2.293.874).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Maria NUSS, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art 675 C.Pr.)- [...] Laura Graciela PETISCO Jueza”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: MACARENA AILEN BARBERO domicilio: calle 14 N° 442. Tel. 2302-596313. General Pico, La Pampa. Secretaría, 12 de Octubre de 2023.-

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, con asiento en la calle 22 N° 405 primer piso de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“PERERA HORACIO ALBERTO s/ SUCESION AB- INTESTATO” expte. N° 81213/23**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Horacio Alberto PERERA (DNI 10.812.242), a fin de que -dentro del término de 30 días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de octubre de 2023. [...] Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 14 de marzo de 2022 (partida de defunción obrante en actuación N° 2409319), ábrase el proceso sucesorio de Horacio Alberto PERERA (DNI

10.812.242).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Horacio Alberto PERERA, a fin que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art 675 C.Pr.)- [...] Laura Graciela PETISCO Jueza Civil”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: MACARENA AILEN BARBERO domicilio: calle 14 N° 442. Tel. 2302-596313. General Pico, La Pampa. Secretaría, 12 de Octubre de 2023.-

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil a cargo del Dr. GUILLERMO PASCUAL, con asiento en la calle 22 N° 405 primer piso de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“GROH MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 79972**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Groh, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 07 de agosto de 2023. (...) Ábrese el proceso sucesorio de MARIA GROH, DNI 9.864.378.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...)Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE Dra. MARTINA BOGINO, domicilio legal en Calle 14 N° 442. Tel. 2302-467187. General Pico, La Pampa. Secretaría, AGOSTO DE 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: **“VASALLO JUAN ANDRES y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 80742, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VASSALLO Juan Andres (DNI N° 7.345.182) y GARAVAGNO Irma María (DNI N° 3.714.447), como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico,03

de octubre de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.-” Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo COELLO y Agustin COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 y Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269 ambos de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 10 de Octubre de 2023.-

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodriguez N° 828 - P.A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **“FUHR Jose Y OTRO S/Sucesión Ab - Intestato” (Expte. N° 21.937)**, Atento el estado de autos ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victoria SCHAAB PUHL (D.N.I: N° 9.885.759) y José FUHR (D.N.I N° 7.336.122), a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que ordena la medida obra en actuación N° 2.433.982 y en su parte pertinente dice: “General Acha 28 de Septiembre de 2.023 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia”.Prof. Interv.: Dr. Alejandro Willging - domicilio: Charlone N° 822, de Gral Acha.(L.P).- Secretaria 06 de octubre de 2023.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la III° Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, sito en Victoriano Rodriguez N° 828, P.A., de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“SANCHEZ, Enrique Orlando S/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 22162**, cita y emplaza a los que se consideren derecho a los bienes dejados por Enrique Orlando SANCHEZ, DNI N° 7.341.687, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “General Acha, 4 de octubre de 2023.- ...- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Enrique Orlando SANCHEZ, DNI. 7.341.687 a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- . Fdo: Gerardo Román BONININO - Juez. Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Dom. Legal San Martín

N° 893, General Acha, La Pampa. Secretaría 9 de octubre de 2023 Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza Sustituta interviniente Marcia CATINARI, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-con sede en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300), en autos caratulados: **“GUINTER JUAN BAUTISTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, (Expte. N° 167519), cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Bautista GUINTER, DNI 7.358.785, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C.y C.). Profesional interviniente: Dr. Gabriel I. VIOTTI. Dirección: Coronel Gil 159 oficina N° 8. Santa Rosa (L.P.), 04 de octubre de 2.023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3593

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victorino Rodríguez n° 828, Planta Alta, de la Ciudad de Gral. Acha, en **“RAITERI ELDA LORENZA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 22191**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Elda Lorenza RAITERI, DNI 665.649, a fin de comparezcan en autos.- “Gral Acha, 18 de septiembre de 2023.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)...”- FDO. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- . Profesional interviniente: Dra. LASTIRI PAULA MARIANA. Domicilio: Cnel. Charlone 47, Gral Acha.- Secretaría, 03 de Octubre de 2023.- Dra. Soraya, CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3593

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos voluntarios-de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en av Uruguay 1097, Centro Judicial, edificio Fuero Civil, Primer Piso, bloque de escaleras nro 1, (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar) Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza-, Dr. Esteban P. FORASTIERI -Secretario-, en autos **“LUDUEÑA AZUCENA PIEDAD S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 168667** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante doña Azucena Piedad LUDUEÑA, DNI 2.452.329. Prof. Interviniente: ESTUDIO MENENDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.- SANTA ROSA,

18 de Octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3593

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 1449/2023.-

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2023

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de julio de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1439/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, previamente, se advierte que el último ajuste en los haberes previsionales se estableció con efectos a partir del 1° de julio pasado;

Que, con el anuncio del Índice de Precios al Consumidor de agosto, la inflación acumulada en los dos últimos meses es del 20,9% y la acumulada en el trimestre supera el 30%, impactando directamente en el poder adquisitivo de los haberes de los jubilados y pensionados;

Que, esta importante caída en el poder adquisitivo de los haberes previsionales, lleva a la necesidad de implementar una medida extraordinaria que trate de atenuar la situación, sin comprometer la situación actuarial de la Caja, tal y como se ha establecido por Resoluciones N° 1198/2016, 982/2008 y 1419/2022, entre otros;

Que, en tal sentido y a los fines de que ello no percuta directamente en los afiliados activos en este contexto económico, se considera oportuno otorgar sólo en el mes de octubre un subsidio no remunerativo y extraordinario equivalente al 20% de los haberes que compense la depreciación de éstos;

Que, asimismo y por las mismas razones, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de octubre de 2023, en un treinta coma sesenta y nueve por ciento (30,69%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos quinientos veintiocho mil (\$528.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos trescientos noventa y seis mil (\$396.000,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil (\$264.000,00);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos ochenta y nueve mil setecientos sesenta (\$89.760,00) para la Categoría A; pesos sesenta y siete mil trescientos veinte (\$67.320,00) para la Categoría B; y pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$44.880,00) para la Categoría C;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a

solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos seiscientos diecisiete mil setecientos sesenta (\$617.760,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos veinte (\$463.320,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos trescientos ocho mil ochocientos ochenta (\$308.880,00);

Que, como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2023, para cada una de las categorías de jubilación ordinaria, será de: pesos un millón ciento setenta y un mil setecientos cincuenta y cinco (\$1.171.755,00) para la Categoría A; pesos ochocientos setenta y ocho mil ochocientos dieciséis con cuarenta centavos (\$878.816,40) para la Categoría B; y pesos quinientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho (\$585.878,00) Categoría C;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°: Otórgase el día 1° de octubre de 2023 un Subsidio Especial consistente en una suma fija equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto de la prestación vigente a dicha fecha, que perciba o le corresponda a cada uno de los jubilados y pensionados.

Artículo 2°: El subsidio dispuesto en el artículo anterior tendrá carácter no remunerativo y será computado a los fines del cálculo del haber anual complementario, y se financiará a través del Fondo para Prestaciones Previsionales Básicas.

Artículo 3°: Fijanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023: Categoría "A": pesos quinientos veintiocho mil (\$528.000,00); Categoría "B": PESOS trescientos noventa y seis mil (\$396.000,00); y Categoría "C": PESOS doscientos sesenta y cuatro mil (\$264.000,00).-

Artículo 4°: Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de octubre de 2023 será de PESOS ochenta y nueve mil setecientos sesenta (\$89.760,00) para la Categoría A; PESOS sesenta y siete mil trescientos veinte (\$67.320,00) para la Categoría B; y pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta (\$44.880,00) para la Categoría C.-

Artículo 5°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

B.O. 3593

RESOLUCION N° 1450/2023

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico.

Que los aportes y contribuciones mínimos de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, siendo necesario además mantener un equilibrio proporcional entre estos y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1440/2023, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 1° de octubre de 2023, registrarán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

artículo 41 inciso a) apartado 6°.....	\$ 103.000.-
apartado 7°.....	\$ 47.400.-
apartado 8°.....	\$ 21.600.-
apartado 9°.....	\$ 103.000.-
inciso b) apartado 5°.....	\$ 13.800.-
apartado 6°.....	\$ 70.600.-
apartado 7°.....	\$ 70.600.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

B.O. 3593

SMART PETS SAS

CONSTITUCION: INSTRUMENTO PRIVADO 17/02/2023. 1.- César Hugo SCHWINDT, DNI N° 31.826.379, CUIT N° 20-31826379-6, de argentino, médico veterinario, casado; David Antonio VILCHE, DNI 40.269.535, CUIT N° 20-40269535-9, argentino, comerciante, soltero. 2.- "SMART PETS SAS". 3- 11 N° 622 General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) representado por igual cantidad de acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables, de \$ 1 (Pesos Uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas. Se integran en un 25%, y el saldo restante se reintegrará en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: César Hugo SCHWINDT con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: David Antonio VILCHE con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de Beneficiario Final.

B.O. 3593

GL SAS

Mediante Contrato de Constitución de GL SAS de fecha 06 de Septiembre de 2023. Accionistas: Hirtz, Leopoldo Matías DNI N° 36.222.136, CUIL 20-36222136-7, Argentino, nacido el 11 de noviembre de 1991, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Pje. Vigne N° 33, Toay La Pampa y Hirtz, Guillermo Miguel DNI N° 32.614.868, CUIL 20-32614868-8, Argentino, nacido el 16 de marzo de 1987, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Tordo N° 791, Toay La Pampa.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Ganadera: La compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado para la faena y la comercialización de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, como asimismo los derivados de todos ellos; b) Industriales: explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, para la cría de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y de pedigrí; explotación de tambos, compra y venta de hacienda; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (e) Transporte. Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$3.000.000 representado por 30.000 (treinta mil) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$100 (pesos CIEN) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Hirtz, Leopoldo Matías DNI N° 36.222.136, CUIL 20-36222136-7, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de CIEN pesos, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Hirtz, Guillermo Miguel DNI N° 32.614.868, CUIL 20-32614868-8, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de CIEN pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Administrador Titular: Hirtz, Leopoldo Matías DNI N° 36.222.136- Suplente: Hirtz, Guillermo Miguel DNI N° 32.614.868, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de marzo de 1987, con domicilio en la calle Tordo N° 791, Toay La Pampa; La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio social: 31 de enero. No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3593

FERRECOR S.R.L.

HACE SABER: DESIGNACION DE GERENTE de "FERRECOR S.R.L." Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril del 2000, en Libro Sociedades, Tomo I/2000- Folio 245/250 Resolución 109/2000, Expte 309/2000.- En virtud del Acta N° 4/2023, de fecha 5 de Julio de 2023, se resuelve revocar el mandato de la Sra. MARTIN Lilia Ana, y designar como socias gerenta a la Sra. WALTER María Jimena, DNI N° 27.954.875, CUIT 27-27954875-8, divorciada, argentina, de profesión empesaria, de 43 años, con domicilio en Italia N° 671 de la localidad de Catrilo, provincia de La Pampa; y a la Sra. WALTER María Gabriela, DNI N° 32.073.320, CUIT 27-32073320-6, soltera, argentina, empleada, de 37 años, con domicilio en Tte. Balbuena N° 37 de la localidad de Catrilo, provincia de La Pampa; pudiendo actuar en forma indistinta y durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción.-

B.O. 3593

ALIAR SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, 18 de julio de 2023, y Acta Complementaria de fecha 20/09/23. 1. -Alí Carlos Jose, DNI N° 16.059.410, CUIT 20-16059410-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de octubre de 1962, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en la calle José Luro N° 524, Santa Rosa La Pampa; 2.- Denominación social: "ALIAR SAS". 3.- Domicilio y sede social en la calle S/Nombre (10 del Parque Industrial) esquina calle S/Nombre (7 del Parque Industrial) de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Actividades comerciales en general. Incluye la compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así también como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni licencia alguna, su importación y exportación, y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Puede participar de licitaciones públicas y privadas. (f) Inversoras, financieras y fideicomisos. Podrá recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así

como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar todo tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526, y sus modificatorias y reglamentaciones. La sociedad podrá realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la administración y disposición, en carácter de fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario, de los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades. (g) Industriales. Fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos para automotores en general. Incluye la fabricación de repuestos y accesorios y cualquier parte o pieza necesaria para automotores y vehículos de cualquier tipo. (h) Transporte. Incluye el alquiler de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años.6.- Capital Social: \$94.608.700 representado por 946.087 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$100 (pesos CIEN) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: mediante Balance de Aporte de Inicio con fecha 30 de junio de 2023, que se adjunta con el presente Contrato de constitución de Sociedad y que se encuentra certificado y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa.7.- Administrador titular: Alí Carlos Jose, DNI N° 16.059.410; Administradora suplente: Arto María Alejandra, DNI N° 17.673.992, CUIT 23-17673992-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 04 de mayo 1966, de profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio en la calle José Luro N° 524, Santa Rosa La Pampa; todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: Sindico Titular: Augusto BUENO DNI 38.633.152, Sindico Suplente: Ezequiel LLANA RIVERA DNI 36.628.115, con mandato de tres ejercicios. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.10.-No hay persona humana ni jurídica que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3593

ABBA MIX SRL

MODIFICACIÓN OBJETO SOCIAL. REFORMA DE ESTATUTO. ABBA MIX SRL. CUIT 30-71686806-7. Fecha Inscripción 25/08/2020, Tomo V/20, Folio: 187/192. Por Acta Asamblea N° 07 del 26/07/2023, se resolvió reformar el artículo 03. del Estatuto social: "03. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país de las siguientes actividades: **A): COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y gastronómicos en general, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, textiles, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. **B): INDUSTRIALES:** Mediante la elaboración de productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y accesorios de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- **C): TRANSPORTE:** Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- **D): FINANCIERA:** Mediante el aporte con fondos propios de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- **E): AGROPECUARIA:** Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. **F): SERVICIOS:** La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de

obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. La prestación de servicios de vigilancia y seguridad de personas o de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes, convenciones u otros eventos públicos y/o privados. Depósito, custodia, recuento u clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. Transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior, a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por la parte contratante. Comercialización, importación, exportación, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos, alarmas y sistemas de seguridad electrónica, y de sus partes y accesorios. Comercialización, importación, exportación, instalación y mantenimiento de equipamiento para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. Planificación, capacitación y asesoramiento en actividades de seguridad.

B.O. 3593

LA PELADA S.A.

CUIT 30-65747946-9 Inscripta en el RPC con fecha 20/11/1992, N°86, Folio 478, tomo II del Registro Público de Comercio. Por Asamblea General Ordinaria del 18/05/2023, con motivo de la expiración del mandato del directorio, se resolvió designar a Federico Pedro Collm como director titular y Presidente, DNI 36529469, CUIT: 20-36529469-1, 23/09/1991, Av Córdoba 1332, piso 12, ap 107, CABA, soltero, empresario, argentino y Corina Collm como directora suplente, DNI 35.238.331, CUIT 27-35238331-2, 19/05/1990, Av. Córdoba 1332, Piso 12, Ap. 107, CABA, soltera, estudiante, argentina, ambos con mandato por dos ejercicios. Aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial Avenida Belgrano Norte 250, Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3593

CORRALON F Y F SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado. 20 de Julio de 2023. 1.- Socio: Flavia Silvana RODRIGUEZ MIRAZO,

D.N.I. N° 35.662.934, CUIT 27-35662934-0, de nacionalidad Argentina, nacido el día 14 de JUNIO de 1.990, de profesión empresaria, soltera, con domicilio en la calle Juan B. Bianchi, Santa Isabel, La Pampa 2.- Denominación: CORRALON F Y F S.A.S. 3.- Domicilio y sede social: Juan b BIANCHI 156, Ciudad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 300.000.-, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosable de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % de integración. 7.- Administrador titular: Flavia S. Rodriguez Mirazo , con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Maria Florencia Rodriguez Mirazo CUIT 27-33565735-2, con domicilio especial en la sede social 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3593

MELLISIL S.A.**CAMBIO DE JURISDICCION**

La sociedad denominada MELLISIL SA inscrita en la DGPJ y RPC registro unificado de fecha 11/06/2004, Libro Sociedades, Tomo II/04, Folio 224/225.-, Res N° 238/04, Expte N° 745/04.-Matricula N°932, en Reunión de Directorio N°89- de fecha 10/10/2023.- en su punto 2.- y en Asamblea General Ordinaria por Acta N°46.-de fecha 10/10/2023.-en su punto 02.- se trato, aprobo y transcribio, por unanimidad, la Consideracion y tratamiento del cambio

de jurisdiccion, de la Provincia de La Pampa (saliente) a la Provincia de Rio Negro, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche(entrante).

Presidente/Accionista Sr Fernandez Jorge Luis -DNI 18271175- y Director Suplente/Accionista Sr Garcia Gerboles Pablo Alberto - DNI 22517653.-

B.O. 3593

LA TRAMONTANA SA

La sociedad LA TRAMONTANA SA, inscrita en el RPC en fecha 19/10/93, libro sociedades, Tomo III/93 - FOLIO 58/78, RES. N° 243/93, EXPTE. N° 413/93 - MATRICULA 633, fijando el domicilio de la sede social a los efectos del presente acto en calle J. V. Gonzalez N° 254 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; siendo sus socios que conforman el 100% del capital suscripto e integrado los señores: Juan Jose Bagliani, DNI 21.955.218, de nacionalidad argentino, nacido el 03/02/1971, de profesión Licenciado en Economía Agropecuaria, estado civil soltero, con domicilio real en calle Capitan Giachino N° 2718 barrio Malvinas Argentinas de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, titular de 1.947 acciones; Daniel Herald Bagliani, DNI 24.733.338, de nacionalidad argentino, nacido el 04/08/1975, de profesión Licenciado en Administración Agropecuaria, estado civil soltero, con domicilio real en calle Los Sauces N° 394 de Macachin, Provincia de La Pampa, titular de 1.946 acciones; y Silvia Liliana Bagliani, DNI 22.701.589, de nacionalidad argentina, nacida el 20/09/1972, de profesión Licenciada en Turismo, estado civil soltera, con domicilio real en calle J. V. Gonzalez N° 254 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, titular de 1.947 acciones; todos ellos accionistas y titulares de la totalidad del capital suscripto e integrado de la sociedad; comunica que en Asamblea General Extraordinaria, acta N° 32, de fecha 01/10/2023 han decidido por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad LA TRAMONTANA SA por noventa años en los términos del Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales mediante contrato privado, modificándose en consecuencia el Artículo Tercero del contrato social quedando este redactado de la siguiente forma: **ARTICULO TERCERO: Su duración es de NOVENTA AÑOS, contados estos desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**

B.O. 3593

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
GENERAL ACHA LTDA.
CO.SEGA**

General Acha, octubre de 2023

**ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITOS
CONVOCATORIA A LOS ASOCIADOS**

De conformidad a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Señores Asociados de la COOPERATIVA DE SERVICIOS

PÚBLICOS DE GENERAL ACHA LTDA. “CO.SE.GA”, a ASAMBLEAS PRIMARIAS DE DISTRITO para el día 31 de Octubre de 2023, en los siguientes horarios y lugares:

General Acha:

- Sección N° 1 y N° 2: calle Campos N° 1097, Sede Oficinas IPTV de 08:00 hs. a 14:00 hs.

- Sección N° 3 y N° 4: calle Charlone N° 815, Sede Centro de Comunicaciones de 08:00 hs. a 14:00 hs.

- Sección N° 5, N° 6 y N° 7: calle Balcarce N° 485, Sede Central de COSEGA de 08:00 hs. a 14:00 hs.

Perú: calle Perú N° 25, Sede Comisión de Fomento de Perú de 10:00 hs. a 12:00 hs.

Colonia Santa María: calle Av. San Martín, Sede Aulas Virtuales Centro Universitario de CO.SE.GA de Colonia Santa María de 10:00 hs. a 12:00 hs.

Unanue: calle Luis Fieg, Sede Comisión de Fomento de Unanue de 10:00 hs. a 12:00 hs.

Quehué: calle Estrecho de Magallanes N° 295, Sede Botiquín de COSEGA en Quehué de 10:00 hs. a 12:00 hs.

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

2-Elección de Delegados Titulares y Suplentes para la Asamblea General Ordinaria que se convocará oportunamente conforme siguiente detalle:

Distrito General Acha: 15 (quince) Delegados Titulares y 15 (quince) Delegados Suplentes, distribuidos de la siguiente manera:

Sección N° 1: elección de 1 (un) Delegado Titular y 1 (un) Delegado Suplente.

Sección N° 2: elección de 1 (un) Delegado Titular y 1(un) Delegado Suplente.

Sección N° 3: elección de 2 (dos) Delegados Titulares y 2 (dos) Delegados Suplentes.

Sección N° 4: elección de 2 (dos) Delegados Titulares y 2 (dos) Delegados Suplentes.

Sección N° 5: elección de 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes.

Sección N° 6: elección de 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes.

Sección N° 7: elección de 1 (un) Delegado Titular y 1 (un) Delegado Suplente.

Distrito Quehué: elección de 1 (un) Delegado Titular y 1 (un) Delegado Suplente.

Distrito Unanue: elección de 1 (un) Delegado Titular y 1 (un) Delegado Suplente.

Distrito Colonia Santa María: elección de 1 (un) Delegado Titular y 1 (un) Delegado Suplente.

Distrito Perú: elección de 1 (un) Delegado Titular y 1 (un) Delegado Suplente.

Mediante Acta del Consejo de Administración N° 2124 se aprobó que la acreditación para la Asamblea de Distrito será los días Jueves 26, viernes 27 y lunes 30 de 8:00 hs. a 12:00 hs. en la Sede Administrativa y el mismo día de la Asamblea en los distintos Distritos. Informamos que continúa disponible el padrón de asociados.

De conformidad con el Artículo N° 11 del Reglamento de Elección de Delegados, se pone en conocimiento que las listas interesadas en participar de dicha elección, serán presentadas para su oficialización al Consejo de Administración por sus respectivos apoderados en la Sede Administrativa de forma exclusiva por Mesa de Entradas, sita en calle Balcarce N° 485 de esta ciudad y provincia de 7:00 hs. a 13:00 hs. en días hábiles con una anticipación de 15 (quince) días corridos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, por lo que la fecha límite es el día Martes 17 de Octubre de 2023, inclusive, sin preverse plazo extraordinario.

B.O. 3593

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ HERNÁNDEZ

Colonia Barón, octubre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día **03 de Noviembre del año 2023** a las **18:30 hs.** en el local de la Biblioteca Popular “José Hernández” sito en la calle España N° 311 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-22.
- 3.- Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.-Motivos por los cuales se realiza fuera de términos.
- 5.- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea

Nota: Art. 27, las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados.

B.O. 3593

CLUB ROTARIO SANTA ROSA

Santa Rosa, octubre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva del CLUB ROTARIO SANTA ROSA (Mat. N° 2123) CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de noviembre de 2023 a las 20:00 horas en la sede de la Institución de calle Pasteur N° 109 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa. En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la votación nominal en reemplazo de la votación secreta prescripta en el artículo Décimo Séptimo del Estatuto vigente, como excepcional y para ésta asamblea.
2. Consideración de documentación contable: Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos y, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas cerrado el 30/06/2023.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos.
4. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos.

Nota: Según lo dispuesto en nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, cualquiera sea el número de socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3593

**ASOCIACION CIVIL DEL CASINO DE SUB Y
GEND DEL DESTACAMENTO MOVI 4**

General Acha, octubre de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio cerrado 31.12.2022(Fuera de Termino)**

En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 09 días del mes de Octubre del 2023, siendo las 16 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de considerar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre del 2023 a las 09:15 hs., a realizar en la sede social, con domicilio a la vera de la Ruta Nacional 152 km 27 General Acha (LP) Departamento de Utracan, con sede en el asiento del Destacamento Móvil 4 de GENDARMERIA NACIONAL , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Razones por la realización fuera de término del ejercicio comprendido entre el 01/02/2022 al 31/12/2022.-
- 2) Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31/12/2022, de la Memoria y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
- 3) Poner en conocimiento de la renuncia de integrantes de la comisión y cubrir nuevamente esos cargos por un ejercicio más.- Señores VICEPRESIDENTE: Ariel BULACIO VILTES; TESORERO: Alex Adán GARCIA (PERSONAL); VOCAL TITULAR: Guillermo LEON (PASE); VOCAL TITULAR: Jorge VELAZQUEZ (PASE) y VOCAL TITULAR: Nadia DIAZ QUIROGA (PERSONAL).
- 4) Incremento de la cuota social e implementar el cobro por débito automático.- Tratamiento de las obligaciones de asociados Art 14 del estatuto , pago de la cuota mensual.-
- 5) Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta. -

NOTA: De acuerdo al Artículo 29, de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicados en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto -

La Comisión Directiva
B.O. 3593

**CENTRO JUVENIL AGRARIO DE
CAPACITACIÓN
GENERAL MANUEL BELGRANO**

Embajador Martini, octubre de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social Calle Grito de Alcorta N° 256 el día 10 de Noviembre 2023 a las 20:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2-Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3-Consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuadro de resultados e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 4-Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.
- 5-Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos, se elegirán por dos años: 10 miembros titulares y 3 miembros suplentes, para los cargos de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, cuatro Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.

6-Designación de la Mesa de Escrutinio.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3593

**COOPERADORA ESCOLAR
LA PROTECTORA INFANTIL
ESCUELA N° 30**

Embajador Martini, octubre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

En cumplimiento con el estatuto vigente, Artículo 16, la Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar “La Protectora Infantil” de la Escuela N° 30, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de Noviembre de 2023 a las 20:30 hs., en el establecimiento escolar ubicado en Calle 8 N° 482, Embajador Martini, L.P.-

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2°. Razones del llamado fuera de término.
- 3°. Lectura y aprobación de los balances generales, memorias e informes de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los Ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.-
- 4°. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
- 5°. Fijación de la Cuota Social.
- 6°. Elección de dos miembros, para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3593

ROTARY CLUB GEBERAL ACHA

General Acha, octubre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Viernes 24 de Noviembre del año 2023 a las 20 Hs en la Sede Social sito en calle Charlone N* 664.- de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombrar a DOS (2) asociados presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2. Motivo por la cual es convocada fuera de término.
3. Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados de Recursos y Gastos, Cuadro anexo de Bienes de uso y sus amortizaciones e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el día 30 de Junio de los años 2020, 2021,2022 y 2023.
4. Ratificación y aprobación de lo actuado en los Ejercicios antes indicados, por la comision directiva y comision revisora de cuentas.
5. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Macero, cuatro vocales titulares y dos suplentes, dos Revisores de Cuenta titulares y un Suplente, todos con mandato hasta el 30 de Junio del 2022.
01. La nueva Comisión Directiva y Comision Revisora de cuentas que resultare seleccionada asumirá sus funciones y dara inicio a su mandato desde el 01/07/2023.-hasta el 30/06/2024.- por lo tanto ambas comisiones mantiene sus mandatos hasta el 30/06/2024
02. Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Estimado Socio:

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA para el día Viernes 24 de Noviembre del año 2023 a las 21.30 Hs en la Sede Social sito en calle Charlone N* 664.- de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

01. Nombrar a DOS (2) asociados presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
02. Modificacion de los articulos N*16-17-21-22-28-30- y 36 del estatuto del club

La Comisión Directiva
B.O. 3593

**ASOCIACION CIVIL
CLUB SOCIAL DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, octubre de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, la Asociación Civil “Club Social Quemú Quemú” matrícula Nro. 296, de Quemú Quemú, La Pampa, convoca a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de noviembre de 2022 a las 20 hs. en la sede social ubicada en calle Mitre y Bv. 9 de julio de ésta localidad a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2°- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos por el Ejercicio Económico finalizado el 30/09/2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3°- Designación de 3 (tres) Socios para formar la mesa escrutadora.
- 4°- Elección de la Comisión Directiva por finalización de mandato, compuesto por: Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Dos Vocales titulares y dos Vocales suplentes, según el estatuto vigente.
- 5°.- Elección de la Comisión Revisora de cuentas, por finalización de mandato, compuesta por: dos Revisores de Cuentas Titulares.

La Asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la anunciada, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno.

La Comisión Directiva
B.O. 3593

CLUB JUVENTUD REGIONAL

Miguel Cané, octubre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE JULIO DE 2023

La Comisión directiva del "Club Juventud Regional" de Miguel Cané, llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Club, Libertad N° 501, de ésta localidad, el día jueves 2 de Noviembre de 2023, a las 15:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

- a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecerá y proclamará el número de asistentes con derecho a voz, y a

voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;

d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente. Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el art. 50 del Estatuto Social.

2. ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Consideración de la Memoria del ejercicio 2023.
- b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2023;
- c) Consideración de los estados contables de los ejercicios cerrados el día 31 de julio de 2023;
- d) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva por el término que fija el Estatuto (Presidente, Pro Secretario, Tesorero, Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y Tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas).
- e) Asuntos varios.

La Comisión Directiva
B.O. 3593

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE QUEMU QUEMU

Quemú Quemú, octubre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Quemú Quemú" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la Asociación Bv. 25 de Mayo N° 176, de ésta localidad, el día martes 14 de Noviembre de 2023, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

- a) Firma de los asociados asistentes del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
- d) Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2- ASAMBLEA ORDINARIA.

- a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio cerrado desde el 30 de Junio del 2023;
- b) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora;
- c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado del día 30 de Junio del 2023;
- d) Regularización de todos los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora por los términos establecidos en el Estatuto Social.
- e) Asuntos varios.

La Comisión Directiva
B.O. 3593

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1907 -17-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley “ y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 4 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “21”,- Dirección de Personas Mayores dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N°3477 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4503/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Dirección de Personas Mayores dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se

procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Artículo 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Fernanda MARCOS (Legajo N° 162559-Categoría 3)
- 2.- Cecilia FRANK (Legajo N.º 57555- Categoría 3)
- 3.- Laura Mariela GARCIA CORNAGLIA (Legajo N.º 57523-Categoría 3)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Diego SANCHEZ (Legajo N° 59945 – Categoría 1)
- 2.- Marta GONZALEZ (Legajo N.º 58785 - Categoría 1)
- 3.- Paola OLIVAN (Legajo N° 71181 - Categoría 2)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 13 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “21”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursara.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 | 0 a 2 |
| (0.10 por año calendario) | |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.
- 4.- Ley N° 3170 de Ministerios.
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.
- 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
- 8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones-Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.
- 12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.
- 13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario
- 14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.
- 15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.
- 16.- Plan Nacional de Primera Infancia.
- 17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.
- 18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.
- 19.- Ley N° 3135.
- 20.- Decreto N° 894/54
- 21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.
- 22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.
- 23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes
- 25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial
- 26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.

10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

11.- Sistema de Gestión Documental Electronica

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5)

PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 8 y 9 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 13 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Res. N° 1908 -17-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley “ y a los agentes comprendidos en la Ley N.° 2871 modificada por Ley N.° 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 4 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “22”,- Dirección Discapacidad dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.° 3385.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N°3477 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4506/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción. -

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Dirección de Discapacidad dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,se

procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Fernanda MARCOS (Legajo N° 162559-Categoría 3)
- 2.- Cecilia FRANK (Legajo N.º 57555- Categoría 3)
- 3.- Luciana TAVELLA (Legajo N° 66826 - Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Diego SANCHEZ (Legajo N° 59945 – Categoría 1)
- 2.- Cecilia KOLMAN (Legajo N.º 69134 - Categoría 2)
- 3.- Laura Mariela GARCIA CORNAGLIA (Legajo N.º 57523-Categoría 3)

Art. 7°.-El examen de oposición queda establecido para el día 14 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “22”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 | 0 a 2 |
- (0.10 por año calendario)

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.

2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.

4.- Ley N° 3170 de Ministerios.

5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.

6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.

7.- Norma Jurídica De Facto N° 835

8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.

9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.

10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.

12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.

13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario

14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.

15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.

16.- Plan Nacional de Primera Infancia.

17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.

18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.

19.- Ley N° 3135.

20.- Decreto N° 894/54

21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.

22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.

23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan

Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes

25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial

26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.

2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)

3. Viáticos.

4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.

5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)

6. Sistema de Vales de Combustibles.

7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.

8. Sistema de Control Público de Expedientes.

9. Sistema de Parte Diario.
 10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
 11.- Sistema de Gestión Documental Electrónica.-

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5)

PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 8 y 9 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 14 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Res. N° 1909 -17-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley “ y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 5 y Un cargo vacante Categoría 6 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “24”,- Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N°3477 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4506/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción. -

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Laura Mariela GARCIA CORNAGLIA (Legajo N° 57523-Categoría 3)
- 2.- Luciana TAVELLA (Legajo N.º 66826- Categoría 1)
- 3.- Marta GONZALEZ (LEGAJO N.º 58785- Categoría 1)

B.- SUPLENTE:

- 1.- Santiago ALOU (Legajo N° 57519 – Categoría 1)
- 2.- Alejandra FIORUCCI (Legajo N.º 62445 - Categoría 4)
- 3.- Alejandra DI PIETRO (Legajo N° 14195 - Categoría 2)

Art. 7°.-El exámen de oposición queda establecido para el día 15 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “24”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CINCO (5) y Categoría SEIS (6) -Rama Administrativa

CANTIDAD: DOS (2)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concurra.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 | 0 a 2 |
- (0.10 por año calendario)

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.
- 4.- Ley N° 3170 de Ministerios.
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.
- 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
- 8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.
- 12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.
- 13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario
- 14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.
- 15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.
- 16.- Plan Nacional de Primera Infancia.
- 17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.
- 18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.
- 19.- Ley N° 3135.
- 20.- Decreto N° 894/54
- 21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.
- 22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.
- 23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes
- 25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial
- 26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.

9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental Electrónica.-

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 8 y 9 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 15 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Res. N° 1910 -17-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley “ y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir DOS (2) cargos vacantes de la Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “21”,- Dirección Personas Mayores dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N°3477 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4504/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Dirección de General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Adrian GARCÍA CORNAGLIA (Legajo N° 57503- Categoría 5)
- 2.- Cecilia FRANK (Legajo N.º 57555- Categoría 3)
- 3.- Diego SANCHEZ (Legajo N° 59945 – Categoría 1)

B.- SUPLENTES:

- 1.- Luciana TAVELLA (Legajo N° 66826 - Categoría 1)
- 2.- Leonardo OLIVAN (Legajo N.º 39607- Categoría 1)
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.º 57519-Categoría 1)

Art. 7°.-El examen de oposición queda establecido para el día 18 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “21”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría SEIS (6)-Rama Administrativa

CANTIDAD: DOS (2)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 | 0 a 2 |
- (0.10 por año calendario)

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.

2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.

3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.

4.- Ley N° 3170 de Ministerios.

5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.

6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.

7.- Norma Jurídica De Facto N° 835

8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.

9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.

10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.

12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.

13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario

14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.

15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.

16.- Plan Nacional de Primera Infancia.

17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.

18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.

19.- Ley N° 3135.

20.- Decreto N° 894/54

21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.

22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.

23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes

25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial

26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.

2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)

3. Viáticos.

4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.

5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)

6. Sistema de Vales de Combustibles.

7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.

8. Sistema de Control Público de Expedientes.

9. Sistema de Parte Diario.

10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

11.- Sistema de Gestión Documental Electrónica.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 8 y 9 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 18 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Res. N° 1942 -19-10-23- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1861/23 por todo lo expuesto en los Precedentes considerandos.

Art. 2°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 2 – Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

Art. 3°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, y los comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4470/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 4°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 5°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 6°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 7°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

- 1.- Marta GONZALEZ (Legajo N.º 58785) Cat 1
- 2.- Leonardo OLIVAN (Legajo N.º 39607) Cat 1
- 3.- Cecilia KOLMAN (Legajo N.º 69137) Cat 2

B.- SUPLENTE:

- 1.- Diego SANCHEZ (Legajo N.º 59945) Cat 1
- 2.- Fernanda GONZALEZ (Legajo N.º 66879) Cat 1
- 3.- Luciana ANDRES (Legajo N.º 52110) Cat 1

Art. 8°.-El examen de oposición queda establecido para el día 23 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

CARGOS A CONCURSAR: Categoría DOS (2) -Rama Administrativa

CANTIDAD: UNA (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-

HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

TAREAS A CUMPLIR: .-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6.- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.-Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.-
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.-
- 15- Ley N.º 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes
- 18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
- 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social
- 20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”
- 21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad
- 22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 8y 9 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 23 de noviembre de 2023 – 8:30 horas.-

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Reuniones 1º piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1227 -12-10-23- Art. 1°.- Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 664/23 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacante-consecuentemente- el cargo Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 en la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 466 -17-10-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes Permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización “24”, para desempeñarse en el Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa de la ley N° 643, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 741/23, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

JURISDICCIÓN: “G” **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:** 24

0 a 10

1. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-

2. CATEGORÍA: 1 (UNO) – Rama Administrativa- Ley N° 643.-

3. REQUISITOS: Título Secundario Completo - Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley N° 27.499 y Ley N° 3.175.

4. TAREAS A CUMPLIR: Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

b) Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenida
0 a 3

c) Foja de Servicios. 0 a 2

d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/22.- 0 a 2

Ley N° 643 (artículo N° 212): “... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías;
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias
- Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y Decreto
- Reglamentario N° 1684/79;
- Ley Nacional N° 27.499 y Decreto N°1674/20, Ley N° 3175 y su reglamentación “Micaela”;
- Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias;
- Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 3042 creando la “Licencia para víctimas de violencia de género”, destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la Provincia.
- Ley N° 26.331 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” y su Decreto Reglamentario N° 91/09.
- Ley N° 2624 y sus modificatorias y su Decreto reglamentario N° 1026/12.

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sra. Daniela Ivana OLIVIERI –Cat.1

Sra. Mariela Susana PERALTA -Cat.1

Sr. Enrique MENDEZ -Cat. 1

SUPLENTES

Sr. Gastón GAGO –Cat.1

Sra. Rosana CALDAS–Cat. 1

Sra. Mónica Alejandra ERAZUN–Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161 – Santa Rosa, La Pampa.

E.- FECHA DE EXAMEN: 24 de noviembre de 2023 a las 8,00 hs.-

F.- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 13 y 14 de noviembre de 2023.-

G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho Administrativo de la Dirección General de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161-Santa Rosa, La Pampa.-

FISCALÍA DE ESTADO

RESOL-2023-51-E-GLP-FE -17-10-23- Art. 1°.-

Convóquese a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias que revisten en el ámbito de Fiscalía de Estado, de Asesoría Letrada de Gobierno, la Secretaría de Cultura y de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Seguridad y de Educación como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 2010 de la mencionada Ley, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 3385, para cubrir un (1) cargo categoría 1 – Rama Administrativa- Ley N° 643 – en la Jurisdicción “J” - Unidad de Organización 01- Fiscalía de Estado.

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso los agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, Rama Administrativa de las Leyes N° 643 y N° 2871, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4548/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébese el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntajes correspondientes a cada antecedente y los requisitos

especiales para el cargo que se detalla en Anexo I de la presente Resolución. -

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, Asesoría Letrada de Gobierno, Secretarías de Cultura y de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Seguridad y de Educación, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES:

Maria Jimena CALCAVECCHIA – Categoría 1

Raúl Andrés TAVERNA – Categoría 1

Miguel Angel GARRO – Categoría 1

SUPLENTE:

Silvia Leonor ARMAGNO – Categoría 1

Yésica Magali KALHAWI – Categoría 1

Angel OTIÑANO LEHR – Categoría 1

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 23 de noviembre de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 6 de noviembre y hasta el día 7 de noviembre del 2023.

ANEXO

1.- CARGO:

a) Categoría: 1 (uno) Rama Administrativa.

b) Cantidad: 1 (una).

c) Requisito: Título Secundario.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.

d) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a las funciones de la Fiscalía de Estado.

3.- LUGAR DE TRABAJO: Fiscalía de Estado.

ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 2

2.- Título o Certificado de estudios cursados y que cursa
0 a 2

3.- Capacitación obtenida. 0 a 2

3.- Foja de servicios 0 a 2

4.- Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/22 (0,10 por año calendario). 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la

Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICION:

TEMARIO:

- Constitución Provincial.
- Ley N° 643 y sus modificatorias
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias
- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Reglamento de Viáticos.
- Ley N° 888. Ley Orgánica de La Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario 1684/79.
- Decreto Ley 51369 – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para personas que integran los tres poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias – Reglamento de Contrataciones.
- Ley 1388 Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.
- Derecho Tributario.
- Código Fiscal, Juicio de Apremio.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

INSCRIPCIÓN: Despacho Fiscalía de Estado – Centro Cívico 3° Piso.

FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 6 al 7 de noviembre de 2023.-

FECHA DE EVALUACIÓN: jueves 23 de noviembre de 2023 a las 08:00 hs.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Fiscalía de Estado.

RESOL-2023-52-E-GLP-FE -17-10-23- Art. 1°.-

Convóquese a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes N° 643 y N° 2871 y sus modificatorias que revisten en el ámbito de Fiscalía de Estado, de Asesoría Letrada de Gobierno, Secretaria de Cultura y de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Seguridad y de Educación como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 2010 de la mencionada Ley, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 3385, para cubrir un (1) cargo categoría

2 – Rama Administrativa- Ley N° 643 – en la Jurisdicción “J” - Unidad de Organización 01- Fiscalía de Estado.

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso los agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, Rama Administrativa de las Leyes N° 643 y N° 2871, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4549/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébese el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntajes correspondientes a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo I de la presente Resolución. -

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia se procederá a emitir circular interna a distribuir por Fiscalía de Estado, de Asesoría Letrada de Gobierno, Secretaría de Cultura y de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Seguridad y de Educación, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES:

María Jimena CALCAVECCHIA – Categoría 1.

Raúl Andrés TAVERNA – Categoría 1.

Miguel Ángel GARRO - Categoría 1.

SUPLENTES:

Silvia Leonor ARMAGNO – Categoría 1.

Yésica Magali KALHAWI – Categoría 1.

César Norberto BOTTERO – Categoría 2.

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 24 de noviembre de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 6 y hasta el día 7 de noviembre de 2023.-

ANEXO

1.- CARGO:

a) Categoría: 2 (dos) Rama Administrativa.

b) Cantidad: 1 (una).

c) Requisito: Título Secundario.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.

d) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a las funciones de la Fiscalía de Estado.

3.- LUGAR DE TRABAJO: Fiscalía de Estado.

ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 2

2.- Título o Certificado de estudios cursados y que cursa
0 a 2

3.- Capacitación obtenida.
0 a 2

3.- Foja de servicios
0 a 2

4.- Antigüedad general en el Sector Público por año calendario al 31/12/22 (0,10 por año calendario). 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICION:

TEMARIO:

- Constitución Provincial.
- Ley N° 643 y sus modificatorias.
- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Reglamento de Viáticos.
- Ley N° 888 Ley Orgánica de La Fiscalía de Estado y Procuración de Rentas.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario 1684/79.
- Decreto Ley 51369 – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley N° 3175 Ley Micaela de Adhesión provincial a la Ley 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para personas que integran los tres poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias – Reglamento de Contrataciones.
- Ley 1388 Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.
- Derecho Tributario.
- Código Fiscal, Juicio de Apremio.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

INSCRIPCIÓN: Despacho Fiscalía de Estado – Centro Cívico 3° Piso.

FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 6 al 7 de noviembre de 2023.-

FECHA DE EVALUACIÓN: Viernes 24 de noviembre de 2023 a las 08:00 hs.-

LUGAR DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: Fiscalía de Estado.

RESOL-2023-55-E-GLP-FE -18-10-23- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 6° de la Resolución N° 2023-52-E-

GLP-FE por el siguiente: “El examen de oposición queda establecido para el día 24 de noviembre de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 7 de noviembre y hasta el día 8 de noviembre del 2023.-”.

Art. 2°.- Modifíquese el antepenúltimo párrafo del Anexo I, el que quedará redactado de la siguiente manera: “FECHA DE INSCRIPCIÓN: del 7 al 8 de noviembre de 2023.”.

RESULTADOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1215 -10-10-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los y las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 671/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 671/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 03: “Dirección General de Administración Escolar”.

NombreS y ApellidoS	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Mariela Alejandra MARTÍNEZ	24.052.180	3,09	(*)	3,09
Leonardo Sebastián GALVEZ	28.180.898	4,92	(*)	4,92
Agostina ROUSENDAAL	34.345.665	5,03	4,10	9,13
Agostina BONACCI	29.757.690	4,38	(*)	4,38
María Mercedes AYZAGUER	25.317.559	5,35	2,93	8,28
María de los Angeles URQUIZA	28.194.145	4,72	(*)	4,72
Rosana Elisabet MARTINEZ	23.186.995	0,00	(*)	0,00

(*) Los y las agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no

procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 671/23, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 03: “Dirección General de Administración Escolar”.

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Agostina ROUSENDAAL	34.345.665	7	2

Res. N° 1218 -10-10-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los y las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 648/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 648/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “F - Ministerio de Educación”, Unidad de Organización 12: “Dirección General de Educación Secundaria”.

Nombres y Apellidos	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Carina Andrea PERALTA	23.582.335	5,30	2,88	8,18
Sebastian Matías TISSERA	28.194.199	9,00	2,42	11,42
Julieta D'AMICO IERVASI	37.009.474	4,85	(*)	4,85
María Soledad CABRAL	24.153.392	3,45	(*)	3,45
Marcela Alejandra ZERDA	25.445.307	4,00	(*)	4,00

Vanesa Sabrina VISSIO	30.730.622	3,65	(*)	3,65
-----------------------	------------	------	-----	------

(*) Las agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 648/23, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 12: "Dirección General de Educación Secundaria".

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Sebastian Matías TISSERA	28.194.199	14	5

Res. N° 1219 -11-10-23- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los y la concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 653/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 653/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 02: Dirección General de Personal Docente- Dirección de Recursos Humanos".

Nombres y Apellidos	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Federico Alberto ETCHEZAR CORNEJO	36.329.075	6,12	2,60	8,72
José María ROSASCHI	26.648.736	5,01	3,25	8,26
María de los Ángeles URQUIZA	28.194.145	3,82	(*)	3,82

(*) La agente que se indica con asterisco, no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643),

motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 653/23, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 02: Dirección General de Personal Docente- Dirección de Recursos Humanos".

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Federico Alberto ETCHEZAR CORNEJO	36.329.075	3	2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 187 -10-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 100/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL TECNICO, DIBUJANTE ESPECIALIZADO ASISTENTE TECNICO – ELECTRICIDAD - ELECTRONICA, CLASE X – DIVISION MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
FERNANDEZ BAYGORRIA, Matías Adrián	2,50/10	8,60/10	11,10/20

Res. Pres. N° 188 -10-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 115/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO – CLASE XIII - OFICIAL DE 2ª - TORNERIA"- DIVISION

MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MTO.Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
DÍAZ, Mario Daniel	2,80/10	9,60/10	12,40/20

Res. Pres. N° 189 -10-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 129/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO, OFICIAL ESPECIALIZADO – TORNERIA- SOLDADURA, CLASE XI – ZONA SUD DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
WILHELM, Roberto Martín	2,00/10	7,425/10	9,425/20

Res. Pres. N° 190 -10-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje Obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 101/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL TECNICO, DIBUJANTE ESPECIALIZADO ASISTENTE TECNICO – MECANICA, CLASE X – DIVISION MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
GALVAN, José Facundo	2,90/10	9,70/10	12,60/20

Res. Pres. N° 191 -10-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición

convocado por Resolución N° 117/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO, OFICIAL DE 2ª - SEÑALAMIENTO, CLASE XIII – ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
GAUNA, Roberto Maximiliano	2,00/10	8,875/10	10,875/20

Res. Pres. N° 192 -10-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 102/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO, OFICIAL ESPECIALIZADO – MECANICA LIVIANA, CLASE XI – DIVISION MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
FREDE, Guillermo	3,50/10	9,68/10	13,18/20

Res. Pres. N° 193 -10-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 106/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO, OFICIAL ESPECIALIZADO – MECANICA PESADA, CLASE XI – DIVISION MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
VIDELA, Mauricio David	4,20/10	7,80/10	12,00/20

Res. Pres. N° 194 -11-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 119/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN

(1) CARGO PERSONAL OBRERO, OFICIAL ESPECIALIZADO – MECANICA, CLASE XI – ZONA SUD DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
FETTER, Pablo Daniel	3,20/10	8,950/10	12,150/20